



Informe de Rendición de Cuentas

Superintendencia de Control del Poder de Mercado

Periodo
2022

Contenido

INTRODUCCIÓN	3
ANTECEDENTES	3
DESARROLLO	6
GESTIÓN TÉCNICA	6
INTENDENCIA GENERAL TÉCNICA - IGT	6
INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE PRÁCTICAS DESLEALES - INICPD	6
INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ABUSO DEL PODER DE MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRICTIVAS - INICAPMAPR	10
INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS - INCCE	27
INTENDENCIA NACIONAL DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA – INAC	32
INTENDENCIA REGIONAL – IR	44
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL PROCESAL – DNCP	50
COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA - CRPI	56
INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA - INJ	63
GESTIÓN DE APOYO Y ASESORÍA	66
INTENDENCIA GENERAL DE GESTIÓN - IGG	66
INTENDENCIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN- INP	66
INTENDENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA- INAF	71
INTENDENCIA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - INTICs	79
DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN - DNC	86
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES - DNRI	93
SECRETARÍA GENERAL- SG	96
CONCLUSIONES	98

INTRODUCCIÓN

La Constitución de la República del Ecuador de 2008 establece en su artículo 275 que “ el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente” .

El artículo 283 de la Carta Magna establece que el sistema económico es social y solidario; reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir.

El artículo 284 de la Norma Suprema establece los objetivos de la política económica, entre los que se encuentran: el asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional; incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; y, mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.

El artículo 304 numeral 6 de la Carta Fundamental establece que la política comercial tendrá como objetivo evitar las prácticas monopólicas y oligopólicas, particularmente en el sector privado, y otras que afecten el funcionamiento de los mercados.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM), como organismo técnico de control, perteneciente a la Función de Transparencia y Control Social, en cumplimiento de la normativa expedida por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y consiente además, del derecho ciudadano de tener libre acceso a información relevante de las instituciones públicas, pone a consideración de la ciudadanía el Informe de Rendición de Cuentas correspondiente al período 2022.

ANTECEDENTES

Mediante Registro Oficial Suplemento 555, de 13 de octubre de 2011, se publica la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM), cuyo objetivo es evitar, prevenir, corregir, eliminar y sancionar el abuso de operadores económicos con poder de mercado; la prevención, prohibición y sanción de acuerdos colusorios y otras prácticas restrictivas; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; y la prevención, prohibición y sanción de las prácticas desleales, buscando la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM) es el organismo técnico de control con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y

organizativa que cuenta con amplias atribuciones para hacer cumplir las disposiciones contenidas en la LORCPM.

El 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado.

Mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-020 de 07 de abril de 2022 y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial 48, 22-IV-2022, el Superintendente de Control del Poder de Mercado resolvió expedir la reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

El artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, establece que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, para el cumplimiento de sus competencias, atribuciones, misión, visión y la consecución de sus productos y servicios desarrollará los siguientes procesos internos:

1. NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL

- 1.1 Procesos Gobernantes
- 1.2 Procesos Sustantivos
- 1.3 Procesos Adjetivos

2. NIVEL DE GESTIÓN DESCONCENTRADA

- 2.1 Procesos gobernantes regionales
- 2.2 Procesos sustantivos regionales
- 2.3 Procesos adjetivos regionales

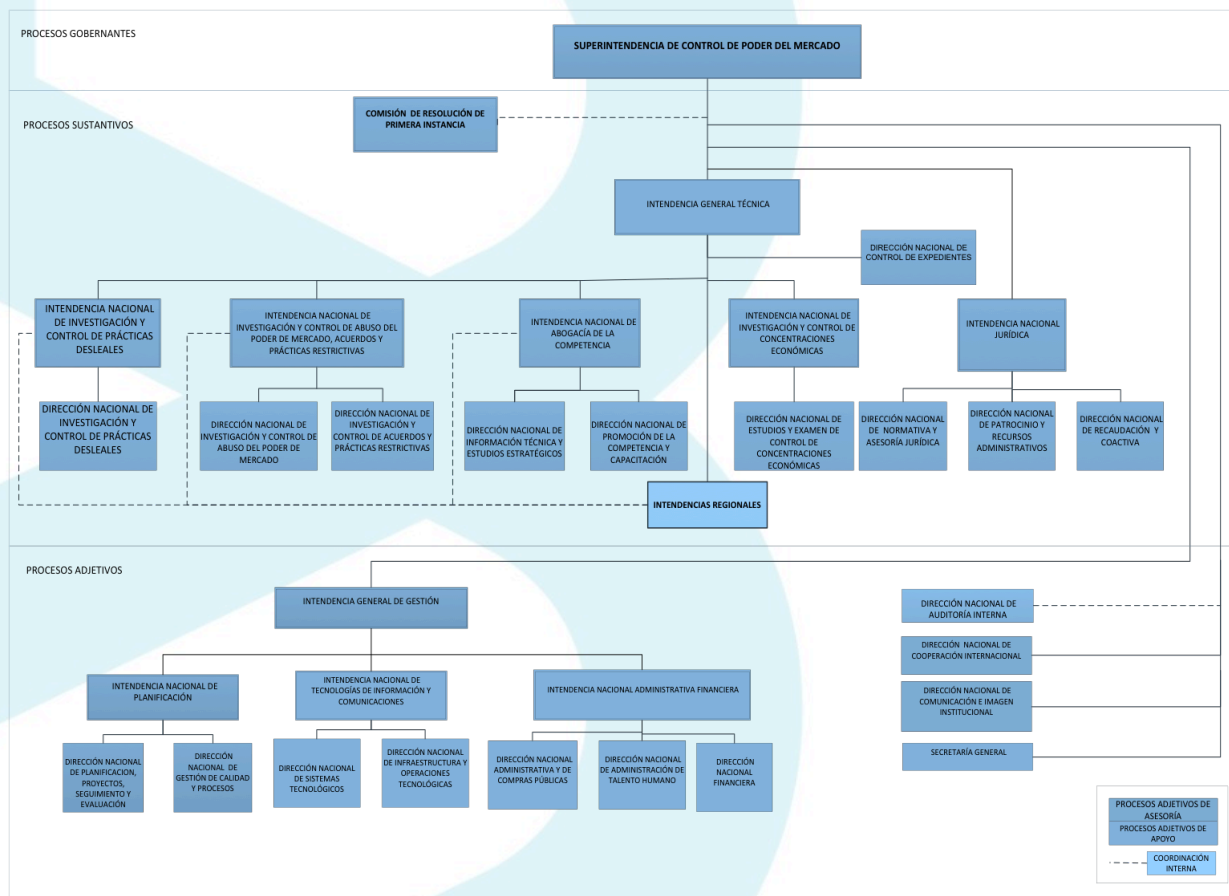
ü Misión

“ Promover y defender la competencia. Controlar el correcto funcionamiento de los mercados para proteger el bienestar general y contribuir al crecimiento económico del país” .

ü Visión de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

“Ser una institución técnica referente nacional e internacional de la promoción y defensa de la competencia, fomentando mercados transparentes y eficientes en beneficio de la ciudadanía”.

ü Organigrama de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.



En el artículo 89 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana se concibe a la Rendición de Cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, servidoras y servidores o sus representantes, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

En tal sentido la Superintendencia de Control del Poder del Mercado informa las actividades desarrolladas y el respectivo cumplimiento de metas.

DESARROLLO

El presente informe de rendición de cuentas del año 2022, presenta la gestión de la SCPM en el marco del cumplimiento de las atribuciones institucionales en defensa de la libre competencia económica, determinadas en la Constitución de la República del Ecuador, la LORCPM y demás normativa conexas.

GESTIÓN TÉCNICA

INTENDENCIA GENERAL TÉCNICA - IGT

La Intendencia General Técnica se encarga de coordinar, supervisar y controlar los procesos sustantivos de la SCPM, promoviendo el estricto cumplimiento de los objetivos y las políticas institucionales, los procedimientos y controles; con altos niveles de eficiencia, eficacia y calidad, para cumplir con lo establecido en la LORCPM, su Reglamento y demás normativa relacionada.

Durante el periodo reportado, se realizó una gestión estratégica, que logró cumplir con la entrega eficiente de productos y servicios generados en las unidades agregadoras de valor tales como: desarrollo normativo, casos de investigación, estudios de mercado, convenios de cooperación y coordinación interinstitucional y demás acciones derivadas de la gestión técnica, lo cual se describe a detalle, desde el accionar de cada una de las unidades administrativas técnicas, en el desarrollo del presente informe.

INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE PRÁCTICAS DESLEALES - INICPD

En virtud de sus atribuciones y responsabilidades, tanto de la INICPD como su dirección realizan investigaciones en el ámbito de su competencia, a través del análisis técnico jurídico y económico, a efectos de emitir informes técnicos legales sobre infracciones a la LORCPM, compromisos de cese, medidas preventivas, correctivas, absolución de consultas y demás actividades designadas por la autoridad competente.

En ese orden de ideas, la INICPD, en el periodo comprendido entre enero y diciembre del 2022, ha sustanciado alrededor de 36 casos.

Es necesario contextualizar que, de los casos sustanciados, la INICPD resolvió el archivo de 25¹ casos, en virtud de que no se identificaron indicios de conductas desleales y/o falseamiento al régimen de competencia de conformidad con la LORCPM. En consecuencia, al mes de diciembre de 2022, se sustanciaron alrededor de 11 expedientes, los cuales se encuentran en tramitación.

De los expedientes que se han tramitado, 50% han llegado hasta la etapa de investigación, 35% se han archivado en etapa de investigación preliminar, y el

¹ SCPM-IGT-INICPD-017-2021; SCPM-IGT-INICPD-020-2021; SCPM-IGT-INICPD-021-2021; SCPM-IGT-INICPD-0029-2019; SCPM-IGT-INICPD-002-2021; SCPM-IGT-INICPD-002-2022; SCPM-IGT-INICPD-003-2022; SCPM-IGT-INICPD-010-2020; SCPM-IGT-INICPD-018-2021; SCPM-IGT-INICPD-041-2019; SCPM-IGT-INICPD-038-2019; SCPM-IGT-INICPD-0015-2020; SCPM-IGT-INICPD-001-2022; SCPM-IGT-INICPD-019-2021; SCPM-IGT-INICPD-001-2021; SCPM-IGT-INICPD-020-2020; SCPM-IGT-INICPD-008-2022; SCPM-IGT-INICPD-005-2022; SCPM-IGT-INICPD-0011-2020; SCPM-IGT-INICPD-0012-2020; SCPM-IGT-INICPD-012-2021; SCPM-IGT-INICPD-011-2022; SCPM-IGT-INICPD-010-2021; SCPM-IGT-INICPD-012-2022; SCPM-IGT-INICPD-015-2022.

porcentaje restante se han archivado una vez que se han sustanciado los recursos respectivos o se han remitido a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI).

Respecto de los tipos de conductas analizadas, esta Intendencia identificó que en el período de referencia, las conductas más frecuentes de investigación son los actos de engaño, seguido por actos de confusión y prácticas agresivas de acoso, coacción e influencia indebida contra los consumidores en la modalidad de aprovechamiento del desconocimiento del consumidor, violación de normas; además, con menor porcentaje se han analizado conductas de violación de secreto empresarial, imitación, entre otras.

Por otro lado, los sectores económicos que han sido y son investigados se han concentrado principalmente en: el sector de fideos y pastas largas, margarinas, industria automotriz, plataformas digitales de pronósticos deportivos, intermediación de compra y venta de cartera, sector turístico, medicamentos, servicio de televisión por suscripción, telecomunicaciones (telefonía móvil e internet fijo), sector lácteo, geles antibacteriales, construcción, y vallas publicitarias.

Es importante señalar que, además de los expedientes activos, se ha realizado el análisis de procedencia por posibles conductas desleales en diferentes sectores económicos, principalmente, en servicio de telefonía fija y gestión de llamadas a través de *call centers* respecto de la portabilidad entre empresas telefónicas.

Adicionalmente, ésta Intendencia a través de la Dirección Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales (DNICPD), tiene a su cargo el seguimiento y control del cumplimiento de medidas complementarias y correctivas dictadas en distintas resoluciones por la CRPI de los casos que han sido sustanciados.

En este sentido, la Dirección ejecuta el seguimiento de 5 resoluciones producto de multas y resultados de Compromisos de Cese mismos que se encuentran en proceso de cumplimiento tanto de medidas complementarias como correctivas. Entre los operadores económicos obligados a cumplir con las referidas medidas se encuentran: Banco del Pacífico, GEA, Otv Multicable, Costacruceiros, Clorox del Ecuador - Ecuacolorox.

En síntesis, de los expedientes activos, esta Intendencia detalla a continuación las estadísticas según sus características y variables:

Casos activos

Para diciembre de 2022, el 46% de los casos se encuentran en etapa formal; el 18% en etapa preliminar; el 18% se encuentra archivado a la espera de presentación de recurso horizontal o vertical; el 9% en etapa de prueba; y, el 9% de los casos restantes corresponden a casos remitidos a la CRPI para su resolución, como se detalla a continuación:

Fuente: Módulo ANKU sistema SISCPM, corte diciembre 2022

Detalle de casos remitidos a la CRPI

La INICPD ha remitido 1 caso a la CRPI con el fin de que sean sancionados acorde a la LORCPM, expediente No. SPCM-IGT-INICPD-027-2019.

En el caso SPCM-IGT-INICPD-027-2019, la INICPD conjuntamente con la DNICPD investigaron el cometimiento de actos de denigración y comparación por parte del operador económico SUMESA S.A., siendo que dichos actos habrían sido cometidos dentro del mercado de pastas y fideos largos, el mismo que se encuentra tramitándose en la CRPI.

Por otro lado, la CRPI mediante Resolución de sanción, de 15 de marzo de 2022, dentro del expediente No. SPCM-CRPI-042-2021, resolvió sancionar al operador económico CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX, al evidenciar que cometió una falta grave al realizar actos de competencia desleal en las modalidades de engaño, de conformidad con el numeral 2 del artículo 27 de la LORCPM; y determinó una multa por USD. \$21,672.10, e impuso medidas correctivas consistentes en: (i) Retiro del stock de cualquier tipo de envase del quitamanchas blanco supremo que contenga el mensaje “para todo tipo de telas”; y, (ii) Presentar ante la CRPI la suscripción y adhesión a su normativa interna un programa de *compliance* en competencia, el cual registrará las actividades productivas y publicitarias que aplique el operador económico sobre sus productos.

La SPCM identificó que CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX a través de la información constante en el envase y publicidad de su producto Clorox Quitamanchas Blanco Supremo, particularmente, las frases: “Para todo tipo de telas*” “Para todo tipo de telas: Delicados*” y “Para que limpiar todas* tus telas blancas no sea un tema más en tu cabeza”, se indujo a error a los consumidores, al contradecir el mensaje principal, con el uso de un *disclaimer* o descargo de responsabilidad que señalaba que el producto no era apto para tres tipos de tejidos: seda, lana o cuero.

Además, se demostró que el operador CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX, habría mermado la capacidad de elección de sus clientes, respecto del alcance del término “todo tipo de telas”, frente a la realidad de que el producto no se debía aplicar sobre todos los tejidos. Existe entonces una asimetría en la información proporcionada por el operador económico a sus consumidores a través de su publicidad.

Finalmente, el operador económico habría atentado contra los derechos de los consumidores y el bienestar general, debido a que la publicidad de CLOROX difunde la noción de que su producto es apto para su uso en todo tipo de telas blancas sin distinción, no obstante al dirigirse a la parte posterior de la etiqueta se informa en letras de menor tamaño la advertencia que no se debe usar en tres tipos de tejido, lo cual desnaturaliza el mensaje principal. La campaña publicitaria de CLOROX indujo a error a los consumidores respecto a las características y bondades en la aplicación del quitamanchas.

Acciones implementadas en la gestión institucional de la INICPD

Producto del análisis y detección de los puntos críticos que requerían de mejoras, la Intendencia en conjunto con la Dirección, desarrolló acciones y mecanismos de control que han permitido que la misma maneje de forma correcta los expedientes y realice de manera efectiva las actividades concernientes a sus competencias, entre las acciones implementadas se encuentran las siguientes:

- Se han mantenido reuniones de trabajo con el SENADI, a fin de coordinar acciones respecto de las complicaciones del procedimiento previsto en el artículo 31 del RLORCPM. Se ha solicitado capacitaciones interinstitucionales a fin de tener claridad respecto de las competencias de cada institución.
- A través de la Dirección de Relaciones Internacionales de la SCPM, se ha mantenido reuniones de trabajo con agencias internacionales pares, como INDECOPI, SIC y CNMC, a fin de intercambiar conocimiento y experiencia en relación como investigaciones relacionadas con operadores que actúan en mercado de plataformas digitales y análisis semióticos de productos.
- Para el análisis y correcta sustanciación de los trámites de investigación se ha buscado mantener en todo momento, una coordinación vertical y horizontal con los distintos órganos de la institución, a fin de obtener pronunciamientos administrativos sólidos y debidamente fundamentados.
- Se ha tenido revisión periódica de expedientes por parte de la Dirección Nacional de Control Procesal, en los cuales, se ha emitido recomendaciones a fin de mantener el correcto ordenamiento y manejo de expedientes.
- Se ha solicitado la, colaboración de servidores de otras áreas a fin de que presten su contingente en la foliatura de expediente pasivos, afín de proceder con la entrega y custodia de Secretaría General.
- Se ha consolidado el trabajo en equipo con las diferentes unidades administrativas técnicas, mediante el soporte entre los analistas económicos y jurídicos, con la finalidad de fortalecer las capacidades interinstitucionales.

- Se ha mantenido una comunicación y coordinación constante con la Intendencia General Técnica, como con las intendencias agregadoras de valor, con el fin de compartir experiencia y solventar problemas que se presenten.

Avances para el cumplimiento de recomendaciones emitidas por la OCDE-BID (Peer Review)

En cumplimiento de la recomendación de la OCDE-BID, realizada en el examen inter pares sobre derecho y política de competencia, mediante oficio No. FTCS-2022-0084-OF, de 03 de octubre de 2022, el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social remitió al Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador, el “PROYECTO DE LEY ORGANICA DE COMPETENCIA DESLEAL”, a fin de que se dé el tratamiento en el seno de la Asamblea y trámite de ley correspondiente.

El objetivo de dicho Proyecto de Ley, es asegurar el correcto funcionamiento de los mercados, el bienestar general de los consumidores; así como, los intereses legítimos de los competidores, consumidores, y en general, de cualquier persona que se considere afectada por actos de competencia desleal, de una forma eficiente para el aparataje institucional, así como también para los ciudadanos afectados por actos de competencia desleal de manera particular.

Dicho Proyecto de Ley, se encuentra en revisión del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional, para el trámite correspondiente.

INTENDENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE ABUSO DEL PODER DE MERCADO, ACUERDOS Y PRÁCTICAS RESTRICTIVAS - INICAPMAPR

La INICAPMAPR está conformada por dos direcciones de investigación: abuso de poder de mercado y acuerdos y prácticas restrictivas, que en el marco de sus atribuciones y responsabilidades legales y administrativas a continuación detallan las actuaciones realizadas durante el periodo de gestión comprendido entre enero y diciembre 2022.

La Dirección Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restrictivas - DNICAPR, conforme el numeral 1.2.2.3.2 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, tienen como misión:

“Investigar y sustanciar el presunto cometimiento de conductas de acuerdos y prácticas restrictivas, establecidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado por parte de operadores económicos, conforme su competencia legal, propendiendo a la eficiencia en los mercados y el bienestar general.”

En este sentido, un aspecto esencial que se ha fortalecido en la gestión de la DNICAPR es la emisión de informes técnicos que explican y detallan el análisis sobre el cual se motivan las resoluciones, que emite tanto la INICAPMAPR como la CRPI, en los diversos casos de acuerdos colusorios elevados a su conocimiento.

Por otro lado, durante este periodo se han publicado varios precedentes administrativos referentes al análisis de conductas colusorias, lo que ha permitido a los funcionarios que conforman la SCPM, la academia, así como a la ciudadanía en general, conocer los diferentes pronunciamientos respecto de ciertas instituciones jurídicas del régimen de competencia ecuatoriano, a fin de dotar de seguridad jurídica sobre los comportamientos que pueden o no realizar los operadores económicos en el mercado.

Como ejemplo de lo antes señalado, en múltiples resoluciones de la INICAPMAPR, se ha explicado aspectos básico pero importantes sobre el trabajo de investigación de la DNICAPR, que en particular son: a) requisitos para la configuración de una conducta colusoria, b) naturaleza jurídica de los acuerdos restrictivos *per se*, recomendaciones colectivas o prácticas concertada; y, c) los criterios de la OCDE sobre indicios que coadyuvarían a la existencia de un acuerdo colusorio entre oferentes en procesos de contratación pública².

Sumado a esto se encuentra la “*Guía para la investigación de acuerdos y prácticas restrictivas*” de 2021, que constituye una recopilación de conceptos tanto económicos como jurídicos que llevan a un entendimiento amplio de esta práctica dentro del régimen de competencia ecuatoriano, siendo un material de apoyo para la correcta aplicación de la LORCPM y demás normas conexas, coadyuvando al combate de los acuerdos restrictivos.

Estos precedentes referentes a las resoluciones y la guía para la investigación de acuerdos y prácticas restrictivas se encuentran disponible para consulta de la ciudadanía en general en la página web de la SCPM.³

Enfoque en colusión en compras públicas

Continuando con una de las principales prioridades planteadas en la presente gestión, en este periodo de reporte se ha mantenido y direccionado gran parte de los esfuerzos y estrategias investigativas, al análisis de presuntas prácticas anticompetitivas en el sector de contratación pública.

En específico, se ha investigado las conductas o comportamientos de proveedores u oferentes, cualquiera sea la forma que adopten, cuyo objeto o efecto sea impedir, restringir, falsear o distorsionar la competencia, ya sea en la presentación de ofertas y posturas o buscando asegurar el resultado en beneficio propio o de otro proveedor u oferente (numeral 6 del artículo 11 de la LORCPM); y, de igual forma, aquellas conductas entre proveedores y compradores, al margen de lo que establece la ley, que se puedan dar en las compras públicas que direccionen y concentren la contratación con el afán de favorecer injustificadamente a uno o varios operadores económicos (numeral 21 del artículo 11 de la LORCPM).

² Expedientes SCPM-IGT-INICAPMAPR-012-2019, SCPM-IGT-INICAPMAPR-008-2019 y SCPM-IGT-INICAPMAPR-024-2019.

³ SCPM, Guías Técnicas, <https://www.scpm.gob.ec/sitio/resoluciones-scpm/> y <https://www.scpm.gob.ec/sitio/guias-scpm/>

Todo esto con el propósito de alcanzar los objetivos comunes de libre competencia y los principios que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, en un marco adecuado para promover la transparencia en la contratación pública y una adjudicación adecuada de los recursos.

Estadística descriptiva de los expedientes sustanciados por la DNICAPR.

Entre los casos tramitados durante el periodo comprendido entre enero – diciembre de 2022, se encuentran expedientes iniciados con anterioridad a este periodo y otros iniciados durante el mismo, conforme se ilustra en el gráfico a continuación.

Total de expedientes sustanciados por la DNICAPR



Elaborado por: DNICAPR

Fecha de corte: 31 de diciembre del 2022

Conforme el gráfico, durante el periodo informado, la DNICAPR tramitó 28 expedientes. Específicamente, se avoco conocimiento de 9 expedientes nuevos, que se adicionaron a los 10 expedientes que la DNICAPR inició con anterioridad a enero de 2022, pero se tramitaron durante este año de gestión. Además se debe considerar que la Dirección mantuvo a cargo el seguimiento del cumplimiento de medidas impuestas en el marco de 9 expedientes de compromisos de cese que fueron aceptados por la CRPI.

Con las actuaciones realizadas para el seguimiento de estas medidas por parte de la DNICAPR, la CRPI ha contado con elementos para declarar o no el cumplimiento de las mismas por parte de los operadores económicos.

Adicionalmente los eventos realizados en el marco del cumplimiento de las medidas han contribuido a difundir la cultura de la libre competencia en la ciudadanía.

Expedientes de seguimiento de compromisos de cese

NUMERO EXPEDIENTE	OPERADORES ECONÓMICOS	MEDIDAS CORRECTIVAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DNICAPR
SCPM-CRPI-051-2017	VIAPROYECTOS S.A.	Cese inmediato de la práctica y remitir la	Publicación de un artículo con temas de Derecho y financiación	Se verificó el cumplimiento de las medidas a través de

NUMERO EXPEDIENTE	OPERADORES ECONÓMICOS	MEDIDAS CORRECTIVAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DNICAPR
		resolución a la CGE y SERCOP	de la estadía de un expositor para un evento nacional	requerimientos a los operadores económicos en conjunto con la INAC, con la revisión de los artículos publicados y los respaldos del III Congreso Internacional. Sector Salud y Poder de Mercado realizado en conjunto con los operadores económicos y la SCPM, que fueron enviados mediante informe la CRPI con los verificables. La CRPI ya resolvió su cumplimiento.
SCPM-CRPI-052-2017	DRIVECORP S.A.	Cese inmediato de la práctica y remitir la resolución a la CGE y SERCOP	Publicación de un artículo con temas de Derecho y financiación de la estadía de un expositor para un evento nacional	Se verificó el cumplimiento de las medidas a través de requerimientos a los operadores económicos en conjunto con la INAC, con la revisión de los artículos publicados y los respaldos del III Congreso Internacional. Sector Salud y Poder de Mercado realizado en conjunto con los operadores económicos y la SCPM, que fueron enviados mediante informe la CRPI con los verificables. La CRPI ya resolvió su cumplimiento.
SCPM-CRPI-053-2017	CORPORACIÓN PLAZACRÓPOLIS S.A.	Cese inmediato de la práctica y remitir la resolución a la CGE y SERCOP	Publicación de un artículo con temas de Derecho y financiación de la estadía de un expositor para un evento nacional	Se verificó el cumplimiento de las medidas a través de requerimientos a los operadores económicos en conjunto con la INAC, con la revisión de los artículos publicados y los respaldos del III Congreso Internacional. Sector Salud y Poder de Mercado realizado en conjunto con los

NUMERO EXPEDIENTE	OPERADORES ECONÓMICOS	MEDIDAS CORRECTIVAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DNICAPR
				operadores económicos y la SCPM, que fueron enviados mediante informe la CRPI con los verificables. La CRPI ya resolvió su cumplimiento.
SCPM-CRPI-031-2018	ECUBIOESTERIL S.A.	Cese inmediato de la práctica y remitir la resolución a la CGE y SERCOP	No reincidencia en la conducta investigadas y Contribución con el 50% del financiamiento de un evento Nacional y presentación de cronograma de seguimiento	Se realizó el seguimiento y se verificó el cumplimiento tanto de las medidas correctivas como complementarias a través de requerimientos de información a los operadores económicos y a las unidades internas como son la Secretaría General y la INAC, remitiendo los respectivos informes con los verificables a la CRPI
SCPMCRPI-040-2018	NATIONALTIRE EXPERTS S.A.	Remitir la resolución a la PGE, CGE y SERCOP y declaración juramentada de no tomar contacto entre competidores infractores	No reincidencia de la conducta investigada y realizar un evento nacional para el año 2019 en coordinación con la INAC y la DNICAPR	Se solicitó a Secretaría General el respaldo de las copias remitidas, la declaración juramentada al operador económico y respecto de la medida complementaria se efectuó el respectivo acompañamiento al operador para establecer los parámetros del evento en conjunto con la INAC, posterior al evento se remite estos verificables adicionales a los de las medidas correctivas con el informes respetivo para análisis de la CRPI. La CRPI ya resolvió su cumplimiento.
SCPM-CRPI-021-2018	TECNILLANTA	Cese inmediato de la práctica y remitir la resolución a la CGE y SERCOP	No reincidencia de la conducta investigada y financiar los pasajes de dos expertos sudamericanos para la realización de un	Se realizaron pedidos de información a la Secretaría General, INAC y a la DNRI ya a los operadores económicos para

NUMERO EXPEDIENTE	OPERADORES ECONÓMICOS	MEDIDAS CORRECTIVAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DNICAPR
			evento de competencia	verificar el cumplimiento de medidas impuestas remitiendo a la CRPI los respaldos con el respectivo informe. La CRPI aún debe pronunciarse.
SCPM-CRPI-022-2018	VINICIO ALEJANDRO LALAMA PROAÑO	Declaración juramentada, capacitación de 8 horas al personal de compras públicas, remitir a la CGE y SERCOP	Asumir costos de alimentos de dos expertos latinoamericanos en un evento internacional en materia de competencia	Se solicitó al operador económico la declaración juramentada, el respaldo de la capacitación al personal de compras públicas y los verificables de la financiación de gastos de hospedaje y alimentación, a la Secretaría General el respaldo de la notificación de la resolución, remitiendo los verificables con el informe respectivo para análisis de la CRPI. La CRPI ya resolvió su cumplimiento.
SCPM-CRPI-2016-025	PLÁSTICOS RIVAL S.A.	No volver a cometer la infracción, contar con asesoría especializada en materia de regulación y control de poder de mercado y en contratación pública	Realizar un taller, cubrir costos de movilización, hospedaje y alimentación de un experto internacional y realizar una campaña comunicacional de la libre competencia	Se realizaron pedidos de información a la Secretaría General, INAC y a la DNRI y al operador económico para verificar el cumplimiento de medidas impuestas remitiendo a la CRPI los respaldos de la campaña publicitaria con el respectivo informe. La CRPI ya resolvió su cumplimiento.
SCPM-CRPI-2016-028	ADOLCIT	No volver a cometer la infracción. Realizar un taller dirigido a los accionistas, directivos y funcionarios de ADOLCIT S.A., especialmente aquellos	Suscribir un Código de Ética de Buenas Prácticas Comerciales en los procedimientos de contratación pública y los realizará en un evento público en el que participará la SCPM	Se remitió el informe de incumplimiento y sus anexos (verificables) para conocimiento de la CRPI. El órgano de resolución solicitó realizar una insistencia adicional al operador y reportar.

NUMERO EXPEDIENTE	OPERADORES ECONÓMICOS	MEDIDAS CORRECTIVAS	MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DNICAPR
		vinculados a los procesos de contratación Pública. Presentar un informe de cumplimiento de las medidas correctivas y complementarias realizadas por ADOLCIT S.A cuando éstas sean efectuadas.		

Elaborado por: DNICAPR

Fecha de corte: 31 de diciembre del 2022

En el periodo de febrero y noviembre del 2022, se remitieron 4 expedientes de investigación referente a colusión en contratación pública, en los cuales mediante la investigación realizada, se determinó como responsables del cometimiento de las infracciones tipificadas en los numerales 6 y 21 del artículo 11⁴ de la LORCPM a los operadores económicos investigados.

En tres casos la CRPI acogió los informes emitidos por la INICAPMAPR y sancionó a los implicados por incurrir en acuerdo colusorios, en uno de estos expedientes la multa se encuentra en coactiva y en dos se agotó la vía administrativa. El monto total de las sanciones impuestas asciende a USD. \$58.283.678,04. Finalmente, en uno de los casos la CRPI todavía no se pronuncia a través de Resolución.

A continuación, se presenta un detalle de los casos que han sido sustanciados por la DNICAPR y que han sido remitidos a la CRPI, así como el estado en que se encuentran:

Detalle de casos sancionados 2022

Nro. de expediente	Investigados	Mercado Relevante	Monto Sanción (USD)	Estado Procesal
SCPM-IGT-INICAPMAPR-008-2019	Medical Diagnóstica MEDICALAB S.A. Clínica del Médico DIAGMED S.A. Laboratorios Asociados Zumba S.A. Inversiones y Mandato INVERSARIATO S.A. MEDICALSTORE S.A.	Insumos médicos (Contratación pública)	\$ 176.017,45	Sancionado. Agotó la vía administrativa

⁴ Expedientes SCPM-IGT-INICAPMAPR-012-2019, SCPM-IGT-INICAPMAPR-008-2019, SCPM-IGT-INICAPMAPR-024-2019, y SCPM-IGT-INICAPMAPR-009-2020

Nro. de expediente	Investigados	Mercado Relevante	Monto Sanción (USD)	Estado Procesal
SCPM-IGT-INICAPMAPR-024-2019	Cadena Guerra Gloria María Fogacho Mora Verónica Jessenia POSAMICONSTRU CIA. LTDA	Prendas de vestir y accesorios (Contratación pública)	\$ 13.398,85	Notificados títulos de crédito (Coactiva)
SCPM-IGT-INICAPMAPR-012-2019	Constructora Norberto ODEBRECHT S.A. actualmente denominada CNO S.A. Corporación Eléctrica del Ecuador (CELEP EP)	Construcción de obras (Contratación pública)	\$58.094.261,74	Cancelado parcialmente y apelado ante la SCPM

Elaborado por: DNICAPR

Fecha de corte: 31 de diciembre 2022

En lo que concierne a los expedientes de investigación por acuerdos y prácticas restrictivas, 4 expedientes fueron archivados por falta de indicios que ameriten la prosecución del caso⁵ y 1 fue trasladado a la Intendencia Regional por temas de competencia territorial.

Por lo expuesto, los casos activos que sustanció la DNICAPR son 8 que se desagregan de la siguiente forma: 3 por sanción por no entrega de la información, 1 por delación y 4 relacionados con el presunto cometimientos de prácticas restrictivas; a este número de expedientes se debe adicionar 2 que corresponden a expedientes que su estado procesal consta como archivado entre el 2016 y 2017, sin embargo, solo se está atendiendo un pedido de copias certificadas.

Cabe señalar que conforme el artículo 53 de la LORCPM, el procedimiento de investigación podrá iniciarse de oficio, a solicitud de otro órgano de la Administración Pública, o por denuncia; es así que conforme se evidencia en el gráfico a continuación, de la totalidad de los 16 expedientes de investigación tramitados durante el periodo de reporte -considerando los activos, archivados, trasladados a otras Intendencias y elevados para conocimiento de la CRPI- que han sido⁶ sustanciados por la DNICAPR en el periodo analizado, la mayoría iniciaron de oficio, seguidos por solicitud de otros órganos de la administración pública (en su mayoría por el SERCOP) y por denuncia en igual proporción. Es importante resaltar, que aquellos casos iniciados de oficio responden a las actuaciones previas e investigaciones realizadas en el marco de la pandemia por el virus COVID-19, que por el procedimiento previsto se extiende su sustanciación hasta la presente.

⁵ Expediente SCPM-IGT-INICAPMAPR-001-2021, Resolución 7 de enero de 2022, a las 08h40. Expediente SCPM-IGT-INICAPMAPR-003-2022, Resolución 19 de mayo de 2022, a las 09h00. Expediente SCPM-IGT-INICAPMAPR-005-2020, Resolución 09 de junio de 2022, a las 16h10. Expediente SCPM-IGT-INICAPMAPR-004-2022, Resolución 29 de junio de 2022, a las 15h13.

⁶ Sin considerar aquellos relacionados con el seguimiento de compromisos de cese y otorgamiento de copias.

Formas de inicio de los procedimientos de investigación



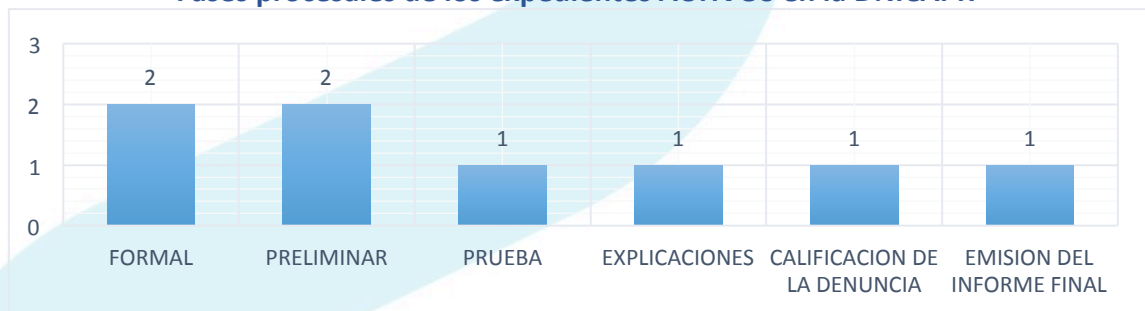
Elaborado por: DNICAPR

Fecha de corte: 31 de diciembre 2022

Actualmente, en 1 expediente, se culminó la investigación y sustanciación, y se emitió el informe final a la CRPI para su resolución y de ser el caso sanción por un acuerdo colusorio.

Adicionalmente, 1 expediente se encuentra en fase de prueba, 2 en fase formal, 2 en preliminar, 1 a la espera de las explicaciones de las partes involucradas y 1 en calificación de denuncia.

Fases procesales de los expedientes ACTIVOS en la DNICAPR



Elaborado por: DNICAPR

Fechas de corte: 31 de diciembre del 2022

Del total de expedientes activos, el 25% de las investigaciones sobre acuerdos y prácticas restrictivas están relacionadas con la venta y comercialización de medicamentos e insumos médicos dentro de procesos de contratación pública con distintas entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud - RPIS.

Sectores en investigación de los expedientes ACTIVOS en la DNICAPR



Elaborado por: DNICAPR

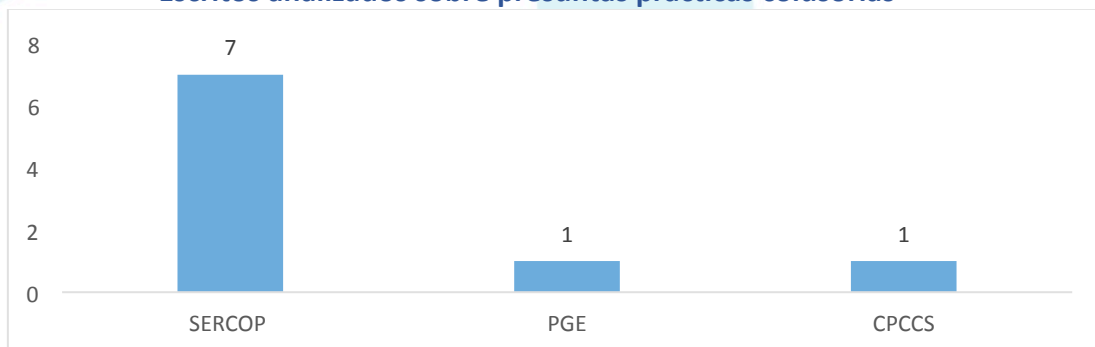
Fechas de corte: 31 de diciembre del 2022

Análisis sobre posibles casos de investigación

a) Solicitudes de otros organismos de la Administración Pública

En el caso de informes y oficios presentados por otros órganos de la administración pública en donde dan a conocer a la SCPM sobre posibles prácticas colusorias, estos son analizados de acuerdo al numeral 1 del artículo 21 del Instructivo de Gestión Procesal Administrativo de la SCPM, a fin de que la DNICAPR ejecute diversas actividades de investigación para identificar la existencia o no de indicios. En el periodo de reporte se ha analizado 11 oficios, para evaluar sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa, los elementos expuestos por los otros órganos de la administración pública y posibles indicios de la configuración de una presunta conducta colusoria. Entre las entidades que han remitido solicitudes de inicio de investigación a la SCPM por posibles prácticas colusorias destacan: el SERCOP, el CPCCS, SUPERCAS y PGE.

Escritos analizados sobre presuntas prácticas colusorias



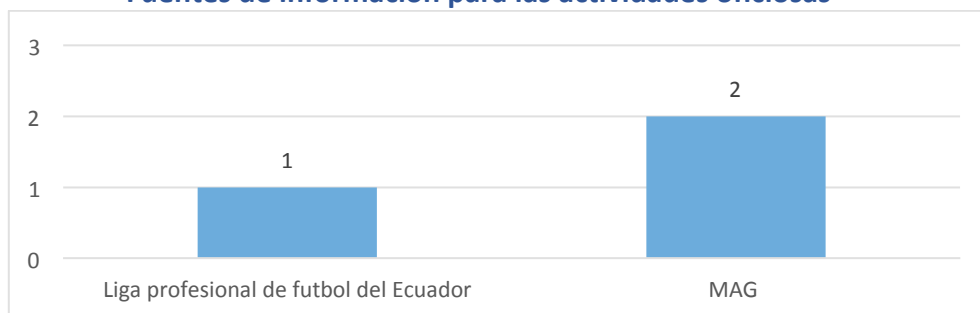
Elaborado por: DNICAPR

Fechas de corte: 31 de diciembre del 2022

b) Actuaciones de oficio ejecutadas por la DNICAPR

Adicionalmente han llegado a conocimiento de la DNICAPR, escritos de entidades privadas y asociaciones de empresarios, así como noticias sobre posibles prácticas colusorias, en donde se han realizado actuaciones de oficio solicitando información a diversas carteras de Estado y entes de control para recabar información de los sectores analizados e identificar posibles indicios del cometimiento de las infracciones.

Fuentes de información para las actividades oficiosas



Elaborado por: DNICAPR

Fechas de corte: 31 de diciembre del 2022

c) Informes de pertinencia para la apertura de posibles casos de investigación

Previo a la apertura de casos de investigación la DNICAPR en caso de que se inicie una investigación de oficio o por solicitud de otro órgano de la Administración, se realiza una evaluación previa (pertinencia) de los elementos con los que cuenta en busca de indicios que den evidencia de la configuración de una presunta conducta. En el periodo de análisis se han realizado 2 informes de pertinencia relacionados con los sectores de imprentas y adquisición de suministros de oficina.

Informes de pertinencia elaborados por la DNICAPR

No.	Número informe	Fecha	Modo inicio
1	SCPM-IGT-INICAPMAPR-DNICAPR-2022-014	21/06/2022	Oficio
2	SCPM-IGT-INICAPMAPR-DNICAPR-2022-024	15/09/2022	Solicitud de otro órgano

Elaborado por: DNICAPR

Fechas de corte: 31 de diciembre del 2022

Capacitaciones técnicas del personal de la DNICAPR

Con el objetivo de fortalecer los conocimientos y habilidades del personal de la Dirección, se han gestionado espacios de aprendizaje con actores nacionales e internacionales relacionados con el control e investigación de prácticas anticompetitivas, conforme el siguiente detalle:

- Tercer foro de competencia de la OCDE (*Techniques and evidence for assessing predatory Pricing and Margin Squeeze*).
- Implementación de Herramientas Metodológicas de Gestión Documental y Archivo.
- Presentación de Sistema de Encuestas (LimeSurvey) de la SCPM – INAC.
- Capacitación sistema Sherlock de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia.
- Criminalización de conductas de carteles y colusión de licitaciones: cómo garantizar una aplicación efectiva.
- Escuela de Competencia XVII Edición de la Escuela Iberoamericana de la Competencia - (CNMC - España).
- Reflexiones sobre las Políticas de Competencia en el mundo.
- Actualidad y desafíos del Derecho de Competencia. Experiencias de Estados Unidos y la Unión Europea.
- Introducción a las herramientas de prevención y combate a la corrupción – UNODC.
- Delincuencia Organizada Transnacional.
- Gestión de riesgos de desastres.

Convenios y cooperación interinstitucional

En virtud del convenio interinstitucional firmado con el SERCOP, se mantienen reuniones constantes sobre el intercambio de información y la implementación de mejoras en la extracción e interpretación de la información usada en las investigaciones, para la detección de conductas anticompetitivas.

Complementariamente a ello, el SERCOP lanzó la base DATOS ABIERTOS, en donde DNICAPR participó activamente en varias reuniones y dentro del ámbito de sus competencias, con sugerencias sobre la exportación y visualización de datos.

Esta base ha permitido tener acceso a información detallada de algunos procesos de contratación pública estudiados dentro de los casos de investigación. Actividad que ha permitido complementar los análisis realizados e incluso identificar riesgos de colusión de manera preliminar.

Adicionalmente la DNICAPR cuenta con un delegado para la participación en mesas de trabajo para la evaluación del SNCP, a través de la Metodología para la Evaluación de los Sistemas de Contratación Pública.

De otra parte, la Dirección Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder De Mercado - DNICAPM, conforme el numeral 1.2.2.3.1., del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM, tiene como misión:

“Investigar y sustanciar el presunto cometimiento de conductas de abuso del poder de mercado, establecidas en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado por parte de operadores económicos, conforme su competencia legal, propendiendo a la eficiencia en los mercados y el bienestar general”.

Con relación a la misión, se presenta a continuación las actividades realizadas como parte de la gestión de la Dirección, durante el periodo comprendido entre enero – diciembre 2022.

Durante el periodo de reporte la DNICAPM ha trabajado en la aplicación técnica de la LORCPM, al amparo de los principios y precedentes desarrollados a nivel internacional en cuanto a la normativa de competencia, teniendo en cuenta las particularidades de la Ley.

La principal fuente de información respecto a la existencia de conductas anticompetitivas es la existencia de denuncias. No obstante, a través de información reportada por entidades públicas y privadas, incluyendo medios de comunicación, la Dirección adquirió conocimiento de hechos que actualmente son considerados para la identificación de indicios de posibles abusos de poder de mercado y, que potencialmente podrían derivarse en futuras investigaciones.

Adicionalmente, la Dirección a través de sus informes así como Resoluciones que emite la Intendencia y la CRPI, ha establecido claros precedentes de los elementos necesarios para la configuración de presuntas conductas de abuso

del poder de mercado. Siendo enfáticos en que si los operadores económicos denunciados o investigados, no ostentan posición dominante en el mercado relevante (preliminar o definitivo) determinado para efectos del análisis del caso, no procede la prosecución de la investigación.

Estadística descriptiva de los expedientes sustanciados por la DNICAPM

Durante el periodo comprendido entre el enero – diciembre 2022, la DNICAPM ha sustanciado un total de veinte expedientes, como se desprende del gráfico a continuación.



Elaborado por: DNICAPM

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2022

*Para mayor detalle véase la tabla: "Detalle de casos elevados a la CRPI para su resolución 2021 – 2022"

De los veinte expedientes, se avocó conocimiento en seis expedientes nuevos, los cuales son adicionales a los 14 que se venían sustanciando previo a enero/2022. Finalmente, se debe tomar en cuenta que la DNICAPM se encuentra realizando el seguimiento de medidas correctivas derivadas en dos expedientes sancionatorios, uno de ellos corresponde a un caso que fue elevado para resolución de la CRPI durante este periodo de gestión.

De igual manera, la DNICAPM durante el periodo de reporte concluyó la investigación y sustanciación de cuatro expedientes, por lo que elevó a la CRPI los respectivos informes finales. De éstos, tres corresponden a presuntos abusos de poder de mercado; y, uno a suministro de información engañosa o falsa a la SCPM.

A continuación, se presenta un detalle de los casos que fueron sustanciados por la DNICAPM y que han sido remitidos a la CRPI, así como, el estado en que se encuentran:

Detalle de casos elevados a la CRPI para su resolución 2021 - 2022

No.	Nro. de expediente	Investigado	Mercado Relevante	Monto Sanción (USD)	Estado Procesal
1	SCPM-IGT-INICAPMAPR-003-2020	BANRED S.A.	Redes de cajeros automáticos, servicios financieros	\$ 80.312,45	Sancionado. Agotó la vía administrativa
2	SCPM-IGT-INICAPMAPR-014-2020	OPERADOR 1	Producción y distribución de colchones	\$ 333.525,80	Archivado, se está ventilando un recurso de apelación al archivo.

No.	Nro. de expediente	Investigado	Mercado Relevante	Monto Sanción (USD)	Estado Procesal
3	SCPM-IGT-INICAPMAPR-018-2020	OPERADOR 2 OPERADOR 3	Producción y distribución de cerveza industrial	\$39.241.243,04	En conocimiento de la CRPI, en Resolución
4	SCPM-IGT-INICAPMAPR-1-2022	OPERADOR 1	N/A ⁷	\$ 674.605,60	En conocimiento de la CRPI, en Resolución

Elaborado por: DNICAPM

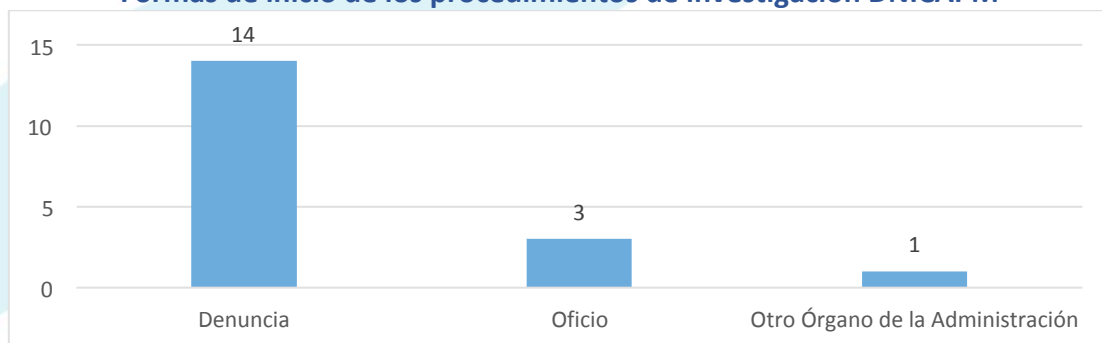
Fecha de corte: 31 de diciembre de 2022

Con respecto a los expedientes de abuso de poder de mercado, nueve fueron archivados por la INICAPMAPR por no tener mérito o no haber completado la denuncia conforme lo prevé el artículo 55 de la LORCPM.⁸

Por lo expuesto, se puede colegir que la DNICAPM actualmente se encuentra sustanciando cinco expedientes de investigación, los cuales se desagregan de la siguiente manera: cuatro por presuntas conductas de abuso de poder de mercado; y, uno por supuesta entrega de información engañosa o falsa a la SCPM.

Conforme lo prevé el artículo 53 de la LORCPM, la forma de inicio de los expedientes de investigación de la INICAPMAPR puede ser por denuncia, a petición de otro órgano de la administración o de oficio. Sin considerar los casos en los cuales se está haciendo seguimiento del cumplimiento de medidas, del total de casos tramitados (18), éstos han iniciado de la siguiente manera: 14 por denuncia; 3 de oficio; y, 1 a petición de otro órgano de la Administración Pública.

Formas de inicio de los procedimientos de investigación DNICAPM



Elaborado por: DNICAPM

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2022

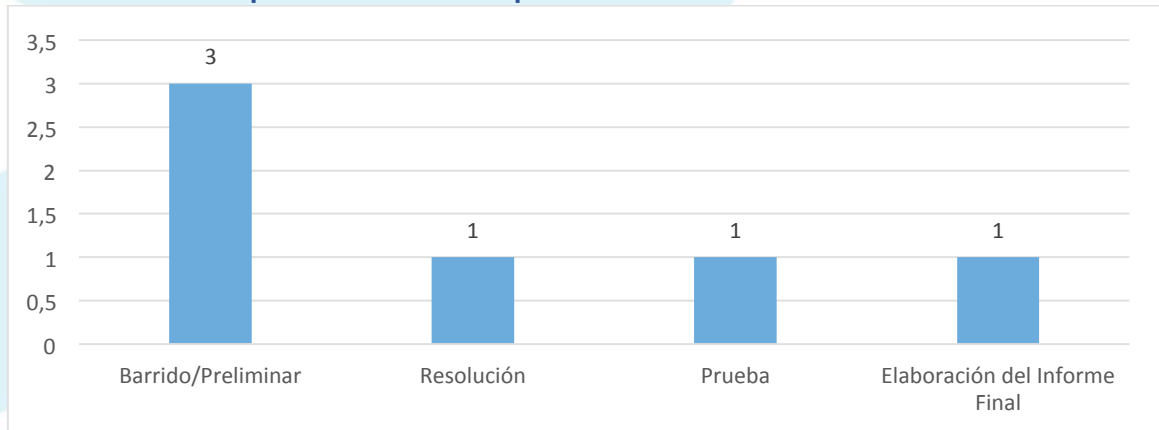
Como se indicó, la DNICAPM actualmente se encuentra sustanciando cinco expedientes administrativos, de los cuales: tres se encuentran en etapa preliminar de investigación; uno en etapa de prueba; y, uno se encuentra en la elaboración del Informe Final. A estos casos se suman, los cuatro casos que estarían por resolverse por parte de la CRPI.

⁷ En este expediente se está investigando el presunto suministro de información engañosa o falsa a la SCPM, toda vez que es una infracción no derivada de una conducta anticompetitiva, determinar un mercado relevante no es necesario.

⁸ SCPM-IGT-INICAPMAPR-020-2021; SCPM-IGT-INICAPMAPR-014-2019; SCPM-IGT-INICAPMAPR-021-2019; SCPM-IGT-INICAPMAPR-5-2022; SCPM-IGT-INICAPMAPR-009-2021; SCPM-IGT-INICAPMAPR-8-2022; SCPM-IGT-INICAPMAPR-11-2022; SCPM-IGT-INICAPMAPR-011-2021; SCPM-IGT-INICAPMAPR-13-2022.

Cabe recalcar que debido a los tiempos procesales contenidos en la normativa, los casos que se inician por denuncia tienen una fase pre procesal excesivamente corta, con relación a los términos previstos para la instauración de procedimientos de oficio o por petición de otro órgano de la Administración. La fase preliminar es fundamental, pues ésta es la que permite a la INICAPMAPR decidir con base a indicios, relevancia y méritos del caso, las investigaciones en las que centrará sus recursos.

Fases procesales de los expedientes **ACTIVOS** en la DNICAPM



Elaborado por: DNICAPM

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2022

Durante el periodo de enero a diciembre de 2022, la DNICAPM ha sustanciado expedientes investigativos en los siguientes sectores:

1. Actividades agrícolas;
2. Distribución de fármacos;
3. Elaboración y distribución de bebidas;
4. Elaboración y distribución de colchones;
5. Servicios financieros;
6. Sociedades de gestión colectiva;
7. Licenciamiento de flores;
8. Producción y distribución de alimentos;
9. Distribución y envase de agua;
10. Alcantarillado y saneamiento;
11. Proveedores de supermercados.

Otros

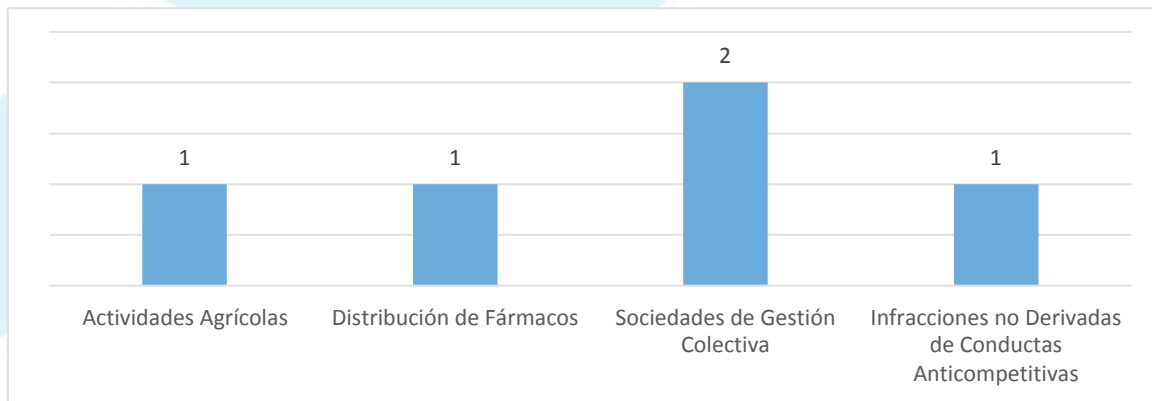
12. Infracciones no derivadas de conductas anticompetitivas;
13. N/A; (7)

Como se puede apreciar, la DNICAPM ha analizado 13 mercados relevantes distintos, el sector en el que se han concentrado los casos fue el de sociedades de gestión colectiva, el cual fue analizado en tres expedientes distintos, de igual manera, el sector de servicios financieros ha sido analizado en dos ocasiones. Por su parte, en dos ocasiones distintas se realizó investigaciones con respecto a infracciones no derivadas de conductas anticompetitivas.

Finalmente, en cuatro expedientes sustanciados por la DNICAPM, toda vez que no se completaron las respectivas denuncias y se procedió a su archivo sin más trámite, conforme lo prescrito en el artículo 55 de la LORCPM, éstas son categorizadas como N/A.

En el siguiente cuadro se exponen los sectores de investigación de expedientes que se encuentran en activo y son sustanciados por la DNICAPM.

Sectores en investigación de los expedientes **ACTIVOS** en la DNICAPM



Elaborado por: DNICAPM

Fecha de corte: 31 de diciembre de 2022

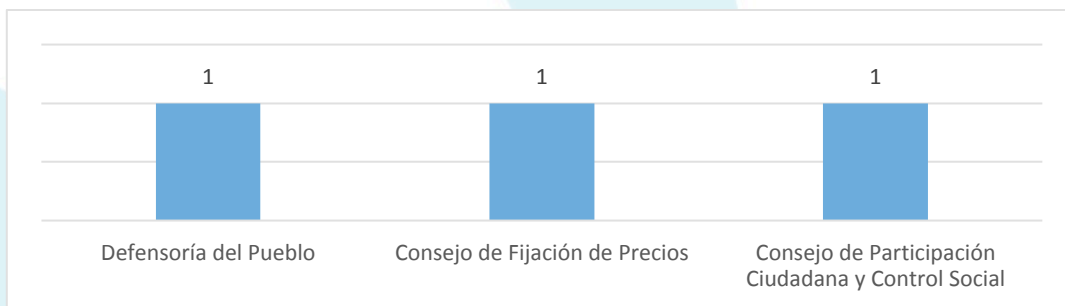
Análisis sobre posibles casos de investigación

a) Solicitudes de otros organismos de la Administración Pública

En el caso de informes y oficios presentados por otros órganos de la Administración en donde dan a conocer a la SCPM sobre posibles abusos de poder de mercado, éstos son analizados de acuerdo a lo prescrito en el numeral 1 del artículo 21 del Instructivo de Gestión Procesal Administrativo de la SCPM, a fin de que se pueda ejecutar actividades de investigación para identificar la existencia o no de indicios.

En el periodo de reporte se han evaluado 3 solicitudes, para valorar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y posibles indicios de la configuración de un presunto abuso de poder de mercado. Entre las entidades que han remitido solicitudes de inicio de investigación a la SCPM por posibles abusos de poder de mercado se encuentran: la Defensoría del Pueblo de Galápagos, el Consejo de Fijación de Precios y el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Órganos de la administración pública que han presentado solicitudes sobre presuntos abusos de poder del mercado



Elaborado por: DNICAPM

Fechas de corte: 31 de diciembre de 2022

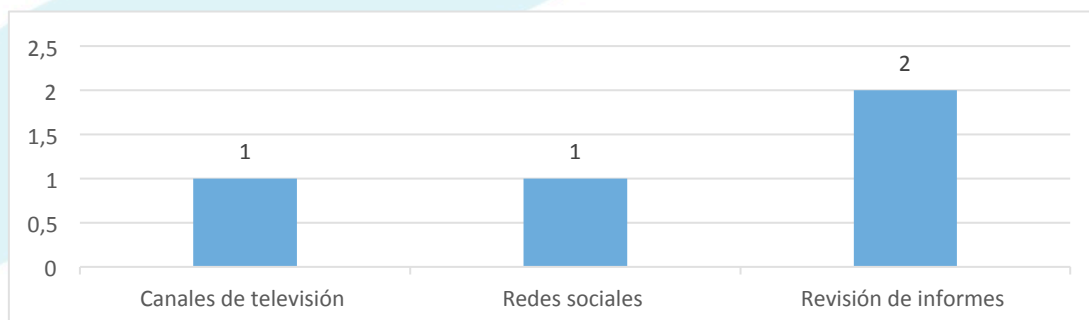
b) Actuaciones de oficio ejecutadas por la DNICAPM

Adicionalmente, la DNICAPM ha realizado varios requerimientos de información para verificar si existe o no mérito para el inicio de nuevos expedientes de investigación de oficio.

Dichos requerimientos han sido realizados tomando en cuenta noticias por canales de televisión, redes sociales e informes sobre posibles abusos de poder de mercado. Los segmentos del mercado sobre los cuales se ha requerido información son: cerveza artesanal, oxígeno, telefonía y televisión pagada, producción y distribución de envases de vidrio.

Al momento se está analizando la información recabada para verificar si existe o no mérito para dar inicio a dichas investigaciones.

Fuentes de información para las actividades oficiosas



Elaborado por: DNICAPM

Fechas de corte: 5 de noviembre del 2022

c) Informes de pertinencia para la apertura de posibles casos de investigación

Previo a la apertura de casos de investigación la DNICAPM en caso de que se inicie una investigación de oficio o por solicitud de otro órgano de la Administración, se realiza una evaluación previa (pertinencia) de los elementos con los que cuenta en busca de indicios que den evidencia de la configuración del presente abuso de poder de mercado. En el periodo de análisis se ha realizado un informe de pertinencia relacionado con el sector de cerveza artesanal. Al momento nos encontramos en la

realización de dos informes adicionales, los cuales todavía no han sido suscritos toda vez que se encuentran en análisis o a la espera de recepción de información.

Informes de pertinencia elaborados por la DNICAPM

No.	NÚMERO INFORME	FECHA	MODO INICIO
1	Memorando SCPM-IGT-INICAPMAPR-2022-241	14/10/2022	Oficio
2	SCPM-INICAPMAPR-DNICAPM-2022-010	10/11/2022	A petición de otro órgano de la administración
3	SCPM-INICAPMAPR-DNICAPM-2022-13	07/12/2022	A petición de otro órgano de la administración

Elaborado por: DNICAPM

Fechas de corte: 31 de diciembre de 2022

Durante el año en gestión se recibieron y tramitaron peticiones de información de distintas unidades judiciales, otros órganos de la Administración, como el SENADI.

La Dirección colaboró con observaciones y propuestas para la elaboración de normativa interna, como la Metodología para la determinación del importe de multas o Instructivo para la realización de inspecciones y allanamientos y mantenimiento de la cadena de custodia de evidencias en la SCPM.

El personal de la INICAPMAPR se encuentra en constante capacitación, y participa activamente en los eventos internacionales realizados por la OCDE, *International Competition Network* y agencias de competencias a nivel internacional.

Por último, se debe señalar, que debido a la complejidad y sensibilidad de las conductas investigadas, los casos de abuso del poder de mercado deben iniciarse, conducirse y resolverse con suma prudencia, en miras de proteger la estructura competitiva del mercado, sin disuadir la eficiencia económica ni perjudicar a los consumidores.

INTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE CONCENTRACIONES ECONÓMICAS - INCCE

La INCCE, en el ámbito de sus competencias, ha continuado el proceso de fortalecimiento, consolidación e institucionalización del régimen de control de concentraciones económicas ecuatoriano, se han desarrollado las investigaciones de los casos de concentración económica en los cuales se ha dejado precedentes analíticos de las posturas técnicas y legales, a fin de contribuir en la mejora de los productos de investigación, la eficiencia y transparencia de los procedimientos.

A continuación se presentan un resumen de las actividades realizadas por la INCCE y la Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas - DNCCE durante el período en referencia:

Análisis de operaciones de concentración económica

En el período de gestión analizado se han analizado un total 34 casos relacionados a operaciones de concentración económica de las cuales 27 ya han sido resueltos o archivados, 1 fue desistidos del trámite, 1 denuncia cerrada y 5 se encuentran en investigación.

Estado de investigaciones analizadas durante el período de 01 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022				
Procedimiento	Estado	No.	Total Casos Conocidos	Total Casos Finalizados
Notificación Obligatoria	Abierto	3	23	20
	Cerrado	20		
	Desistimiento	0		
Notificación Informativa	Abierto	1	1	0
	Cerrado	0		
Consulta Previa	Abierto	0	7	7
	Absueltas	6		
	Desistimiento	1		
No notificada	Abierto	1	1	0
	Cerrado	0		
Incumplimiento de condición impuesta por CRPI	Abierto	0	1	1
	Cerrado	1		
Denuncia	Abierto	0	1	1
	Cerrado	1		
TOTAL			34	29

Elaboración: Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas

Es preciso aclarar que el cuadro precedente identifica todas las transacciones que fueron conocidas o investigadas de enero a diciembre de 2022, lo que implica la inclusión de transacciones que si bien ingresaron en un periodo previo, se continuaron sustanciando durante el periodo reportado.

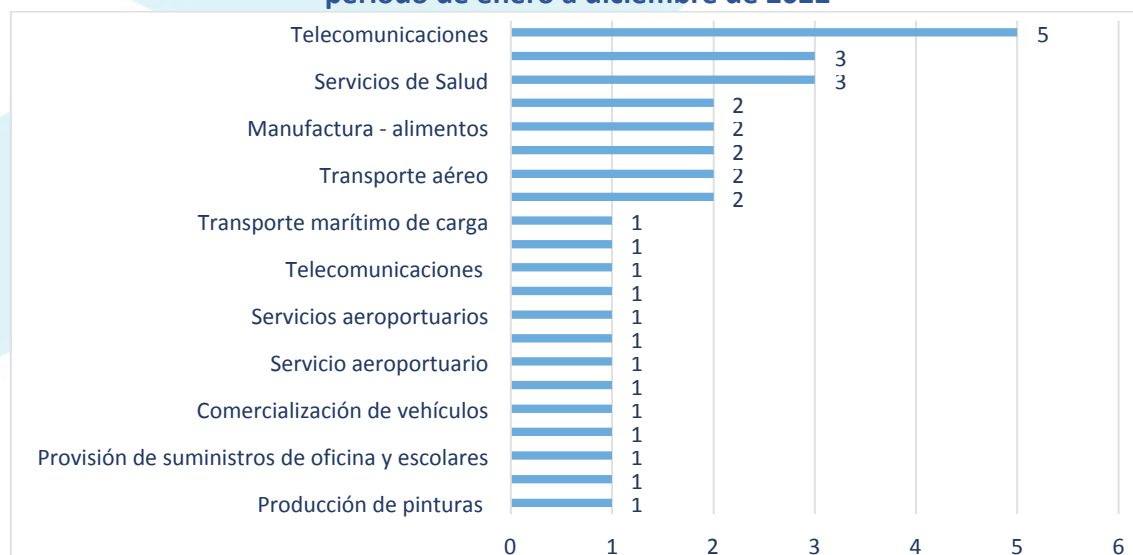
En el periodo reportado no existió un aumento significativo de casos con respecto al anterior. Durante el 2022 se iniciaron 25 expedientes de investigación relacionados a operaciones de concentración económica, 18 de ellos se refirieron a operaciones de concentración económica notificadas obligatoriamente, 1 a operaciones notificadas para fines informativos, y 3 consultas previas.

También se inició un proceso de investigación por una presunta operación de concentración económica no notificada, se dio paso a la calificación de una denuncia y se inició un estudio de evaluación de operaciones de concentración económica.

Además, se continuó con la sustanciación de una investigación por presuntos incumplimientos a los condicionamientos impuestos por la CRPI, producto de operaciones de concentración económica.

A continuación se puede observar los sectores de la economía, analizados en los casos conocidos por la INCCE en el período reportado:

Sectores económicos analizados durante el período de enero a diciembre de 2022



Elaboración: Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas

Seguimiento de las operaciones de concentración económica que fueron subordinadas por la CRPI

En el período reportado la INCCE ha realizado el seguimiento permanente de 6 operaciones de concentración económica que fueron subordinadas por la CRPI al cumplimiento de medidas para su ejecución, avanzando satisfactoriamente en cada una de ellas, en trabajo conjunto con los operadores económicos. Es preciso indicar que uno de los expedientes de seguimiento se dio inicio durante el periodo de reporte.

Durante el período de gestión reportado se han emitido a la CRPI informes de seguimiento de cada uno de los casos, se ha proseguido con la designación de agentes de monitoreo, procesos de venta de activos y análisis de cumplimiento de condiciones.

Como se mencionó previamente, producto de los seguimientos realizados se sustanció durante el tiempo reportado un proceso de investigación por presunto incumplimiento a una medida impuestas por la CRPI.

Estudios de mercado y concentración económica

El 21 de septiembre de 2022, la INCCE inició un estudio de evaluación de impacto de decisiones, en el ámbito del control de concentraciones económicas, desde una perspectiva *ex post*; es decir, mediante la evaluación de los beneficios económicos

concretos que se desprenden de aquellas operaciones las cuales, producto del análisis realizado por la Intendencia, se hayan denegado.

La elaboración de evaluaciones de impacto en el control de concentraciones económicas corresponde a un trabajo recurrente dentro de las autoridades de competencia alrededor del mundo. Su importancia subyace en los beneficios que este tipo de esfuerzos técnicos generan, en la toma de decisiones del control de fusiones, entre los que destacan: mayor eficacia en el ámbito de la imposición de remedios, el desarrollo de herramientas de referencia para futura toma de decisión, mejoras en los procesos normativos, así como el dotar a los desarrollos técnicos de los órganos de control de un proceso de reflexión y crítica sumamente necesario en la mejora continua de la regulación general de los mercados.

En este sentido, en el 2014 la INCCE negó una operación en el sector cementero, por lo que la evaluación que se pretende realizar estará enfocada a revisar el efecto que tuvo dicha decisión en el mercado cementero ecuatoriano.

Eficiencia y tiempos de investigación de operaciones de concentración notificadas obligatoriamente

La INCCE entiende que el control de concentraciones económicas, es un procedimiento necesario para la prevención de la consecución de estructuras de mercado que puedan conllevar consigo riesgos de prácticas anticompetitivas, sin embargo, también considera que es importante concentrar sus esfuerzos en aquellas operaciones que mantienen más riesgo de generar problemas de competencia, esto con el fin de no generar una carga administrativa innecesaria a los operadores económicos que deben cumplir con el procedimiento de notificación obligatoria previa.

En este sentido, el 17 de noviembre de 2020, el Sr. Presidente de la República, mediante Decreto No. 1193, reformó el Reglamento para la aplicación de la LORCPM, en específico implementó, en concordancia con la Ley, un procedimiento de autorización de operaciones de concentración económica en dos fases. Dicha reforma, impulsada por la SCPM, pretende minimizar los tiempos de investigación de aquellas transacciones que no presentan un impacto para la competencia y los mercados, y optimizar los recursos para la investigación de transacciones que generan mayores riesgos de impacto.

Con base en lo anterior el señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, el 04 de enero de 2021, reformó el Instructivo de Gestión Procesal Administrativa, para implementar el procedimiento de investigación en dos fases.

Si bien durante el 2019 y 2020 se redujeron los tiempos de investigación, la reforma del procedimiento de investigación en dos fases permitió una reducción mayor en 2021, aspecto que se ha mantenido durante el 2022.

Debido a la adopción del procedimiento en dos fases en el régimen de control ecuatoriano, es pertinente informar de forma congruente, a la realidad del

procedimiento, las estadísticas y tiempos promedio que tomaron, durante el período reportado, las operaciones de concentración económica que fueron notificadas de forma previa y obligatoria a la SCPM, a partir de esta base se podrán realizar comparaciones equivalentes en años posteriores.

Tiempos de investigación de operaciones de concentración económica notificadas obligatoriamente y finalizadas la investigación 2022	
Descripción	Valor
TOTAL DE CASOS RESUELTOS	17 casos
FASE 1	
Número de casos analizados	12 casos
Autorizados	8 casos
No requerían autorización	4 casos
Tiempo promedio de investigación	12 días*
Tiempo promedio de resolución**	23 días*
FASE 2	
Número de casos analizados	8 casos
Autorizados	6 casos
Subordinado	1 caso
Denegado	1 caso
Tiempo promedio de investigación	74 días*
Tiempo promedio de resolución**	97 días*

*Estimación de días término.

** El tiempo promedio de resolución incluye el tiempo de investigación.

Elaboración: Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas.

Fortalecimiento del control y monitoreo de operaciones no notificadas

Un sistema de control de fusiones y adquisiciones efectivo tiene que cumplir con una eficiente revisión y monitoreo del mercado, con el fin de poder detectar y de ser el caso sancionar aquellas operaciones de concentración que no hayan cumplido con el procedimiento de notificación obligatorio previo, establecido en la LORCPM.

En este sentido, durante el período en curso se han monitoreado, por diversos medios, las operaciones de concentración económica, entre ellos: la revisión permanente de noticias nacionales e internacionales, el cruce de información con otras autoridades de control y la atención de información propia de los operadores económicos.

Fortalecimiento del análisis técnico

La INCCE ha enfocado sus esfuerzos en un fortalecimiento técnico y legal de los análisis propios del Derecho de la Competencia y su aplicación al control de concentraciones económicas. En este sentido ha existido una capacitación y discusión constante con el equipo de la DNCCE para incrementar la fundamentación legal y económica de los informes de investigación.

Como parte de este fortalecimiento hemos realizado, con el apoyo de la Dirección de Relaciones Internacionales de la SCPM, un acercamiento a algunas autoridades de competencia internacionales para poder compartir criterios técnicos y alimentarnos de la vasta experiencia con la que cuentan dichos países, específicamente las instituciones con las que ha existido un acercamiento son: COFECE e IFT de México, CADE de Brasil, SIC en Colombia y la FNE de Chile.

Reforma a la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración económica

Mediante memorando SCPM-IGT-INCCE-2022-013 de 10 de enero de 2022, la INCCE remitió al Intendente General Técnico el Informe SCPM-IGT-INCCE-2022-005 de 10 de enero de 2022, que contenía una propuesta de modificación del cálculo de la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración.

Con base en la propuesta y con la revisión de las instancias institucionales pertinentes, mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-008 de 27 de enero de 2022, se resolvió reformar integralmente el instructivo para el pago de la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración económica.

Con estos cambios la INCCE pretende clarificar internamente y hacia los operadores económicos los valores a pagar por concepto de tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración económica, así mismo generar procedimientos para la verificación registro de las tasas y cubrir los costos en los que se incurre en las investigaciones, conforme lo señala el Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

INTENDENCIA NACIONAL DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA – INAC

La INAC para el cumplimiento de sus atribuciones cuenta con dos unidades administrativas técnicas: Dirección Nacional de Estudios de Mercado - DNEM y Dirección Nacional de Promoción de la Competencia - DNPC, quienes en el marco de sus atribuciones y competencias para el periodo enero- diciembre 2022 han desarrollado las actividades que se detallan a continuación.

Dentro del periodo antes referido, la DNEM gestionó, entre sus productos más relevantes: la elaboración de estudios de mercado y de otros informes; formuló recomendaciones en materia de competencia y efectuó el seguimiento de la implementación de las mismas; así también, realizó la revisión al cumplimiento de la Resolución N.º 014 de la Junta de Regulación de la LORCPM y el reporte estadístico de la competencia en la economía nacional.

Estudios de mercado

Son herramientas técnicas que contienen el análisis económico, estadístico y jurídico, bajo el ámbito de competencia, de un sector económico con el objeto de identificar su estructura, dinámica y el funcionamiento de un mercado. Durante el periodo de

reporte la DNEM finalizó 2 estudios de mercado en diferentes sectores de la economía, los cuales se detallan a continuación:

- Estudio de mercado de pruebas para la detección de COVID-19 a nivel nacional (Julio 2022): El estudio de mercado presenta un análisis a nivel nacional de la situación legal, económica y de competencia a la importación y comercialización de las pruebas diagnósticas COVID-19, así como de los actores intervinientes en el sector, mediante una investigación cualitativa y cuantitativa que permita observar posibles distorsiones en el mercado, durante el período comprendido de marzo de 2020 hasta enero de 2022.

Cabe mencionar que si bien el estudio se encuentra finalizado, la publicación del informe se realizará una vez que se emitan las recomendaciones derivadas del mismo.

- Estudio de mercado sobre las telecomunicaciones en el país (Septiembre 2022): El estudio de mercado efectuó un análisis a nivel nacional, al sector de la telefonía móvil, específicamente del servicio móvil avanzado, con la finalidad de determinar su estructura económica, legal, giro de negocio, así como posibles distorsiones a la competencia.

Entre los aspectos principales de análisis en el estudio de mercado se encuentran las características y condiciones de los cargos de interconexión y el proceso de portabilidad numérica de los principales actores que operan en el sector.

Informes especiales

Son documentos en los que se analiza un tema particular de un sector económico, mercado, o ciertos aspectos de un mercado, cuando existen elementos para estimar que tal sector o mercado, no está funcionando adecuadamente desde el punto de vista competitivo. Durante periodo enero – diciembre 2022 la DNEM finalizó 1 informe especial, el cual se detalla a continuación:

- Informe especial de ayudas públicas vigentes en el país (Abril 2022): El informe comprende un análisis jurídico, económico y doctrinario de la figura jurídica denominada por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) como *ayuda pública*; así también, realiza una descripción de la definición, características, objetivos y los casos en los que procede el otorgamiento de las ayudas públicas en el Ecuador.

Recomendaciones en materia de competencia

Durante el periodo comprendido entre enero – diciembre 2022, la SCPM ha emitido 5 recomendaciones, producto de los proyectos elaborados por la DNEM con base en los resultados de los estudios de mercado, informes especiales, análisis de barreras

normativas e informes de opinión en competencia, realizados desde la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia (INAC).

Estas recomendaciones están dirigidas a los actores económicos y/o entidades públicas de un sector determinado con el propósito de instar acciones u omisiones buscando una sana y leal competencia, de carácter general o sectorial.

1. Recomendación SCPM-DS-2022-001: Referente a los hallazgos del Estudio de Mercado al Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomendó, en lo principal, al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP):

- **Revisar** que los distintos tipos de tratos preferenciales que son otorgados en la contratación pública, sin perjuicio de que dichos tratos se confieren por todo lo dispuesto en el ordenamiento jurídico ecuatoriano, estén establecidos con principios de proporcionalidad e igualdad de condiciones, con el fin de que en la menor medida de lo posible generen distorsiones en la competencia.
- **Gestionar** ante el Legislador y/o el Ejecutivo la asignación de atribuciones para efectuar el seguimiento de todas aquellas contrataciones que incluyan fondos públicos y que no están incluidas o enmarcadas en el régimen de la LOSNCP.
- **Diseñar** e implementar metodologías y herramientas tecnológicas en los procesos de contratación pública que sirvan para el ejercicio del control interno y concurrente del SERCOP, y que asistan para la identificación temprana de prácticas potencialmente anticompetitivas o colusorias.
- **Revisar** que exista armonía normativa entre la LOSNCP, su Reglamento y la Codificación de Resoluciones, y así también, se reglamente el proceso de veeduría ciudadana contemplado en la LOSNCP.
- **Abstenerse** de presidir los comités técnicos en los procesos de Subasta Inversa Corporativa de Alimentación Escolar, debido a que no se encuentra expresamente establecido como una de sus atribuciones dentro de la LOSNCP.
- **Se fomenta** la aplicación de procesos concursables para la contratación de bienes, servicios u obras. Se revisen las motivaciones que sustentan los procedimientos de contratación directa, a efectos de que no se utilice de forma injustificada e indiscriminada.
- **Se observe** que los requisitos de orden técnico que se exigen para el procedimiento de cotización de obras, mismos que no son considerados dentro de la evaluación final, se establezcan de forma técnica, con el fin de que en la menor medida de lo posible distorsionen la competencia.
- **Revisar** la parametrización de los campos que las entidades contratantes registran en el SOCE, a fin de que sean corregidas las inconsistencias detectadas en el presente estudio.
- **Impulsar** la construcción de un sistema de Datos Abiertos que posea información completa y actualizada de los distintos sectores, a fin de que sirva como insumo para las entidades contratantes dentro de la elaboración de los estudios de mercado.

- **Se observe** que no se produzcan concentraciones o monopolizaciones injustificadas en la contratación de productos, servicios u obras.
- **Depurar y actualizar** del Registro Único de Proveedores –RUP. Así también, analizar la vinculación del Registro Único de Proveedores –RUP- con el Registro Único de Contribuyentes –RUC.
- **En la contratación** del único proveedor logístico a nivel nacional para el almacenamiento y dispensación de fármacos, se debe asegurar y tomar en cuenta previamente, al menos, lo siguiente: a. Que el proceso de contratación sea lo más competitivo posible; b. Que el ganador, al configurarse como un monopolio dentro del almacenamiento y dispensación de fármacos, esté objetiva y técnicamente regulado; y c. Que el control o poder de mercado que pueda tener este operador dentro de la distribución de fármacos, no distorsione el mercado (sobretudo) en las últimas fases de la cadena de comercialización.
- **A fin de evitar** posibles acuerdos colusorios entre los ganadores de un procedimiento y los oferentes que participen en el mismo proceso de contratación, se debe considerar la pertinencia de una reforma a la normativa correspondiente debido a que actualmente no hay ningún tipo de restricciones para la subcontratación entre mencionados actores.
- **Considerar** las recomendaciones generales contenidas en los oficios SCPM-IGT-2020-028, SCPM-IGT2020-030, SCPM-IGT-2020-032 y SCPM-2021-103.

2. Recomendación SCPM-DS-2022-02: Referente al análisis de barreras normativas en el sector de comercialización de hidrocarburos, se recomendó:

- *A la Agencia de Regulación y Control de Energía y Recursos Naturales No Renovables:* A la autoridad reguladora competente del sector hidrocarburífero, revisar el requerimiento de disponer, en el segmento automotriz, de una red de distribución con un mínimo de 10 centros de distribución para la obtención de la calificación para la comercialización de derivados del petróleo, biocombustibles y sus mezclas, contemplado en la tabla contenida en el artículo 12, literal d), del Reglamento para Autorización de Actividades de Comercialización de Derivados del Petróleo o Derivados del Petróleo y sus mezclas con Biocombustibles, excepto el Gas Licuado de Petróleo (GLP) (en adelante “Reglamento”), con el objetivo de que la normativa responda a los criterios de legalidad y proporcionalidad y no se configure en una barrera que impida o restrinja la libre circulación de los operadores económicos del sector.

Revisar el Reglamento respecto de los demás segmentos del artículo 12, literal d), tomando en cuenta la Metodología para la identificación, revisión y eliminación de barreras normativas emitida y publicada por esta Superintendencia.

- *Al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables:* Revisar, y de ser el caso, plantear ante el legislador una reforma al artículo 1 A de la Ley de Hidrocarburos, para que el mismo guarde congruencia con lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, con el fin de brindar mayor claridad a la forma en que este artículo debería ser aplicado.
3. Recomendación SCPM-DS-2022-03: Referente al análisis de barreras normativas a los requisitos para los licenciarios dentro del mercado de cáñamo, se recomendó al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG):

Revisar la exclusión de personas naturales como posibles licenciarios dentro del mercado de cáñamo, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento para la Importación, Siembra, Cultivo, Cosecha, Post cosecha, Almacenamiento, Transporte, Procesamiento, Comercialización y Exportación, de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo y Cáñamo para Uso Industrial, con el objetivo de que la normativa responda a los criterios de legalidad y proporcionalidad y no se configure en una barrera que impida o restrinja la libre circulación de los operadores económicos del sector.

Revisar el establecimiento de mínimos de hectareaje para la autorización de la siembra, contemplado en el artículo 9 del Reglamento para la Importación, Siembra, Cultivo, Cosecha, Post cosecha, Almacenamiento, Transporte, Procesamiento, Comercialización y Exportación, de Cannabis No Psicoactivo o Cáñamo y Cáñamo para Uso Industrial, con el objetivo de que la normativa responda a los criterios de legalidad y proporcionalidad y no se configure en una barrera que impida o restrinja la libre circulación de los operadores económicos del sector.

4. Recomendación SCPM-DS-2022-04: Referente a los hallazgos del Estudio sobre las telecomunicaciones en el país (servicio móvil avanzado), se recomendó:
- *A la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL)*
 - i) Que los venideros procesos de renovación de títulos habilitantes de concesión (con CONECEL S.A. y OTECEL S.A.) sean lo suficientemente abiertos, de tal forma que se pueda tener conocimiento claro sobre los términos de negociación de los mismos, y se lleven a cabo con los debidos objetivos y criterios técnicos, y bajo principios de transparencia, honestidad, integridad y de sana competencia;
 - ii) Agilizar la elaboración y expedición del Reglamento de Mercados, el cual la Agencia debe aprobar para, entre otros fines, determinar los mercados relevantes relativos a servicios o redes de telecomunicaciones y establecer si dichos mercados se están desarrollando en un entorno de competencia efectiva;
 - iii) Revisar, reevaluar y de ser el caso implementar procesos (concursos) públicos competitivos de ofertas para el otorgamiento de nuevos títulos habilitantes de frecuencias del espectro radioeléctrico;

iv) Revisar, reevaluar, y de ser el caso, modificar los requisitos y garantías que en normativa se imponen a los operadores móviles virtuales que potencialmente pueden ingresar al mercado minorista ecuatoriano de servicios móviles avanzados;

v) Revisar, y de ser el caso, evaluar la eliminación de la normativa concerniente la inclusión de cláusulas de permanencia mínima en los contratos de adhesión que suscriben los operadores de servicio móvil avanzado y sus clientes;

vi) Revisar, y de ser el caso, modificar las tarifas establecidas en el 'Reglamento de Derechos por Concesión y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico', debido a que las actuales tarifas establecidas podrían no únicamente acentuar la dificultad del ingreso o del interés de nuevos operadores en el sector, sino que también, se podrían generar efectos negativos en la adopción efectiva de la tecnología digital al desincentivarse un mayor despliegue de infraestructura; y,

vii) Considerar el diseño y aplicación de normas que impongan el traslado de una reducción de los cargos de interconexión entre las operadoras móviles hacia los precios finales de los consumidores.

- *Al Directorio de la ARCOTEL*

i) Considerar las recomendaciones contenidas en oficio y su aplicación por parte de la ARCOTEL; así como realizar el seguimiento necesario para verificar su adecuado cumplimiento;

ii) Considerar la necesidad y emitir las disposiciones que sean necesarias, para que la ARCOTEL realice la evaluación de toda la regulación sectorial vigente, para verificar que la misma se adecua su totalidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y la LORCPM;

iii) Interactuar con la Junta de Regulación de la LORCPM, para el adecuado cumplimiento de la recomendación anterior; y,

iv) Considerar la necesidad, de emitir las disposiciones que sean necesarias e interactuar con la Junta de Regulación de la LORCPM, para que la ARCOTEL realice la evaluación de la regulación sectorial respecto de las restricciones a la competencia y el otorgamiento de ayudas públicas, y el proceso correspondiente al adecuado establecimiento de cada una.

5. Recomendación SCPM-DS-2022-05: Referente al informe de opinión sobre la obligatoriedad de inscripción, recogida en el artículo 99 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCI), se recomendó al Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI):

- Se implementen los mecanismos necesarios para que se cumpla con la obligatoriedad de inscripción, recogida en el artículo 99, en concordancia con los artículos 493 y 494 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (COESCI), fortaleciendo así el control preventivo determinado en la mencionada Ley.

- Considerar la pertinencia de realizar modificaciones en las tasas de inscripción de los contratos por concepto de transferencia, autorización de uso o licencia de un derecho de obtentor vegetal o una solicitud en trámite de concesión.
- La opción de coordinar con el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador para la presentación de dicha inscripción, previo a la comercialización internacional de la producción florícola respectiva, con el fin de evidenciar que esta deriva de una autorización de uso de una obtención vegetal debidamente inscrita.
- Que lleve a cabo un proceso de capacitación al sector florícola, con énfasis en lo establecido en los artículos 99, 493 y 494 del COESCI, ya que se ha podido identificar que existe desconocimiento de la normativa, lo que podría ser una de las causas para la no inscripción de contratos.
- Que solicite a la autoridad competente que se genere normativa conexa que permita aplicar lo establecido en el artículo 99 del COESCI, referente a las deducciones tributarias otorgadas a partir de la inscripción de autorización de uso o licencia de una obtención vegetal, a fin de que sea un medio de motivación para la inscripción.
- Que genere un portal de búsqueda de libre acceso que permita a los productores conocer las obtenciones vegetales que son de dominio público y las que mantienen un titular de derechos.
- Que analice de manera coordinada con las instituciones públicas pertinentes, la posibilidad de estructurar un procedimiento simplificado, que, previo a la inscripción de los contratos, permita identificar cláusulas que posiblemente atenten contra las buenas prácticas comerciales.
- Que al tratar a las obtenciones vegetales, se analice si se las podría tomar como parte de propiedad industrial, en concordancia con lo establecido en el Convenio de París.

Otros productos desarrollados

1. Revisión al cumplimiento de la Resolución N° 014 de la Junta de Regulación de la LORCPM

Conforme establece la Resolución N° 014 de 04 de enero de 2017, emitida por la Junta de Regulación de la LORCPM, que en su Disposición General Primera señala que “[...] *La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, remitirá semestralmente a la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado un informe sobre el cumplimiento de esta regulación*”, y en su Disposición Final Segunda que “[...] *Encárguese del cumplimiento de la presente Resolución a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, en coordinación con la Junta de Regulación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado*”, la DNEM efectuó el seguimiento y control del cumplimiento de la referida Resolución durante el año 2022.

2. Seguimiento de recomendaciones

Con el propósito de conocer el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas durante los años 2021 y 2022,⁹ se solicitó a los diferentes actores involucrados se sirvan informar sobre las acciones implementadas, producto de lo cual se observó que de las 56 acciones derivadas de las 11 recomendaciones emitidas en los años 2021 y 2022, el 19,6% se encuentran implementadas.

Producto en desarrollo:

Conforme la modificación del Plan Anual de Estudios del año 2022 de la DNEM, se encuentra en elaboración el Estudio de Mercado a las Cadenas Agroalimentarias en Ecuador, mismo que comprende el análisis de 8 productos agrícolas y pecuarios; el referido estudio será finalizado en el año 2023.

Así mismo, la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia -DNPC, de enero a diciembre de 2022, ha realizado las siguientes actividades:

I. Plan Anual de Capacitación

- Durante el año 2022, se ejecutaron 31 capacitaciones externas, dirigidas a operadores económicos e instituciones de la administración pública, contando con la participación de 541 personas; y, 1 capacitación interna, dirigida a servidores públicos de la SCPM.

II. Análisis de Barreras Normativas

Uno de los hitos importantes de la DNPC fue la emisión de los primeros informes de análisis de barreras normativas derivados de la apertura de sus expedientes respectivos, los mismos que fueron presentados en el mes de diciembre de 2021.

Para el análisis se aplicó la *Metodología para la identificación, revisión y eliminación de barreras normativas* y se efectuaron recomendaciones para identificar oportunidades de mejora regulatoria con el propósito de fomentar la competencia, la transparencia y la eficiencia en los mercados, y con ello precautelar un equilibrio entre la protección del interés general y la libertad de ejercer actividades económicas por parte de los operadores de los sectores en los cuales interviene la norma.

- **Expediente No. SCPM-IGT-INAC-003-2021:** El caso denominado “GASOLINERAS”, llevó a cabo el análisis al literal d) artículo 12 del *Reglamento para la Autorización de Actividades de Comercialización de Derivados del petróleo y sus mezclas con Biocombustibles, excepto el Gas Licuado de Petróleo (GLP)* emitido por la entonces Agencia de Regulación y Control Hidrocarburífero (ARCH), que establece, en resumen, que todos los

⁹ Dada la temporalidad, en el año 2022 no se efectuó seguimiento a las Recomendaciones del año 2018 y anteriores. No se emitieron recomendaciones en los años 2019 y 2020.

operadores económicos que deseen ingresar o continuar participando en el segmento automotriz de la comercialización de gasolinas, diésel, biocombustibles y sus mezclas, deben contar con un mínimo de 10 centros de distribución o estaciones de servicio.

Se emitió el Informe No. SCPM-IGT-INAC-003-2021 de análisis de barreras normativas, el mismo concluyó que el requisito establecido en el Reglamento corresponde a una barrera normativa, debido a que si bien superó el nivel de legalidad, no así el de proporcionalidad, específicamente el primer subnivel correspondiente a la *idoneidad*, puesto que no se logró demostrar una apropiada relación entre los objetivos de regulación, control y desabastecimiento y el requerimiento de contar con mínimo 10 centros de distribución para que una comercializadora pueda operar.

Con base en los resultados del informe antes referido, la SCPM emitió la Recomendación No. SCPM-DS-2022-002 dirigida a la ARCH como ente regulador del sector, en donde se planteó la revisión y modificación de la norma analizada.

- **Expediente No. SCPM-IGT-INAC-004-2021:** El caso denominado “CAÑAMO” llevó a cabo el análisis de posibles barreras normativas contenidas en los artículos 5 y 9 del Acuerdo Ministerial No. 109, correspondiente al *Reglamento para la Importación, Siembra, Cultivo, Cosecha, Post Cosecha, Almacenamiento, Transporte, Procesamiento, Comercialización y Exportación de Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo y Cáñamo para Uso Industrial*, emitido por el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG).

El artículo 5 del Reglamento determina que para desarrollar actividades en torno al cannabis no psicoactivo o cáñamo, se debe poseer una personería jurídica, excluyendo de esta manera a las personas naturales.

Por su parte, el artículo 9 establece que la Autoridad Agraria Nacional (en este caso, el MAG) expedirá licencias únicamente para la siembra de plantas de cannabis no psicoactivo o cáñamo, o semillas de cannabis no psicoactivo o cáñamo, o semillas de cáñamo para uso industrial, o esquejes de cannabis no psicoactivo o cáñamo. En el caso del cultivo de cáñamo para uso industrial, para adquirir la licencia se establece la condición de contar con una extensión mínima de área de cultivo de cinco (5) hectáreas. Para el caso del cultivo del cannabis no psicoactivo o cáñamo, para adquirir la licencia se establece la condición de poseer cinco (5) hectáreas a campo abierto y dos (2) hectáreas en invernadero. Para ambos escenarios, el Reglamento establece el plan de producción agrícola, el cual determina un tiempo de máximo cinco (5) años para lograr conseguir dichas extensiones de cultivo.

De esta manera se emitió el Informe No. SCPM-IGT-INAC-004-2021 de análisis de barreras normativas, mismo en donde se concluyó lo siguiente:

i) Respecto del artículo 5, que no habría la apropiada relación entre los objetivos propuestos (estos son, diferenciar el cáñamo psicoactivo del no psicoactivo, el adecuado control, y la formalidad del sector), frente a las medidas implementadas, como lo es en este caso, la exclusión de personas naturales para poder obtener la autorización para desarrollar actividades relacionadas al cannabis no psicoactivo o cáñamo y cáñamo para uso industrial. En ese sentido, el resultado del presente análisis establece que el requisito analizado, recogido en el artículo 5 del Reglamento, no superó el análisis de proporcionalidad.

ii) Respecto del artículo 9, del análisis de proporcionalidad se pudo concluir que tampoco habría una relación adecuada entre los objetivos propuestos (estos son, diferenciar al cáñamo psicoactivo del no psicoactivo, el adecuado control, y la rentabilidad del operador económico para ingresar al mercado) y la medida implementada (en este caso, el requerimiento de un mínimo de hectáreas), toda vez que obligaría al operador económico a ajustar su plan de producción agrícola en función del cumplimiento de este requisito y no de la demanda y oferta que se presente en el mercado. De esta manera, el resultado del presente análisis determinó que el requisito analizado, establecido en el artículo 9 del Reglamento, no superó el primer subnivel de proporcionalidad.

Con base en los resultados del informe antes referido, la SCPM emitió la Recomendación No. SCPM-DS-2022-003 dirigida al MAG como ente regulador del sector, en donde se planteó la revisión y modificación de la norma analizada.

- **Expediente No. SCPM-IGT-INAC-4-2022:** Para el año 2022 se abrió el denominado caso “CERVEZA”, el mismo que lleva a cabo el análisis de barreras normativas al artículo 54 numeral 1, del *Reglamento para la Intervención de las y los Intendentes Generales de Policía, Subintendentes de Policía y Comisarios*, emitido mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0069 (Acuerdo Ministerial), y al artículo 69 del *Reglamento Sustitutivo al Reglamento General de la Ley del Deporte, Educación Física y Recreación* (Reglamento), emitido mediante Decreto Ejecutivo No. 1117. El mencionado expediente se encuentra aún en proceso de elaboración por lo cual a la fecha no se pueden presentar resultados; sin embargo, cabe mencionar que su análisis gira alrededor de la definición que hacen las dos normativas antes referidas sobre “bebida de moderación”, señalando que esta debe tener un número determinado de grados de alcohol para ser considerada como tal.

Esta restricción implicaría que productos que contienen mayores grados de alcohol a los determinados por las normativas antes referidas, no puedan ser comercializados en espectáculos públicos.

III. Informe de opinión en materia de competencia

Otro de los hitos importantes de la DNPC fue la emisión del informe de opinión en materia de competencia derivado de la apertura del Expediente No. SCPM-IGT-INAC-2-2022 denominado “FLORES”, el mismo que fue presentado en el mes de septiembre del 2022.

En este sentido, se efectuó un análisis respecto del artículo 99 del *Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación* (COESCI), en concordancia con el artículo 493 y 494 del mismo cuerpo normativo, debido al conocimiento de la SCPM de la existencia de irregularidades dentro del sector florícola, tales como el incumplimiento normativo a nivel laboral, de seguridad social, entre otros. Específicamente, el artículo 99 de dicha norma determina lo siguiente:

Toda transferencia, autorización de uso o licencia sobre cualquier derecho de propiedad intelectual o solicitud en trámite, deberá inscribirse ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales. Las transferencias, autorizaciones de uso o licencias de propiedad industrial surtirán efectos a partir de su inscripción ante la autoridad nacional competente en materia de derechos intelectuales. [...]

Por su parte, el artículo 493 del COESCI establece que los acuerdos respecto de obtenciones vegetales deben constar por escrito y deberán inscribirse ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI), mientras que el artículo 494 dispone que previo a dicha inscripción, la autoridad de propiedad intelectual verificará que dichos acuerdos se ajusten a “[...] *las disposiciones del Régimen Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, o no se ajusten a las disposiciones comunitarias o nacionales sobre prácticas comerciales restrictivas de la libre competencia o sobre competencia desleal*”.

Adicionalmente, se evidenció la falta de inscripciones contractuales, lo cual acarrearía que se dificulte tanto la regulación respecto del uso no autorizado de obtenciones vegetales, así como la identificación de posibles cláusulas anticompetitivas. Esto a pesar de que de conformidad con la norma, los contratos surten efectos contra terceros siempre que hayan sido inscritos y, por ende, ambas partes (obtentores vegetales y licenciarios) se beneficiarían de la utilidad de dicha inscripción. Así también, se ha identificado que a raíz de la falta de inscripciones ante el SENADI, a la fecha el Estado habría dejado de percibir un valor no menor a USD 1,46 millones por este concepto.

Como posibles causas para la falta de inscripción contractual se pudo inferir que una parte de los floricultores desconoce de la obligatoriedad de tal acto, así como de la tasa a pagar por tal proceso y del descuento aplicable a productores de menor tamaño (entre otros posibles beneficiarios); y, por ende, se

recomendó que el SENADI efectúe capacitaciones al sector florícola para mitigar dicho desconocimiento.

Asimismo, se constató que para que un operador económico pueda acceder a información de una obtención vegetal, el interesado debe realizar una solicitud al SENADI, pagar la tasa correspondiente y esperar el tiempo de entrega. Al respecto se recomendó que se genere un portal de búsqueda de libre acceso que permita a los floricultores conocer de manera más eficiente el estado en el que se encuentran las obtenciones vegetales (si son de dominio público y las que mantienen un titular de derechos).

Finalmente, se verificó que las inscripciones contractuales contarían con el posible otorgamiento de deducciones tributarias; sin embargo, a la fecha de la emisión de las recomendaciones no se logró identificar normativa conexa que permita la aplicación de este tipo de beneficios tributarios, por lo cual se recomendó que se solicite a la autoridad competente que se generen los instrumentos necesarios que permitan su aplicabilidad, a fin de que sea un medio de motivación para la inscripción.

Con base en los resultados del informe previamente, la SCPM emitió la Recomendación No. SCPM-DS-2022-005 dirigida al SENADI.

Generación de Convenios

Durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022, se suscribieron un total de 4 convenios con las instituciones que se detalla a continuación:

- ü Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Ciudadanía y Desarrollo
- ü Convenio Marco con la Universidad de Especialidades Espíritu Santo
- ü Convenio Marco de Cooperación con la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones – CORPEI
- ü Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Federal de Competencia Económica – COFECE

Por otra parte, se han realizado las gestiones pertinentes para la suscripción de convenios de cooperación institucional con:

- Universidad Internacional SEK
- Universidad de los Hemisferios
- Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE), de Brasil

Informes técnicos

En el ámbito de las competencias de la DNPC, se elaboraron informes técnicos de revisión de normativa, los cuales se detallan a continuación:

- **Informe Técnico de Revisión al Proyecto de Reglamento de Alojamiento en Inmuebles para Uso Turístico del Ministerio de Turismo.-** Este comprendió un análisis del *Proyecto de Reglamento de Alojamiento en Inmuebles para Uso Turístico* (Proyecto de Reglamento) del Ministerio de Turismo (MINTUR), el mismo que concluyó que:

1. Existiría duplicidad entre el objeto del Proyecto de Reglamento, con el objeto declarado en el Reglamento de Alojamiento Turístico publicado en 2015 y que se encuentra vigente, con lo cual se podría dar paso a la presencia de dispersión normativa.
2. El Proyecto de Reglamento es una norma que debe ser revisada a profundidad por parte del MINTUR con el fin de asegurar que cuente con la debida motivación y sustento técnico para cumplir de manera eficaz con los objetivos declarados.

Por lo antes expuesto, el Proyecto de Reglamento pudo devenir en una norma con potenciales efectos sobre la eficiencia de los mercados o la competencia económica, que impondrían trabas a la innovación y a la libre concurrencia de nuevos competidores, lo cual sería perjudicial para los consumidores y para el desarrollo del potencial turístico nacional.

Lo antes expuesto se concluyó sin perjuicio de que el MINTUR publicó que se suspendió la emisión del Proyecto de Reglamento.

- **Informe Técnico de Revisión al Proyecto de Normativa Técnica Sanitaria Sustitutiva para la Regulación y Control de Productos Terminados de uso y Consumo Humano que Contengan Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo.-** El mismo comprendió un análisis al *Proyecto de Normativa Técnica Sanitaria Sustitutiva para la Regulación y Control de Productos Terminados de uso y Consumo Humano que Contengan Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo* (Proyecto de Normativa) a cargo de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), en él se concluyó que:

1. El Proyecto de Normativa debe contemplar los debidos sustentos técnicos que justifiquen la imposición de ciertos requerimientos, de manera que no se afecte infundadamente la libre concurrencia de operadores económicos en el mercado, y por ende, que la normativa final no contenga elementos o disposiciones que se puedan configurar como barreras normativas de ingreso o permanencia en el sector.

Es necesario que la ARCSA considere a la Metodología publicada por la SCPM dentro de la elaboración de regulación en el sector.

INTENDENCIA REGIONAL – IR

La IR tiene como misión conocer e investigar el presunto cometimiento de prácticas desleales, abuso de poder de mercado, acuerdos y prácticas restrictivas por parte de los operadores económicos, de conformidad con la LORCPM, así como planificar, implementar y ejecutar acciones de abogacía de la competencia que permitan regular la competencia entre operadores económicos para beneficios de los usuarios y consumidores en el ámbito regional.

La IR está conformada por dos direcciones: Dirección Regional de Abogacía de la Competencia - DRAC y Dirección Regional de Investigación y Control –DRIC y la Oficinas Técnicas de Apoyo - OTA.

Respecto de la DRAC, en el período en mención desarrolló las siguientes acciones:

Estudios de mercado

La DRAC, en coordinación con las Oficina Técnicas de Apoyo, se encuentra sustanciando 2 estudios de mercado; los cuales se detallan a continuación.

Expediente No. SCPM-IGT-IR-001-2019

Objeto	Estado a la fecha de corte
Describir y analizar la estructura dinámica y funcionamiento de la industrialización y comercialización de bebidas alcohólicas obtenidas por destilación.	Revisión y sustanciación de observaciones realizadas por la INICPD

Fuente: Dirección Regional de Abogacía de la Competencia
Enero – Diciembre 2022

Expediente No. SCPM-IGT-IR-2-2022

Objeto	Estado a la fecha de corte
Evaluar la transportación marítima de carga en la provincia de Galápagos procedente del Ecuador Continental y al interior de sus islas, desde la óptica del derecho de la competencia en el periodo 2013 – 2022.	Recopilación e ingreso al Sistema de Gestor Procesal de la información entregada por los operadores económicos e instituciones relacionadas al mercado materia del estudio Elaboración de los dos capítulos

Fuente: Dirección Regional de Abogacía de la Competencia.
Enero – Diciembre 2022

Capacitaciones ejecutadas

La DRAC y las OTA, de acuerdo a su circunscripción territorial, ejecutaron la organización, logística y desarrollo de las capacitaciones programadas dentro del plan anual correspondiente al año 2022, en las siguientes temáticas:

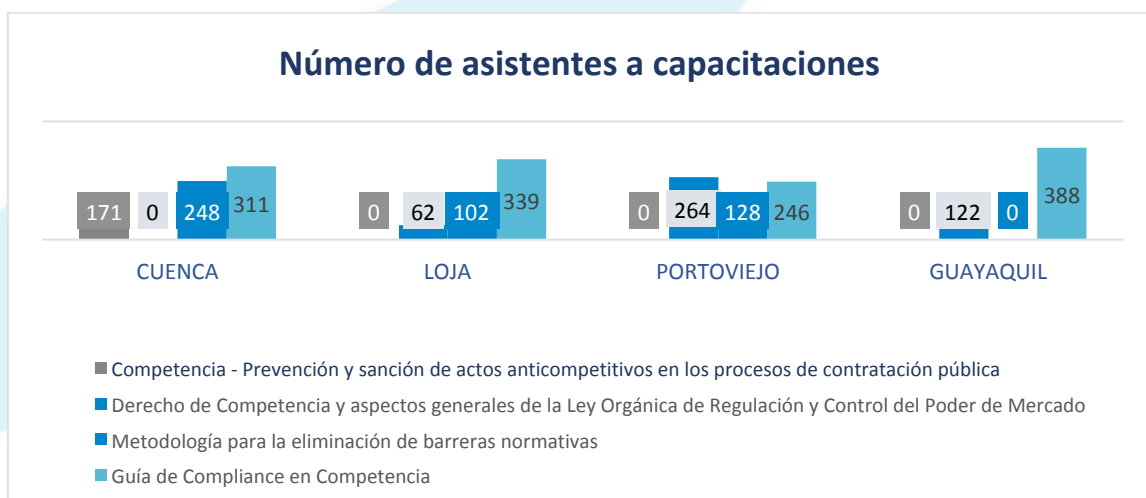
- Prevención y sanción de actos anticompetitivos en los procesos de contratación pública
- Derecho de competencia y aspectos generales de la LORCPM
- Guía de compliance en competencia
- Metodología para la identificación, revisión y eliminación de barreras normativas

En el período en mención se desarrollaron 48 capacitaciones, con la participación de 2.381 asistentes, conforme el desglose de las tablas a continuación:



Fuente: Reportes de capacitaciones ejecutadas.

Elaboración: Dirección Regional de Abogacía de la Competencia.
Enero – Diciembre 2022



Fuente: Reportes de capacitaciones ejecutadas.

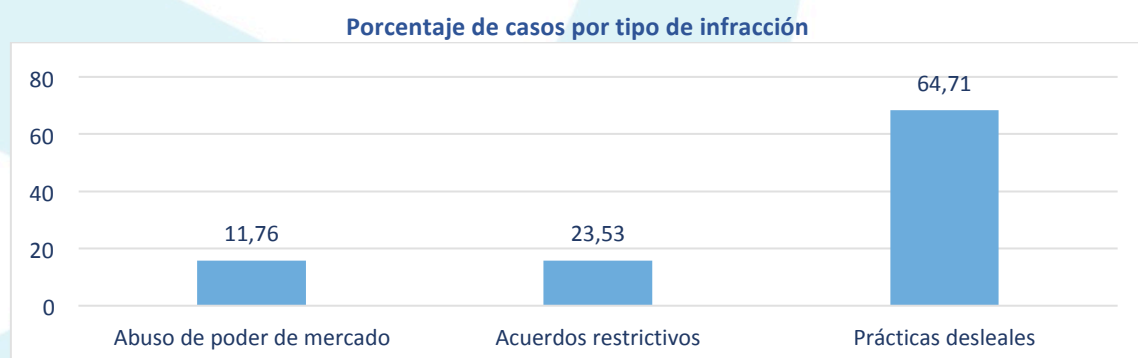
Elaboración: Dirección Regional de Abogacía de la Competencia
Enero – Diciembre 2022

Expedientes sustanciados

- Según el tipo de infracción

En el periodo del presente informe, la Intendencia Regional, a través de la DRIC, sustanció 17 expedientes administrativos. De ellos, 11 corresponden a la investigación

de prácticas desleales, sin distinción de su modalidad; 4 corresponden a acuerdos y prácticas restrictivas; y, 2 corresponden a abuso de poder de mercado. A continuación, se muestra el porcentaje correspondiente a cada tipo de infracción.



Fuente: Expedientes DRIC.
Enero – Diciembre 2022

- Según la forma de inicio

Conforme se desprende de la siguiente tabla, de los 17 expedientes sustanciados en el periodo de revisión, la mayoría fueron iniciados por denuncia, correspondiente a 10 de ellos; 3 fueron iniciados por solicitud de otro órgano de la Administración Pública; 1 fue iniciado de oficio, y 3 corresponden a otro tipo de procedimientos, sean estos por seguimiento de medidas ordenadas por la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI) o por la tramitación de recursos de reposición por impugnación de resoluciones de archivo.

Número de casos por forma de inicio	
Denuncia	10
Solicitud otro órgano Administración Pública	3
De oficio	1
Otros	3
Total	17

Fuente: Dirección Regional de Investigación y Control.
Enero – Diciembre 2022

- Sobre las investigaciones sustanciadas

Durante el periodo del presente informe, de los 17 expedientes tramitados, 4 se sustanciaron en etapa de investigación. No obstante, es necesario señalar que en 3 de ellos la resolución de inicio de la investigación fue realizada en un periodo anterior (2019-2021), por lo que su tramitación se realizó en el periodo materia de análisis. A continuación en la tabla se los resume, incluyendo su estado y el tipo de infracción investigada.

Casos sustanciados en etapa de investigación		
Expediente	Infracción	Estado
SCPM-IGT-INICAPMAPR-023-2019	Acuerdos restrictivos	Cerrado

SCPM-IGT-INICAPMAPR-025-2019	Acuerdos restrictivos	Cerrado
SCPM-IGT-IR-003-2020	Prácticas desleales	Cerrado
SCPM-IGT-IR-6-2022	Prácticas desleales	Activo

Fuente: Dirección Regional de Investigación y Control.
Enero – Diciembre 2022

Respecto a los expedientes sustanciados en etapa de investigación preliminar, es preciso señalar que esta etapa se encuentra reglada en los artículos 55 y 56 del Reglamento a la LORCPM, referentes a las investigaciones iniciadas de oficio y a solicitud de otro órgano de la Administración Pública. No obstante, para los efectos del presente informe, se consideran también en etapa de investigación preliminar aquellos expedientes iniciados por denuncia que, dentro del periodo, se encuentren sustanciándose previo a resolver el inicio de la etapa de investigación, así como en los que se haya resuelto archivarla por: (i) no existir mérito para iniciar la investigación, o (ii) no reunir los requisitos del artículo 54 de la LORCPM y no completar o aclarar la misma en el sentido y término dispuesto por la Intendencia.

La IR, en el periodo objeto del presente informe, ha sustanciado un total de 10 casos en sus etapas preliminares, esto es, previo a resolver sobre el inicio de la investigación. En 8 de ellos se resolvió archivar las actuaciones por no encontrarse mérito para iniciar la investigación o, si el procedimiento fue iniciado por denuncia, por no haberse completado o aclarado la denuncia en el término concedido para el efecto. Dos casos se encuentran actualmente en sustanciación.

Casos sustanciados en etapa preliminar*		
Expediente	Infracción	Estado
SCPM-IGT-IR-3-2022	Abuso de poder de mercado	Cerrado
SCPM-IGT-IR-4-2022	Acuerdos restrictivos	Abierto
SCPM-IGT-IR-5-2022	Prácticas desleales	Abierto
SCPM-IGT-IR-7-2022	Prácticas desleales	Cerrado
SCPM-IGT-IR-008-2021	Prácticas desleales	Cerrado
SCPM-IGT-IR-012-2021	Prácticas desleales	Cerrado
SCPM-IGT-IR-013-2021	Abuso de poder de mercado	Cerrado
SCPM-IGT-IR-014-2021	Acuerdos restrictivos	Cerrado
SCPM-IGT-IR-015-2021	Prácticas desleales	Cerrado
SCPM-IGT-IR-016-2021	Prácticas desleales	Cerrado

Fuente: Dirección Regional de Investigación y Control.

(*) Se incluyen casos iniciados por denuncia

Enero – Diciembre 2022

Por otra parte, a continuación se detallan otros tipos de investigaciones sustanciadas o en sustanciación actual por esta Intendencia, en el periodo del presente informe. Dichas investigaciones corresponden a gestiones ajenas a las de investigación de

conductas anticompetitivas, tales como seguimientos de medidas preventivas y correctivas ordenadas por la CRPI, o la sustanciación de recursos de reposición (tramitados ante la misma autoridad que emitió el acto administrativo).

Expediente	Asunto	Estado actual
SCPM-IGT-IR-010-2021	Seguimiento de medidas CRPI	Abierto
SCPM-IGT-IR-006-2020	Seguimiento de medidas CRPI	Cerrado
SCPM-IGT-IR-1-2022	Recurso de reposición	Cerrado

Fuente: Dirección Regional de Investigación y Control.
Enero – Diciembre 2022

De otros órganos de la Administración Pública

De conformidad con el artículo 21 del Instructivo de Gestión Procesal Administrativa de la SCPM (IGPA), las solicitudes de otros órganos de la Administración Pública (AP) son analizadas a fin de verificar que estas cuentan con la información mínima indispensable para conducir una investigación previa del asunto expuesto en dicha solicitud. La presente sección se refiere a las solicitudes que la Intendencia ha analizado dentro del periodo y que ha solicitado completar por no reunir los elementos requeridos por el artículo 21 IGPA.

En el periodo, la Intendencia ha atendido 2 solicitudes, de las oficinas desconcentradas/descentralizadas de la Defensoría del Pueblo y de BANEQUADOR BP.

Solicitudes atendidas		
Administración Pública	Asunto	Oficio con el que se atendió
Defensoría del Pueblo Delegación Provincial del Azuay	Contestación a notificación relativa a expediente defensorial	Oficio SCPM-IGT-IR-2022-077 de 8 septiembre 2022
BANEQUADOR BP Sucursal Zamora	Denuncia por suspensión del servicio de abastecimiento de combustible de los vehículos de BANEQUADOR BP	Oficio SCPM-IGT-IR-2022-115 de 17 octubre 2022

Fuente: Dirección Regional de Investigación y Control.

Elaboración de proyectos de absolución de consulta

Conforme lo estipula el artículo 10.2.1.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos - EOGP, entre las responsabilidades de esta Intendencia Regional se encuentra, “*b) Coordinar la elaboración de los proyectos de absolución de consultas técnicas sobre la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y los reclamos que se formulen respecto de operadores económicos*”. En el periodo del presente informe, la Intendencia ha colaborado en la elaboración de dos (2) proyectos de absolución de consulta, cuyos detalles se

muestran en la siguiente tabla, los cuales fueron remitidos a la IGT para su revisión y despacho de conformidad al EOGP de la SCPM.

Proyectos de absolución de consultas		
Consultante	Asunto	Fecha ingreso consulta
Grupo DANEC	Suscripción de contratos de provisión de fruta para el procesamiento de aceite de palma entre extractores y productores	8 junio 2022
Almacenes Juan Eljuri C. Ltda.	Suscripción de acuerdos de sub-distribución de productos destilados	19 agosto 2022

Fuente: Dirección Regional de Investigación y Control.

Otras actividades

La Intendencia Regional ha participado en varias actividades y procesos solicitados por las diferentes Intendencias y Direcciones Nacionales de la SCPM.

A continuación el detalle de lo anteriormente descrito:

- Colaboración técnica en el Estudio de Mercado sobre el Sistema Nacional de Contratación Pública, sustanciado por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado.
- Colaboración técnica en el Estudio de Mercado sobre Pruebas COVID, sustanciado por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado.
- Realización de encuestas para el Estudio de Mercado de Telecomunicaciones, sustanciado por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado.
- Realización de encuestas concerniente a Margarinas, dentro del expediente N° SCPM-IGT-INICPD-015-2021 sustanciado por la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales.
- Colaboración técnica en el Estudio de Mercado de Cadenas Agroalimentarias, que se encuentra en elaboración por la Dirección Nacional de Estudios de Mercado.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTROL PROCESAL – DNCP

A continuación se expone los principales productos y resultados de la gestión de la DNCP durante el periodo comprendido de enero a diciembre de 2022.

Control de expedientes:

- Determinación y elaboración del plan de revisión de expedientes

La DNCP, de forma metodológica, ha establecido la elaboración de planes de revisión de expedientes de forma trimestral. Esta planificación es puesta a consideración de la Intendencia General Técnica, a fin de que sea aprobada, previo a ser notificada a las Intendencias Nacionales, Regional y la Comisión de Resolución de Primera Instancia.

En ese sentido, la DNCP ha elaborado el plan de revisión de expedientes, debidamente aprobados por el señor Intendente General Técnico, que se describen a continuación:

- a) Plan de Revisión de Expedientes correspondiente al Primer Trimestre de 2022, contenido en Memorando No. SCPM-IGT-DNCP-2022-009 de 12 de enero 2022;
- b) Plan de Revisión de Expedientes correspondiente al Segundo Trimestre de 2022, contenido en Memorando No. SCPM-IGT-DNCP-2022-036 de 06 de abril de 2022;
- c) Plan de Revisión de Expedientes correspondiente al Tercer Trimestre de 2022, contenido en Memorando No. SCPM-IGT-DNCP-2022-061 de 06 de abril de 2022; y,
- d) Plan de Revisión de Expedientes correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022, contenido en Memorando No. SCPM-IGT-DNCP-2022-104 de 05 de octubre de 2022.

La planificación señalada, ha sido oportunamente notificada a cada uno de los órganos sustanciadores, con el objeto de que los secretarios sustanciadores -responsables del manejo y custodia de los expedientes administrativos- preparen, ordenen y expurguen los mismos, de manera previa a su revisión.

- Elaboración de reportes planificados y reportes requeridos

La Dirección Nacional de Control de Procesal, supervisó y evaluó el estado procesal de los expedientes tramitados en las Intendencias Nacionales, la Intendencia Regional y la Comisión de Resolución de Primera Instancia, obteniendo productos, como: Reportes Planificados y Reportes Solicitados por los órganos de sustanciación. Mismos que se detallan a continuación.

§ Reportes de revisión de expedientes planificados

De acuerdo con los planes trimestrales de revisión de expedientes, dentro del marco de las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Nacional de Control Procesal, se elaboró un total de 101 reportes planificados, correspondientes a los casos que se encontraban en el desarrollo de sus sustanciación al momento de la revisión, dichos reportes se pusieron en conocimiento de las respectivas Intendencias y la Comisión de Resolución de Primera Instancia, con la finalidad de que puedan considerar las recomendaciones dadas, y disponer las acciones que se consideren pertinentes.

Para la elaboración de los reportes, la DNCP procedió a realizar una revisión completa y pormenorizada de cada expediente, levantando observaciones de forma y de fondo, con el objetivo de que los órganos sustanciadores tengan en cuenta los posibles vicios que se podrían haber suscitado en la tramitación de los expedientes. Los resultados de las actuaciones de revisión, se notificaron mediante los siguientes memorandos:

- a) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-015 de 31 de enero de 2022, la DNCP notificó a la Intendencia Nacional Jurídica, 7 reportes producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- b) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-027 de 11 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Regional, 10 reportes producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- c) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-033 de 28 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Nacional Jurídica, 3 reportes producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- d) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-041 de 27 de abril de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, 1 reporte producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- e) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-045 de 11 de mayo de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado Acuerdos y Prácticas Restrictivas, 1 reporte producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- f) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-049 de 13 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, 14 reportes producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- g) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-053 de 21 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, 4 reportes producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- h) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-087 de 19 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, 1 reporte producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- i) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-091 de 13 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas, 11 reportes producto de la revisión de los expedientes electrónicos.
- j) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-094 de 20 de septiembre de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales, 9 reportes producto de la revisión de los expedientes físicos y electrónicos.
- k) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-116 de 25 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Intendencia Nacional de Abogacía de la Competencia, 5 reportes producto de la revisión de los expedientes físicos y electrónicos.

- l) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-122 de 10 de noviembre de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal notificó a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, 15 reportes producto de la revisión de los expedientes físicos y electrónicos.

§ Reportes de revisión de expedientes solicitados

En cuanto a los reportes de revisión de expedientes solicitados, estos reportes se realizan bajo solicitud expresa de los titulares de los órganos de sustanciación, con la finalidad de conocer la verdad procesal y el estado documental de un expediente en específico.

Durante el periodo de enero a diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal ha elaborado 66 reportes, que se remitieron a los órganos sustanciadores solicitantes, con la finalidad de que dichos órganos consideren las observaciones realizadas por esta Dirección, y de ser el caso, procedan a tomar las acciones técnico-procesales que consideren pertinentes, dentro del ámbito de sus atribuciones. Dichas actuaciones de revisión, se notificaron con los memorando que se describen a continuación:

- a) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-030 de 28 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal puso en conocimiento de la Intendencia Nacional Jurídica, 2 reportes producto de la revisión de los expedientes.
- b) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-034 de 30 de marzo de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal puso en conocimiento del Superintendente de Control del Poder Mercado, 2 reportes producto de la revisión de los expedientes.
- c) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-055 de 23 de junio de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal puso en conocimiento de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, 10 reportes producto de la revisión de los expedientes.
- d) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-076 de 28 de julio de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal puso en conocimiento de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, 18 reportes producto de la revisión de los expedientes.
- e) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-086 de 19 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal puso en conocimiento de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, 18 reportes producto de la revisión de los expedientes.
- f) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-112, de 19 de octubre de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal puso en conocimiento de la Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos, 1 reporte, producto de la revisión de expedientes.

- g) Mediante Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-132, de 29 de diciembre de 2022, la Dirección Nacional de Control Procesal puso en conocimiento de la Comisión de Resolución de Primera Instancia, 15 reportes, producto de la revisión de expedientes.

Informe de cumplimiento de observaciones

La Dirección Nacional de Control Procesal realiza de forma periódica el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones dadas en los reportes planificados, con la finalidad de verificar las acciones tomadas por parte de los órganos de sustanciación respecto de las observaciones levantadas.

En ese sentido, la Dirección ha realizado 11 informes de seguimientos de control de observaciones, los cuales han sido puestos en conocimiento de la Intendencia General Técnica, para que se conozca el índice de cumplimiento de los órganos sustanciadores, y de ser el caso, se adopten las decisiones que correspondan en el marco de las atribuciones estatutarias.

Propuestas normativas

La Dirección Nacional de Control Procesal, en coordinación con las áreas técnicas y la Intendencia Nacional Jurídica, ha examinado y propuesto, diversos proyectos normativos internos que rige el funcionamiento de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

En este sentido, desde la DNCP, se han presentado los siguientes proyectos:

1. Proyecto de Reforma Integral del Instructivo para el pago de la Tasa por Análisis y Estudio de las Operaciones de Concentración Económica, dicho proyecto ha sido acogido por la Institución, y expedido mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-008 de 27 de enero de 2022.
2. Proyecto de Reforma Integral del Instructivo para la Gestión y Ejecución de los Compromisos de Cese en la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dicho proyecto ha sido acogido por la Institución, y expedido mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-018 de 29 de marzo de 2022.
3. Proyecto normativo para crear el Sistema de Gestión Procesal de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dicho proyecto ha sido acogido por la Institución, y expedido mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-033 de 25 de octubre de 2022.
4. Proyecto normativo para crear el Sistema de Gestión Procesal de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, dicho proyecto ha sido acogido por la Institución, y expedido mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-034 de 26 de octubre de 2022.

Estandarización de prácticas procesales

En cumplimiento a las atribuciones de la Dirección Nacional de Control Procesal, se han realizado las gestiones correspondientes que permitan mejorar constantemente las prácticas procesales, por tal motivo, se han considerado las observaciones procesales levantadas de la revisión de expedientes para emitir recomendaciones o proponer soluciones ante posibles inconvenientes procesales que se generen dentro del desarrollo de la investigación.

En este sentido, se han emitido las siguientes recomendaciones:

- a) Correo electrónico de 07 de septiembre de 2022, remitido a las Intendencias Nacional, Regional, Comisión de Resolución de Primera Instancia y Secretaría General, mediante el cual, se recuerda y recomienda a todas las unidades que sustancian expedientes, la entrega y recepción de información que contenga firma ológrafa, para los respectivos respaldos físicos en cada uno de los expedientes.
- b) Memorando SCPM-IGT-DNCP-2022-115 de 24 de octubre de 2022, mediante el cual, la Dirección Nacional de Control Procesal ha requerido a la Secretaría General mejorar las prácticas de recepción documental con el propósito de evitar futuros inconvenientes en la sustanciación de expedientes.

Administración de convenios

El 13 de octubre de 2021 se suscribió el Convenio No. 2021-02 de Cooperación Interinstitucional entre la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses con el objetivo de establecer la cooperación que permita el accionar entre ambas instituciones para la elaboración de informes técnicos que requiera la SCPM dentro del desarrollo de los expedientes de investigación.

Durante el periodo que contempla el desarrollo del presente informe, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado no ha requerido la realización de informes técnicos por parte del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Sistema de Gestión Procesal de la SCPM

Mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-34 del 26 de octubre de 2022, se crea el Sistema de Gestión Procesal de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

En tal sentido, previo a la migración de expedientes que dispone la mencionada resolución, se ejecutaron actividades previas para garantizar el correcto funcionamiento del proceso de migración y posteriormente la sustanciación de los expedientes en el nuevo gestor procesal de la Institución.

Los productos requeridos son:

- a) Plan de Migración
- b) Cronograma de migración

- c) Plan de Gestión de Riesgos
- d) Generación de la Guía de Uso del Sistema de Gestión Procesal de la SCPM
- e) Reformas a varios cuerpos normativos internos
- f) Colaboración en la generación y reformas de documentos de la Secretaría General (Protocolo de arreglo documental, inventario de expedientes del archivo central)

COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA - CRPI

En el periodo reportado la CRPI abrió 35 expedientes, de los cuales 20 fueron por solicitudes de autorización de concentraciones económicas, 4 por solicitudes de medidas preventivas, 1 por incumplimiento de medidas preventivas, 8 por infracciones a la ley, 1 por recurso de reposición y 1 por no entrega de información.

Tipo	Cantidad
Concentraciones Económicas	20
Medidas Preventivas	4
Infracciones a la Ley	8
Recurso de Reposición	1
No entrega de información -Falta de Colaboración	1
Incumplimiento de medidas preventivas	1
TOTAL	35

Período: Enero-Diciembre 2022
Elaborado por CRPI

Periodo Ene-Dic-2022		
N °	Expediente	Tipo
1	SCPM-CRPI-001-2022	Infracción
2	SCPM-CRPI-002-2022	Concentraciones Económicas
3	SCPM-CRPI-003-2022	Medidas Preventivas
4	SCPM-CRPI-004-2022	Infracción
5	SCPM-CRPI-005-2022	Concentraciones Económicas
6	SCPM-CRPI-006-2022	Concentraciones Económicas
7	SCPM-CRPI-007-2022	Concentraciones Económicas
8	SCPM-CRPI-008-2022	Concentraciones Económicas
9	SCPM-CRPI-009-2022	Medidas Preventivas
10	SCPM-CRPI-010-2022	Infracción
11	SCPM-CRPI-011-2022	Medidas Preventivas

12	SCPM-CRPI-012-2022	Infracción
13	SCPM-CRPI-013-2022	Concentración económica obligatoria
14	SCPM-CRPI-014-2022	Concentración económica obligatoria
15	SCPM-CRPI-015-2022	Concentración económica obligatoria
16	SCPM-CRPI-016-2022	Infracción
17	SCPM-CRPI-017-2022	Concentración económica obligatoria
18	SCPM-CRPI-018-2022	Concentración económica obligatoria
19	SCPM-CRPI-019-2022	Concentración económica obligatoria
20	SCPM-CRPI-020-2022	Concentración económica obligatoria
21	SCPM-CRPI-021-2022	Concentración económica obligatoria
22	SCPM-CRPI-022-2022	Infracción-Recurso de Reposición
23	SCPM-CRPI-023-2022	Concentración económica obligatoria
24	SCPM-CRPI-024-2022	Concentración económica obligatoria
25	SCPM-CRPI-025-2022	Infracción
26	SCPM-CRPI-026-2022	Concentración económica obligatoria
27	SCPM-CRPI-027-2022	No entrega de información -FALTA DE COLABORACIÓN
28	SCPM-CRPI-028-2022	Concentración económica obligatoria
29	SCPM-CRPI-029-2022	Infracción
30	SCPM-CRPI-030-2022	Incumplimiento de medidas preventivas
31	SCPM-CRPI-031-2022	Infracción
32	SCPM-CRPI-032-2022	Medidas Preventivas
33	SCPM-CRPI-033-2022	Concentración económica obligatoria
34	SCPM-CRPI-034-2022	Concentración económica obligatoria
35	SCPM-CRPI-035-2022	Concentración económica obligatoria

Período Enero-Diciembre 2022

Elaborado por: CRPI

De los expedientes abiertos se expidieron resoluciones finales en 30. No se emitió resolución final en 5 expedientes, ya que aún se encuentran en sustanciación.

En el periodo reportado la CRPI realizó 51 sesiones ordinarias y 115 sesiones extraordinarias, en las cuales se sustanciaron y resolvieron los procedimientos a su cargo.

Tipo de Sesión	Cantidad
Sesión Ordinaria	51
Sesión Extraordinaria	115

TOTAL	166
--------------	------------

En el periodo reportado la CRPI expidió 76 resoluciones con el siguiente detalle:

Tipo	Cantidad
Infracciones a la Ley	20
Concentración económica	33
Recurso de reposición	2
Compromiso de cese	7
Medidas preventivas	10
No entrega de información	1
Incumplimiento medidas correctivas	3
TOTAL	76

Infracciones a la Ley y seguimiento				
N°	Expediente CRPI	Tipo de conducta	Fecha de emisión de resolución	
1	SCPM-CRPI-0074-2017	Infracción a la ley	16/05/2022	10H03
2	SCPM-CRPI-0074-2017	Infracción a la ley	19/08/2022	11h25
3	SCPM-CRPI-0011-2018	Infracción a la ley	16/12/2022	11h21
4	SCPM-CRPI-001-2020	Infracción a la ley	22/12/2022	16h52
5	SCPM-CRPI-011-2021	Infracción a la ley	12/01/2022	11H39
6	SCPM-CRPI-011-2021	Infracción a la ley	11/04/2022	10H00
7	SCPM-CRPI-011-2021	Infracción a la ley	23/09/2022	16h15
8	SCPM-CRPI-034-2021	Infracción a la ley	19/01/2022	09H46
9	SCPM-CRPI-034-2021	Infracción a la ley	26/01/2022	09H33
10	SCPM-CRPI-042-2021	Infracción a la ley	15/03/2022	11h35
11	SCPM-CRPI-042-2021	Infracción a la ley	15/07/2022	13h15
12	SCPM-CRPI-042-2021	Infracción a la ley	16/11/2022	12H45
13	SCPM-CRPI-001-2022	Infracción a la ley	11/05/2022	09h49
14	SCPM-CRPI-001-2022	Infracción a la ley	16/05/2022	09H51
15	SCPM-CRPI-001-2022	Infracción a la ley	30/12/2022	09H57
16	SCPM-CRPI-004-2022	Infracción a la ley	29/06/2022	15H37
17	SCPM-CRPI-010-2022	Infracción a la ley	29/07/2022	10H08

18	SCPM-CRPI-012-2022	Infracción a la ley	20/06/2022	10H27
19	SCPM-CRPI-012-2022	Infracción a la ley	13/07/2022	14h51
20	SCPM-CRPI-016-2022	Infracción a la ley	02/11/2022	13H32

Concentraciones económicas y seguimiento				
N°	Expediente CRPI	Tipo de conducta	Fecha de emisión de resolución	
1	SCPM-CRPI-2016-017	Concentración económica	18/04/2022	09H39
2	SCPM-CRPI-2016-017	Concentración económica	26/04/2022	14H24
3	SCPM-CRPI-2016-017	Concentración económica	05/10/2022	15H32
4	SCPM-CRPI-2016-017	Concentración económica	15/11/2022	12h50
5	SCPM-CRPI-0045-2017	Concentración económica	14/01/2022	10H27
6	SCPM-CRPI-0045-2017	Concentración económica	21/01/2022	11H02
7	SCPM-CRPI-0045-2017	Concentración económica	14/02/2022	10H12
8	SCPM-CRPI-0045-2017	Concentración económica	16/02/2022	09H52
9	SCPM-CRPI-0045-2017	Concentración económica	21/02/2022	11H46
10	SCPM-CRPI-008-2019	Concentración económica	06/05/2022	09h41
11	SCPM-CRPI-002-2022	Concentración económica	05/04/2022	12h51
12	SCPM-CRPI-002-2022	Concentración económica	14/04/2022	12H09
13	SCPM-CRPI-002-2022	Concentración económica	11/08/2022	10H07
14	SCPM-CRPI-005-2022	Concentración económica	22/04/2022	10H28
15	SCPM-CRPI-006-2022	Concentración económica	14/04/2022	12H00
16	SCPM-CRPI-007-2022	Concentración económica	29/04/2022	09H55
17	SCPM-CRPI-008-2022	Concentración económica	29/04/2022	10H55
18	SCPM-CRPI-013-2022	Concentración económica	29/06/2022	10H00
19	SCPM-CRPI-014-2022	Concentración económica	21/07/2022	15h45
20	SCPM-CRPI-015-2022	Concentración económica	06/07/2022	09H54
21	SCPM-CRPI-017-2022	Concentración económica	09/08/2022	10h23
22	SCPM-CRPI-018-2022	Concentración económica	11/07/2022	10H50
23	SCPM-CRPI-019-2022	Concentración económica	11/07/2022	10H28
24	SCPM-CRPI-020-2022	Concentración económica	19/07/2022	15H09
2	SCPM-CRPI-021-2022	Concentración económica	04/08/2022	09h30
26	SCPM-CRPI-023-2022	Concentración económica	06/12/2022	16:00
27	SCPM-CRPI-023-2022	Concentración económica	09/12/2022	14h46

28	SCPM-CRPI-024-2022	Concentración económica	07/09/2022	09H07
29	SCPM-CRPI-026-2022	Concentración económica	17/10/2022	11H53
30	SCPM-CRPI-028-2022	Concentración económica	16/11/2022	11h51
31	SCPM-CRPI-033-2022	Concentración económica	13/12/2022	15h26
32	SCPM-CRPI-034-2022	Concentración económica	16/12/2022	11h09
33	SCPM-CRPI-035-2022	Concentración económica	16/12/2022	12h28

Recursos de reposición				
N°	Expediente CRPI	Tipo de conducta	Fecha de emisión de resolución	
1	SCPM-CRPI-013-2021-R1	Infracción a la Ley-recurso de reposición	19/01/2022	09H51
2	SCPM-CRPI-022-2022	Infracción a la Ley-recurso de reposición	16/09/2022	13H05

Compromiso de cese y seguimiento				
N°	Expediente CRPI	Tipo de conducta	Fecha de emisión de resolución	
1	SCPM-CRPI-2016-025	Compromiso de cese	28/03/2022	09h55
2	SCPM-CRPI-0022-2018	Compromiso de cese	24/06/2022	10H30
3	SCPM-CRPI-0031-2018	Compromiso de cese	12/01/2022	10H28
4	SCPM-CRPI-0031-2018	Compromiso de cese	10/06/2022	09H37
5	SCPM-CRPI-023-2019	Compromiso de cese	16/12/2022	11h47
6	SCPM-CRPI-030-2019	Compromiso de cese	29/08/2022	12h06
7	SCPM-CRPI-001-2021	Compromiso de cese	16/12/2022	11h15

Medidas preventivas y seguimiento				
N°	Expediente CRPI	Tipo de conducta	Fecha de emisión de resolución	
1	SCPM-CRPI-0055-2016	Medidas preventivas	21/12/2022	15H52
2	SCPM-CRPI-015-2019	Medidas preventivas	02/06/2022	09H37
3	SCPM-CRPI-015-2019	Medidas preventivas	06/06/2022	09h17
4	SCPM-CRPI-015-2019	Medidas preventivas	21/09/2022	15h35
5	SCPM-CRPI-015-2019	Medidas preventivas	23/11/2022	14h40
6	SCPM-CRPI-015-2020	Medidas preventivas	12/01/2022	10H43
7	SCPM-CRPI-003-2022	Medidas preventivas	11/03/2022	09H58

8	SCPM-CRPI-009-2022	Medidas preventivas	20/04/2022	11H47
9	SCPM-CRPI-011-2022	Medidas preventivas	09/05/2022	09h54
10	SCPM-CRPI-032-2022	Medidas preventivas	07/12/2022	15h55

No entrega de información y seguimiento				
N°	Expediente CRPI	Tipo de conducta	Fecha de emisión de resolución	
1	SCPM-CRPI-044-2021	Infracción a la Ley-no entrega de información	07/02/2022	11H53

Incumplimiento medidas correctivas y seguimiento				
N°	Expediente CRPI	Tipo de conducta	Fecha de emisión de resolución	
1	SCPM-CRPI-007-2021	Incumplimiento de medidas correctivas	20/06/2022	11h23
2	SCPM-CRPI-007-2021	Incumplimiento de medidas correctivas	21/10/2022	10h15
3	SCPM-CRPI-036-2021	Incumplimiento de medidas correctivas	09/05/2022	09H29

En cuanto a imposición de multas e importes de subsanación, en el periodo reportado se expidieron 6 resoluciones por el valor total de USD \$ 58.386.062,59.

Operador	Expediente CRPI	Expedición de la Resolución		Valor multa o importe	Tipo
		FECHA	HORA		
Almantop S.A.	SCPM-CRPI-44-2021	07/02/2022	11H53	\$ 400,00	No entrega de información
Clorox del Ecuador S.A.Ecuacolorox	SCPM-CRPI-42-2021	15/03/2022	11h35	\$ 21.672,10	Infracción a la ley
Banred S.A.	SCPM-CRPI-01-2022.	11/05/2022	09h49	\$ 80.312,45	Infracción a la ley
CNO S.A.	SCPM-CRPI-12-2022	20/06/2022	10H27	\$ 56.755.175,98	Infracción a la ley
Corporación Eléctrica del Ecuador - Celec				\$ 1.339.085,76	
Cadena Guerra Gloria María	SCPM-CRPI-04-2022	29/06/2022	15H37	\$ 11.874,37	Infracción a la ley
Fogacho Mora Verónica Jessenia				\$ 905,47	
Posamiconstru Cia. Ltda				\$ 619,01	
Medical Diagnóstica Medicalab S.A.,	SCPM-CRPI-010-2022	29/07/2022	10H08	\$ 7.024,04	Infracción a la ley

Clínica Del Médico Diagmed S.A.,				\$ 31.836,47	
Laboratorios Asociados Zumba S.A.				\$ 132.790,02	
Inversiones y Mandato Inversariato S.A.				\$ 4.320,00	
Medicalstore S.A.				\$ 46,92	
TOTAL MULTAS				\$ 58.386.062,59	

A finales del mes de marzo de 2022, la Comisión de Resolución de Primera Instancia solicitó a la Dirección Nacional de Control Procesal se considere la revisión prioritaria de todos los expedientes que se encuentran asignados a la Comisión de Resolución de Primera Instancia a fin de determinar el estado de cada uno y tomar las acciones que correspondan.

En el periodo reportado la CRPI diseñó y comenzó a ejecutar un plan para la regularización y ordenamiento de expedientes, por lo que se ha revisado, ordenado y foliado de manera sucesiva y cronológica 80 expedientes, de los cuales se han suscrito las Actas de Entrega-Recepción de Custodia definitiva con la Secretaría General, los mismos que son:

N°	Año	Número de expediente	N°	Año	Número de expediente
1	2014	SCPM-CRPI-2014-052	25	2019	SCPM-CRPI-032-2019
2	2015	SCPM-CRPI-2015-011	26	2019	SCPM-CRPI-029-2019
3	2016	SCPM-CRPI-31-2016	27	2019	SCPM-CRPI-027-2019
4	2017	SCPM-CRPI-077-2017	28	2019	SCPM-CRPI-025-2019
5	2017	SCPM-CRPI-038-2017	29	2019	SCPM-CRPI-037-2019
6	2017	SCPM-CRPI-044-2017	30	2019	SCPM-CRPI-038-2019
7	2017	SCPM-CRPI-035-2017	31	2019	SCPM-CRPI-005-2019
8	2017	SCPM-CRPI-004-2017	32	2019	SCPM-CRPI-36-2019
9	2017	SCPM-CRPI-027-2017	33	2020	SCPM-CRPI-025-2020
10	2017	SCPM-CRPI-048-2017	34	2020	SCPM-CRPI-024-2020
11	2017	SCPM-CRPI-32-2017	35	2020	SCPM-CRPI-008-2020
12	2017	SCPM-CRPI-58-2017	36	2020	SCPM-CRPI-021-2020
13	2017	SCPM-CRPI-13-2017	37	2020	SCPM-CRPI-012-2020
14	2017	SCPM-CRPI-28-2017	38	2020	SCPM-CRPI-13-2020
15	2017	SCPM-CRPI-42-2017	39	2021	SCPM-CRPI-031-2021
16	2017	SCPM-CRPI-67-2017	40	2021	SCPM-CRPI-033-2021
17	2017	SCPM-CRPI-70-2017	41	2021	SCPM-CRPI-037-2021
18	2017	SCPM-CRPI-031-2017	42	2021	SCPM-CRPI-038-2021
19	2017	SCPM-CRPI-040-2017	43	2021	SCPM-CRPI-040-2021
20	2018	SCPM-CRPI-014-2018	44	2021	SCPM-CRPI-044-2021
21	2018	SCPM-CRPI-003-2018	45	2021	SCPM-CRPI-027-2021
22	2018	SCPM-CRPI-17-2018	46	2021	SCPM-CRPI-006-2021
23	2018	SCPM-CRPI-19-2018	47	2021	SCPM-CRPI-009-2021
24	2019	SCPM-CRPI-035-2019	48	2021	SCPM-CRPI-015-2021

N°	Año	Número de expediente	N°	Año	Número de expediente
49	2021	SCPM-CRPI-017-2021	65	2021	SCPM-CRPI-13-2021-R1
50	2021	SCPM-CRPI-019-2021	66	2022	SCPM-CRPI-005-2022
51	2021	SCPM-CRPI-020-2021	67	2022	SCPM-CRPI-009-2022
52	2021	SCPM-CRPI-030-2021	68	2022	SCPM-CRPI-003-2022
53	2021	SCPM-CRPI-024-2021	69	2022	SCPM-CRPI-006-2022
54	2021	SCPM-CRPI-14-2021	70	2022	SCPM-CRPI-007-2022
55	2021	SCPM-CRPI-032-2021	71	2022	SCPM-CRPI-013-2022
56	2021	SCPM-CRPI-034-2021	72	2022	SCPM-CRPI-014-2022
57	2021	SCPM-CRPI-036-2021	73	2022	SCPM-CRPI-015-2022
58	2021	SCPM-CRPI-039-2021	74	2022	SCPM-CRPI-018-2022
59	2021	SCPM-CRPI-041-2021	75	2022	SCPM-CRPI-019-2022
60	2021	SCPM-CRPI-043-2021	76	2022	SCPM-CRPI-020-2022
61	2021	SCPM-CRPI-028-2021	77	2022	SCPM-CRPI-021-2022
62	2021	SCPM-CRPI-029-2021	78	2022	SCPM-CRPI-024-2022
63	2021	SCPM-CRPI-018-2021	79	2022	SCPM-CRPI-008-2022
64	2021	SCPM-CRPI-026-2021	80	2022	SCPM-CRPI-011-2022

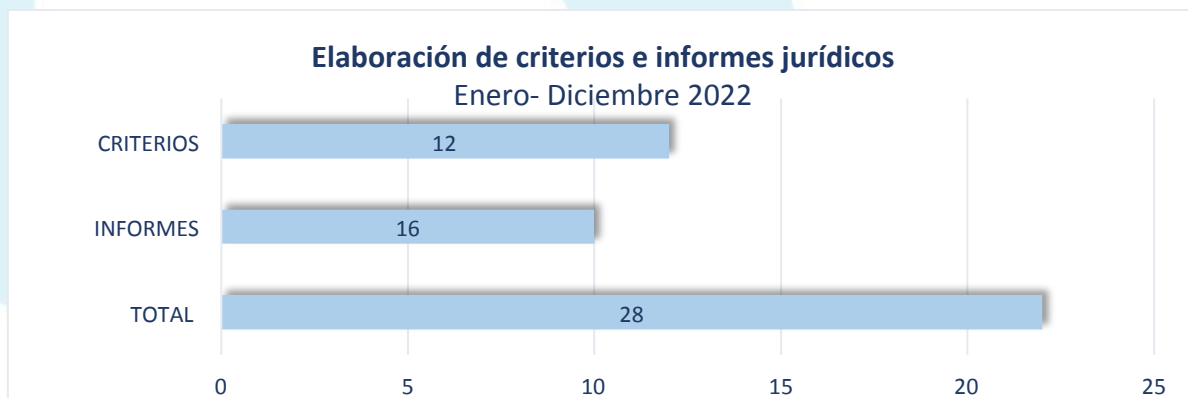
INTENDENCIA NACIONAL JURÍDICA - INJ

A continuación se presentan las acciones desarrolladas por la INJ conforme sus atribuciones, a través de las direcciones que la integran, por el periodo enero - diciembre de 2022.

En razón de la misión, así como de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto, se exponen los cuadros representativos que muestran los indicadores de gestión de la Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica, expresados en números:

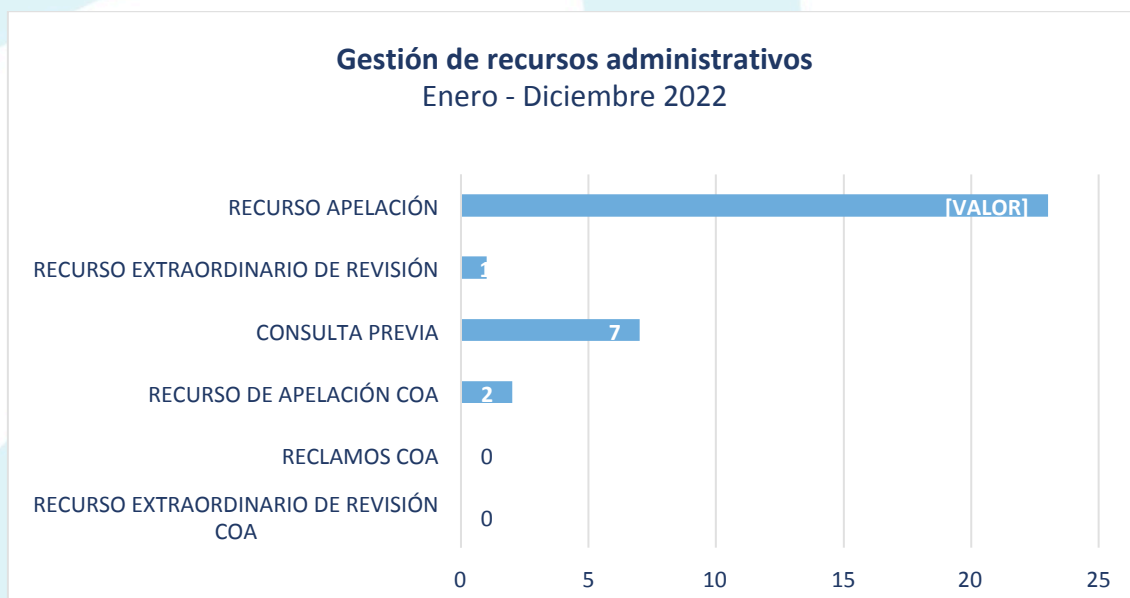


Fuente: Matriz de Control de la Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica

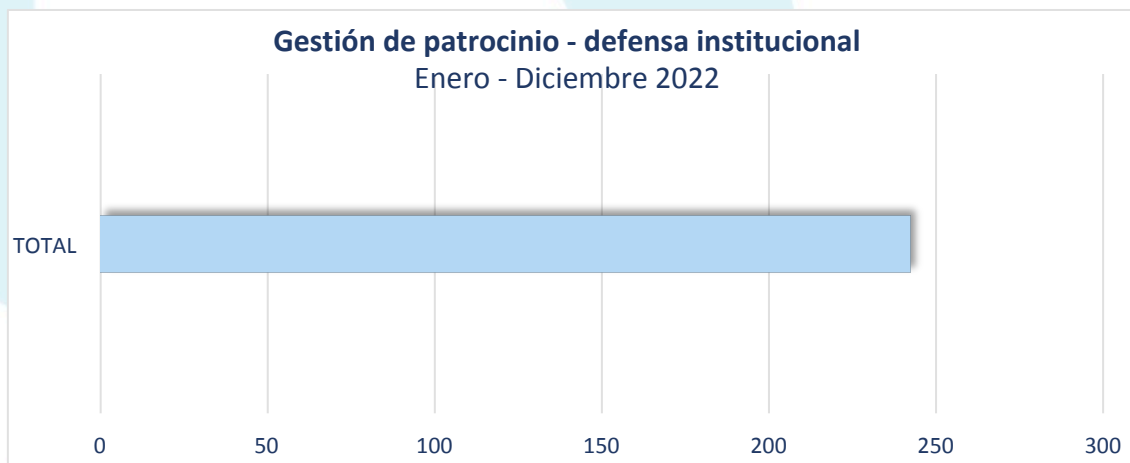


Fuente: Matriz de Control de la Dirección Nacional de Normativa y Asesoría Jurídica

En razón de la misión, así como de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto, se procede a presentar los cuadros representativos de la gestión de patrocinio y recursos administrativos, expresados en números:



Fuente: Matriz de Control de la Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativo



Fuente: Matriz de Control de la Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativo

En razón de la misión, así como de las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto referido, se procede a la elaboración de las siguientes tablas en donde se podrá observar la gestión realizada por la Dirección Nacional de Coactivas:

ü Procedimientos coactivos sustanciados y tramitados en el periodo

Descripción	No.
Pendientes de periodo anterior	15
Iniciados durante el periodo	12
TOTAL	27

ü Estado de los procesos sustanciados en el periodo

Descripción	No.
Archivados por pago total de la deuda	11
Archivados por imposibilidad de cobro - Insolvencia	0
Archivados por decisión administrativa (reclamo) o judicial (judicial y constitucional)	2
Suspendidos por disposición judicial / constitucional	5
En ejecución	9
Total	27

ü Gestión de cobro en el período

Descripción	Valor USD \$
Valor pendiente de recaudación de periodos anteriores	4.722.916,34
Valor solicitado en el periodo de reporte	558.185,33
Valores dados de baja por decisión judicial, constitucional o administrativa	2.725.134,35
Valores que no se pueden cobrar por suspensión dictada en proceso judicial o constitucional	1.618.457,04
Valor efectivamente recaudado	100.141,57
Saldo por cobrar	837.368,71

GESTIÓN DE APOYO Y ASESORÍA

INTENDENCIA GENERAL DE GESTIÓN - IGG

La misión de la IGG se centra en asegurar el funcionamiento de los procesos adjetivos de asesoría y apoyo, conforme a lo dispuesto en la Constitución, leyes y normas; en concordancia con los objetivos y metas de la SCPM.

Durante el periodo reportado, se realizó una gestión encaminada a generar productos y servicios para los procesos gobernantes, sustantivos y para sí mismo en favor de viabilizar la gestión institucional.

INTENDENCIA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN- INP

El presente informe se desarrollará conforme las gestiones realizadas por la Intendencia Nacional de Planificación, a través de las direcciones que la integran: Dirección Nacional de Planificación - DNP y Dirección Nacional de Gestión de la Calidad - DNGC, por el periodo enero - diciembre 2022.

Durante el periodo de reporte, la DNP en un trabajo articulado con todas las áreas administrativas de la SCPM inició el proceso de evaluación del Plan Estratégico Institucional 2018-2021 y la formulación del Plan Estratégico Institucional 2021 – 2025, de cuyo seguimiento y conforme el artículo 33 del instructivo del Sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación – SIPLASE¹⁰, se desprenden los siguientes resultados:

El Plan Estratégico Institucional 2021-2025, fue aprobado mediante resolución SCPM-DS-2022-06 de 24 de enero de 2022. Del mismo se presentan los avances del año 2022:

§ Avance de cumplimiento físico - Indicadores estratégicos a diciembre 2022

Objetivo Estratégico Institucional	Avance diciembre 2022
OEI 1: Fomentar la competencia, transparencia y eficiencia de los mercados en el Ecuador	
1.1. Número de actividades económicas con posibles distorsiones en el mercado que analiza la SCPM para fomentar la competencia, transparencia y eficiencia de los mercados	100,00%
1.2. Número de capacitaciones ejecutadas	100,00%
OEI 2: Fortalecer el control en materia de defensa de la competencia, enfocados en reducir las distorsiones del mercado y detectar las prácticas anticompetitivas	
2.1. Porcentaje de casos de investigación de abuso del poder de mercado, acuerdos y prácticas restrictivas, prácticas desleales y de concentración	100,00%

¹⁰ (...) Los resultados se expresarán en formato porcentual, se clasificarán y semaforizarán en seis categorías:

CRITERIO	VALOR	COLOR
Bajo cumplimiento	Menor a 70 %	ROJO
Sobre ejecución inaceptable	Mayor a 130%	
Mediano cumplimiento	70% - 84,99%	AMARILLO
Sobre ejecución alerta	115,1 % - 130 %	
Alto cumplimiento	85% - 100%	VERDE
Sobre ejecución aceptable	100,10% – 115%	



económica que cumplen con los tiempos establecidos en la LORCPM y su Reglamento	
2.2. Porcentaje de medidas correctivas resueltas que han sido cumplidas	100,00%
2.3. Porcentaje de medidas preventivas resueltas que han sido cumplidas	100,00%
OEI 3: Fortalecer las capacidades institucionales garantizando una visión en conjunto entre los distintos órganos de la SCPM que garanticen una gestión eficiente	
3.1. Porcentaje de ejecución presupuestaria	99,60%
CUMPLIMIENTO TOTAL (promedio)	99,93%

Fuente: Reporte SIPeIP – 2022 e informe seguimiento POA-diciembre 2022

§ Avance financiero - ejecución presupuestaria

Objetivo Estratégico Institucional	Diciembre 2022		
	Codificado	Devengado	% ejecución
OEI 1: Fomentar la competencia, transparencia y eficiencia de los mercados en el Ecuador.	\$ 552.234,91	\$552.234,91	100,00%
OEI 2: Fortalecer el control en materia de defensa de la competencia, enfocados en reducir las distorsiones del mercado y detectar las prácticas anticompetitivas.	\$ 2.375.842,54	\$2.374.240,53	99,93%
OEI 3: Fortalecer las capacidades institucionales garantizando una visión en conjunto entre los distintos órganos de la SCPM que garanticen una gestión eficiente.	\$ 2.405.289,67	\$2.385.710,53	99,19%
TOTAL	\$ 5.371.434,80	\$ 4.216.717,69	99,60%

Fuente: POA-2022-Diciembre

Por su parte, la Dirección Nacional de Gestión de la Calidad (DNGC), en cumplimiento con las atribuciones y responsabilidades determinadas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, desarrolló las siguientes actividades dentro del periodo de reporte del presente informe:

§ Manual de procesos

El documento en mención vigente se encuentra conformado por 163 procedimientos distribuidos de la siguiente manera:

Procesos	Procesos "Matriz"	Procesos "Desconcentrados"
Agregadores de valor	55	18
Habilitantes de asesoría	33	-
Habilitantes de apoyo / apoyo regional	50	7
Total	138	25

Fuente: Repositorio de la DNGC.

Elaborado Por: Dirección Nacional de Gestión de la Calidad

En cumplimiento de las normativas relacionadas con la “Mejora continua e innovación de procesos y servicios”; “Reforma parcial del portafolio de productos y servicios del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM”; así como parte de las recomendaciones generadas en las “Auditorías internas de gestión de la calidad”, se actualizaron 13 procedimientos de acuerdo al siguiente detalle:

Procesos actualizados en la SCPM 2022

Unidad Administrativa	# de Procedimientos
Intendencia Nacional de Investigación y Control de Abuso de Poder de Mercado, Acuerdos y Prácticas Restrictivas	2
Intendencia Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales	1
Intendencia Nacional de Planificación	1
Intendencia Nacional Administrativa Financiera	9
Total	13

Fuente: Repositorio de la DNGC.

Elaborado Por: Dirección Nacional de Gestión de la Calidad

§ Documentación de procesos para automatización

Con base a las necesidades institucionales en el periodo reportado se generó la documentación y diagramación de 4 procesos como insumos para atender los requerimientos de automatización.

Unidad Administrativa	Proceso
Dirección Nacional de Promoción de la Competencia	Sistema de gestión de convenios.
Dirección Nacional Financiera	Sistema de Gestión Financiera SCPM (Emisión de títulos de crédito y cobros).
Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas	Administración de la gestión de inventarios de Tecnología.
Secretaría General	Sistema de Gestión del Centro de Acopio de Evidencias de la SCPM.

Fuente: Repositorio de la DNGC.

Elaborado Por: Dirección Nacional de Gestión de la Calidad

§ Auditorías Internas de Gestión de la Calidad

De acuerdo a la planificación anual aprobada por la Intendencia General de Gestión, se ejecutaron 8 auditorías internas de gestión de la calidad y se verificó el cumplimiento de los parámetros establecidos en los documentos de 19 procedimientos. Este seguimiento permitió identificar mejoras a los procedimientos de las unidades administrativas auditadas.

Unidad Administrativa	# de procesos auditados
Dirección Nacional Financiera	3
Dirección Nacional de Relaciones Internacionales	3

Dirección Nacional de Administración de Talento Humano	3
Dirección Nacional de Patrocinio y Recursos Administrativos	2
Dirección Nacional de Promoción de la Competencia	3
Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas	1
Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas	2
Dirección Nacional de Recaudación y Coactiva	2
Total	19

Fuente: Repositorio de la DNGC.

Elaborado Por: Dirección Nacional de Gestión de la Calidad

§ Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, como resultado de la implementación de la “Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios”, mejoró 3 procesos del área sustantiva de acuerdo al siguiente detalle:

Unidad Administrativa	Proceso	Descripción de la mejora
Dirección Nacional de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restrictivas	Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restrictivas	Implementación de guías de investigación, para fortalecer el conocimiento del régimen de competencia de conductas relativas al abuso del poder de mercado y conductas de acuerdos y prácticas restrictivas
Dirección Nacional de Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado	Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado	
Dirección Nacional de Investigación y Control de Prácticas Desleales	Investigación de Prácticas Desleales	Implementación de una plataforma tecnológica de la SCPM para aplicar encuestas que permitió reducir el tiempo de levantamiento y procesamiento de información dentro del proceso de investigación formal.

Fuente: Repositorio de la DNGC.

Elaborado Por: Dirección Nacional de Gestión de la Calidad

§ Evaluación del Cliente Externo

La SCPM en cumplimiento de la "Norma Técnica de los Mecanismos de Calificación del Servicio", aplicó 1.994 encuestas para medir y calificar la calidad del servicio "Capacitación en competencia". El porcentaje total de satisfacción del usuario externo fue del 94,5%.

§ Programa Nacional de Excelencia - PROEXCE

De conformidad con la “ Norma Técnica para la Evaluación y Certificación de la Calidad del Servicio Público” , la SCPM inició con el proceso de evaluación de la calidad para postular al primer nivel de madurez denominado

“ Comprometido” . Como parte de este proceso se ejecutaron las siguientes actividades:

- Comunicar el proyecto de autoevaluación.
- Organizar y planificar la autoevaluación.
- Conformar el equipo del proceso de mejora continua.
- Capacitar al equipo del proceso de mejora continua.
- Realizar la autoevaluación.
- Elaborar el informe de autoevaluación.

En el mes de septiembre del 2022, el Ministerio del Trabajo realizó la visita in situ para la evaluación externa del primer nivel de madurez.

Los resultados de la evaluación a los criterios para el primer nivel de madurez fueron:

Resultados de la autoevaluación del primer nivel de madurez (Criterios)	Ponderación ideal	Ponderación obtenida por la SCPM	Brecha
Liderazgo	10,00%	9,37%	0,63%
Estrategia y planificación	25,00%	20,54%	4,46%
Talento humano	25,00%	21,43%	3,57%
Alianzas y recursos	15,00%	11,25%	3,75%
Procesos	25,00%	25,00%	0,00%
Total	100,00%	87,59%	12,41%

Fuente: Repositorio de la DNGC.

Elaborado Por: Dirección Nacional de Gestión de la Calidad

Mediante Oficio Nro. MDT-SCSP-2022-1036-OF, de 21 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Calidad en el Servicio Público del Ministerio del Trabajo a través del Informe Técnico de Evaluación Externa No. DCECSP-MECE-2022-013, comunicó los resultados de la evaluación externa del Primer Nivel de Madurez MECE denominado "Comprometido", concluyendo que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, alcanzó una puntuación del 87.59%; haciéndose acreedor al reconocimiento del primer nivel de madurez, conforme lo establece el Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia – MECE.

§ Simplificación de trámites

En aplicación de la “Norma Técnica para el diagnóstico económico y criterios de priorización de trámites” se simplificó el trámite “Atención de denuncia de presunta práctica anticompetitiva (Prácticas Desleales)” mediante la estrategia de “Reingeniería o mejora de procesos”.

Nombre del trámite	Atención de denuncia de presunta práctica anticompetitiva (Prácticas Desleales)
Nombre de la estrategia	Reingeniería o mejora de procesos

Beneficios	A través de la implementación y el uso de la plataforma tecnológica de la SCPM para aplicar encuestas como una de las alternativas de mejora identificadas, se ha reducido el tiempo para el levantamiento y procesamiento de la información dentro de la investigación formal, permitiendo la simplificación del trámite, reduciendo el tiempo de respuesta de atención de 540 días a 531.
------------	---

Fuente: Repositorio de la DNGC.

Elaborado Por: Dirección Nacional de Gestión de la Calidad

INTENDENCIA NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA- INAF

A continuación, se presentan las acciones desarrolladas por la INAF conforme sus atribuciones, a través de las direcciones que la integran, por el periodo de enero a diciembre de 2022.

Dirección Nacional Administrativa - DNA

§ Regularización de bienes – Cuentas transitorias por faltantes

Una de las gestiones más importantes realizadas en el año 2022 fue la regularización de las cuentas transitorias de bienes, creadas a raíz de los bienes faltantes detectados en la constatación física del año 2019. Los saldos creados en cuentas transitorias, se muestran en el siguiente cuadro:

Cuenta	Detalle	Saldo inicial	Constatado	Transitorias
		Valor Contable	Valor Contable	Valor Contable
141.01.03	Muebles corriente	71.675,37	68.398,77	3.276,60
141.01.04	Maquinaria y equipo corriente	99.286,24	79.660,27	19.625,97
141.01.07	Equipos sistemas y paquetes informáticos corriente	604.755,64	564.177,46	40.578,18
152.41.03	Muebles inversión	418.520,49	399.903,27	18.617,22
152.41.04	Maquinaria y equipo inversión	355.060,41	313.873,09	41.187,32
152.41.07	Equipos sistemas y paquetes informáticos inversión	2.496.647,40	2.082.036,21	414.611,19
911.17.00	Bienes de control	116.874,33	64.746,43	52.127,90
911.17.00	Libros y colecciones	6.786,90	6.786,90	0.00
152.42.02	Edificios y terrenos	1.298.839,69	1.298.839,69	0.00
141.01.05	Vehículos planta central	237.093,15	237.093,15	0.00
152.41.05	Vehículos planta inversión	262.081,65	262.081,65	0.00
TOTAL		5.967.621,27	5.377.596,89	590.024,38

Las gestiones realizadas para regularizar los bienes faltantes y registrados en cuentas transitorias fueron:

- Aportes de información para la ejecución del “Examen Especial a las etapas de ejecución y liquidación; a los procesos de contratación; y, al registro, uso y destino de los bienes del proyecto de inversión “Implementación de la Superintendencia de Control de Poder del Mercado”, por el período

comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 28 de febrero de 2021". (A pedido de la SCPM en la actual administración);

- Verificación de CURs de pago y procesos de contratación de años anteriores para identificar el destino de los bienes;
- Ejecución de procesos de constatación física minuciosos con personal técnico calificado; y,
- Identificación de cuentas por cobrar a nombre del responsable de los bienes faltantes.

En este sentido, la matriz final de bienes registrados en cuentas transitorias es la siguiente:

Código de la cuenta contable	Cuentas transitorias	Nombre de la cuenta contable	Traslado cta. Transitoria	Regulación 2022	Cuenta por cobrar CGE	Saldo cuenta transitoria
141-01-03	161-01-03	Mobiliarios (Bienes de Larga Duración)	3.276.60	2.195.00		1.081.60
141-01-04	161-01-04	Maquinarias y Equipos	19.625.97	4.176.59		15.449.38
141-01-07	161-01-05	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	40.578.18	2.088.28		38.489.90
152-41-03	164-41-03	Mobiliarios	18.617.22	5.318.38	13.298.84	-
152-41-04	164-41-04	Maquinarias y Equipos	41.187.32	31.112.48	10.074.84	-
152-41-07	164-41-07	Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos	414.611.19	328.981.61	85.629.58	-
911-17-01	911-43-00	Bienes no Depreciables	52.127.90	6.712.50		45.415.40
TOTALES			590.024.38	380.584.84	109.003.26	100.436.28

En el cuadro anterior, se evidencia que se regularizaron bienes en diferentes cuentas contables por el valor de \$ 489.588,10 (incluido el valor creado en cuentas por cobrar por la Dirección Nacional Financiera), lo que representa el 83% del total. El saldo restante, considerado aún como faltante, ha sido incluido en los requerimientos de acciones de control del Plan Anual de Control 2023 de la Dirección Nacional de Auditoría Interna.

§ Baja de bienes tecnológicos

En el mes de junio de 2022, se ejecutó el proceso de Baja de Bienes Tecnológicos, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Registro y Control de Bienes e Inventarios, cuyos resultados se muestran en la siguiente tabla:

Baja de bienes tecnológicos 2022 por cuentas contables

Ítem	Detalle	Valor Contable	Valor Residual	Valor en libros	Valor Depreciación Acumulada
141.01.04	MAQUINARIA Y EQUIPO CORRIENTE	12.666,64	1.266,66	2.887,45	9.779,19
141.01.07	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS CORRIENTE	172.319,04	17.231,88	17.231,88	155.087,16
152.41.04	MAQUINARIA Y EQUIPO INVERSIÓN	285,60	28,56	84,14	201,46
152.41.07	EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS INVERSIÓN	62.548,13	6.254,84	7.300,44	55.247,69
911.17.00	BIENES NO DEPRECIABLES	5.745,34	0,00	5.745,34	0,00
TOTAL		253.564,75	24.781,94	33.249,25	220.315,50

De la información que consta en el cuadro anterior se procedió a la baja de bienes tecnológicos por un valor contable de \$ 253.564,75, que corresponde a 199 bienes.

5 Gestión de Compras Públicas

La ejecución del Plan Anual de Contratación - PAC durante el ejercicio fiscal 2022, con corte al 31 de diciembre de 2022, registra el siguiente detalle:

a) Número de actividades y presupuesto por unidades requerientes:

No.	Unidad requirente	Cantidad de Procesos	Monto sin IVA	Distribución porcentual
1	Dirección Nacional Administrativa	26	360.457,25	70%
2	Dirección Nacional de Administración de Talento Humano	3	4.988,68	1%
3	Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas	9	138.627,88	27%
4	Dirección Nacional de Sistemas Tecnológicos	2	7.140,37	2%
Totales		40	511.214,18	100%

b) Presupuesto por tipo de procedimiento de contratación:

No.	Tipo de proceso	Cantidad de Procesos	Monto sin IVA
1	Arrendamiento de bienes inmuebles	1	144.000,00
2	Catálogo electrónico	4	55.827,18
3	Ínfima cuantía	25	42.687,70
4	Menor cuantía	2	23.750,00
5	Régimen especial contratos entre entidades públicas o subsidiarias	1	44.283,20

6	Subasta inversa electrónica	7	200.666,10
Totales		40	511.214,18

Dirección Nacional Financiera - DNF

§ Ejecución presupuestaria 2022

La ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2022 se representa en el siguiente cuadro:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	% PARTICIP	CODIFICADO	CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
51	EGRESOS EN PERSONAL	86,50%	\$ 4.613.259,77	\$ -	\$ 4.613.259,77	\$ 4.613.259,77	100,00%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13,16%	\$ 702.080,41	\$ 2.768,72	\$ 699.311,69	\$ 681.735,97	97,10%
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	0,31%	\$ 16.317,59	\$ 251,00	\$ 16.066,59	\$ 15.601,88	95,61%
84	EGRESOS DE CAPITAL	0,01%	\$ 600,00	\$ -	\$ 479,00	\$ 479,00	79,83%
99	OTROS PASIVOS	0,02%	\$ 1.109,35	\$ -	\$ 1.109,35	\$ 1.109,35	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO 2022		100,00%	\$ 5.333.367,12	\$ 3.019,72	\$ 5.330.226,40	\$ 5.312.185,97	99,60%

Fuente: eSIGEF-MEF

Elaboración: Dirección Nacional Financiera-Presupuesto

Se observa que la participación para el presente ejercicio fiscal está distribuida, para egresos de personal (Grupo 51) con un 86.50% correspondiente a la masa salarial de los servidores y trabajadores de la SCPM y sus beneficios sociales, seguido de bienes y servicios (Grupo 53) con un 13.16%, otros gastos corrientes (Grupo 57) con el 0.31% los cuales sirven para egresos necesarios y otros pasivos (Grupo 84 - 99) con el 0.03% para el cumplimiento de las funciones y actividades de la entidad.

A continuación, se detalla la ejecución presupuestaria por grupo de gasto acumulada al 31 de diciembre de 2022:

Grupo 51 Egresos en Personal: Corresponde al gasto en nómina del personal de la SCPM con un monto de \$ 4'613.259,77, es decir el 100,00% en relación al valor codificado de \$ 4.613.259,77. En este mes el ente rector emitió directrices con respecto a la nómina la cual se canceló de manera oportuna y sin inconvenientes

Grupo 53 Bienes y Servicios de Consumo: Corresponde a la gestión operativa y administrativa de la institución con un monto de \$ 681.735,97, es decir el 97,10% en relación al valor codificado de \$ 702.080,41.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	% PARTICIP	CODIFICADO	CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
530100	Servicios Basicos	11,97%	\$ 84.020,88	\$ 0,02	\$ 84.020,86	\$ 80.680,36	96,02%
530200	Servicios Generales	39,24%	\$ 275.491,90	\$ 0,01	\$ 275.491,89	\$ 268.452,07	97,44%
530300	Traslados- Instalaciones- Viaticos y Subsistencias	8,73%	\$ 61.296,42	\$ 2.266,52	\$ 59.029,90	\$ 53.165,20	86,73%
530400	Instalacion Mantenimiento y Reparacion	2,69%	\$ 18.900,77	\$ -	\$ 18.900,77	\$ 18.729,75	99,10%
530500	Arrendamiento de Bienes	25,60%	\$ 179.751,47	\$ 201,02	\$ 179.550,45	\$ 179.451,41	99,83%
530600	Contratacion de Estudios- Investigaciones y Servicios Tecnicos Especializados	0,07%	\$ 476,00	\$ -	\$ 476,00	\$ 476,00	
530700	Egresos en Informatica	4,08%	\$ 28.653,88	\$ -	\$ 28.653,88	\$ 28.653,88	100,00%
530800	Bienes de Uso y Consumo Corriente	7,57%	\$ 53.181,99	\$ 301,15	\$ 52.880,84	\$ 51.820,20	97,44%
531400	Bienes Muebles no Depreciables	0,04%	\$ 307,10	\$ -	\$ 307,10	\$ 307,10	
531600	Fondos de Reposicion	0,00%	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO 53		100,00%	\$ 702.080,41	\$ 2.768,72	\$ 699.311,69	\$ 681.735,97	97,10%

Fuente: eSIGEF-MEF

Elaboración: Dirección Nacional Financiera-Presupuesto

Grupo 57- Otros Egresos Corrientes: Corresponde al pago de seguros, tasas, contribuciones, costas judiciales, trámites notariales etc. Se ejecutó un monto de \$ 15.601,88, es decir 95,61 % en relación al valor codificado de \$ 16.317,59.

GRUPO	DESCRIPCIÓN	% PARTICIP	CODIFICADO	CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
570100	Impuestos- Tasas y Contribuciones	23,76%	\$ 3.876,43	\$ 251,00	\$ 3.625,43	\$ 3.625,43	93,52%
570200	Seguros- Costos Financieros y Otros Gastos	76,24%	\$ 12.441,16	\$ -	\$ 12.441,16	\$ 11.976,45	96,26%
TOTAL PRESUPUESTO 57		100,00%	\$ 16.317,59	\$ 251,00	\$ 16.066,59	\$ 15.601,88	95,61%

Fuente: eSIGEF-MEF

Elaboración: Dirección Nacional Financiera-Presupuesto

§ Recaudación e ingresos

El total de ingresos de enero a diciembre 2022 es de USD 2.093.192,84 con una participación de USD 1.662.167,13 por rentas de inversiones y multas; USD 428.319,31 tasas y contribuciones; y, USD 2.706,4 otros ingresos

Ingresos recaudados SCPM				
Ene - Dic 2022				
Mes / detalle	Tasas	Multas	Otros Ingresos	Total
Enero	0	530	451,51	981,51
Febrero	23.024,56	91.772,05	6,14	11.4802,75
Marzo	0	3.325,98	1.166,11	4.492,09
Abril	49.126,42	23.188,95	0	7.2315,37
Mayo	98.252,84	550	0	98.802,84
Junio	24.563,21	7.437,5	375,63	32.376,34
Julio	24.563,21	108.170,32	271,03	133.004,56
Agosto	24.563,21	1.420.193,64	0	1.444.756,85

Septiembre	24.563,21	4.626,05	45,46	29.234,72
Octubre	98.252,84	300	307,25	98.860,09
Noviembre	61.409,81	1.480,64	77,99	62.968,44
Diciembre	0	592	5,28	597,28
TOTAL	428.319,31	1.662.167,13	2.706,4	2.093.192,84

Fuente: eSigef

Elaboración: Tesorería

§ Gestión de pagos

Detalle de solicitudes de pago procesadas por mes y por valor (enero a diciembre 2022):

En el período enero a diciembre 2022 se procesaron 688 solicitudes de pago por un valor total de USD 5.312.185,97.

Las solicitudes de pago fueron realizadas con base a la Norma de Control Interno No. 403-08 Control previo al pago y No. 403-09 Pagos a beneficiarios.

Mes	Número de solicitudes de pago	Valor devengado
Enero	26	382.493,33
Febrero	34	396.847,76
Marzo	65	429.239,33
Abril	69	418.257,39
Mayo	46	414.657,87
Junio	61	406.464,05
Julio	53	422.678,09
Agosto	63	465.333,95
Septiembre	70	431.867,88
Octubre	63	448.878,04
Noviembre	56	443.215,12
Diciembre	82	652.253,16
TOTAL:	688	5.312.185,97

Fuente: eSigef

Elaboración: Tesorería

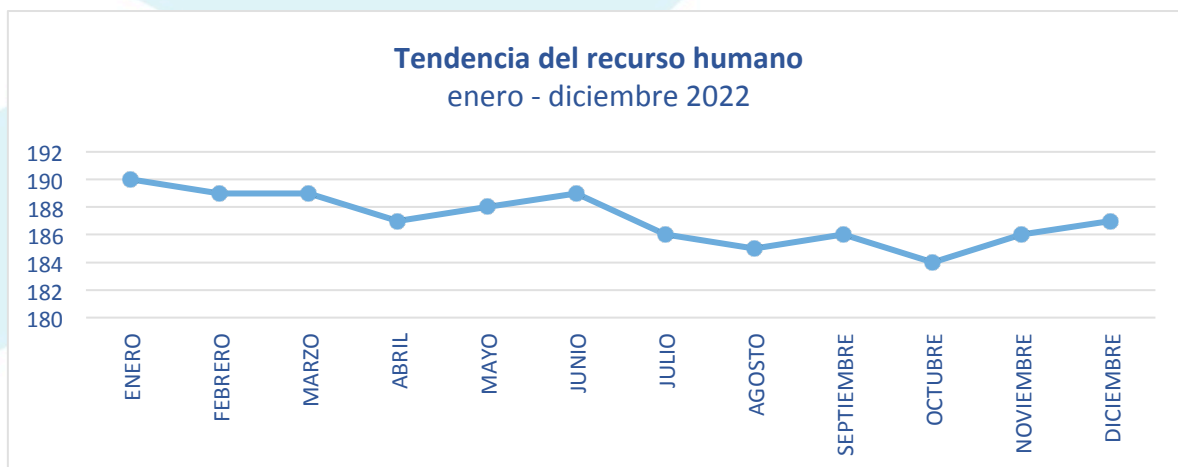
Dirección Nacional de Administración de Talento Humano - DNATH

§ Distributivo Institucional

A continuación se presenta el distributivo de personal de la SCPM, del periodo enero – diciembre 2022.

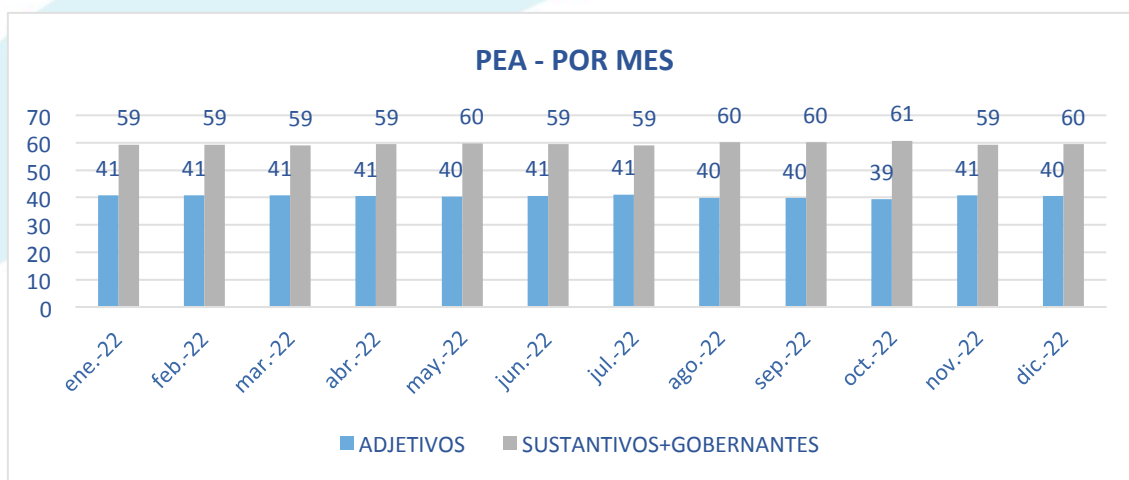
Modalidad laboral	2022											
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic
Contratos Código de Trabajo	27	27	27	27	27	27	27	27	26	26	26	25
Contratos	6	6	6	5	5	6	5	4	6	3	4	4

Ocasionales												
Contratos Ocasionales Njs	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Nombramiento Libre Remoción	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39	39
Nombramiento Permanente	76	76	75	74	75	75	74	72	72	72	71	70
Nombramiento Provisional	37	36	37	37	37	37	36	38	38	39	41	44
TOTAL	190	189	189	187	188	189	186	185	186	184	186	187

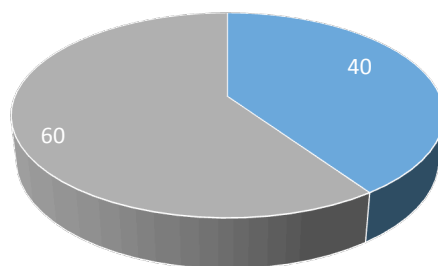


§ PEA institucional

En el porcentaje de cumplimiento del PEA institucional fue el siguiente durante el periodo enero – diciembre 2022:



PEA - PROMEDIO ANUAL



■ ADJETIVOS ■ SUSTANTIVOS+GOBERNANTES

Fuente: Dirección Nacional de Administración de Talento Humano

El Acuerdo Interministerial No. 2017-163 emitido por el Ministerio del Trabajo dispone a todas las instituciones públicas que el 70% de la PEA Institucional deberá estar conformada por los (procesos gobernantes y procesos agregadores de valor o sustantivos) y 30% por los (procesos de apoyo y asesoría); sin embargo es importante mencionar que con Oficio Nro. MD-VSP-2018-0222, de 06 de septiembre de 2018, el Ministerio de Trabajo informó que la estructura de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado es pequeña por contar con menos de trecientos cincuenta (350) servidores en lo antes referido, exceptúa a la institución de la elaboración del banco de procesos de apoyo con el excedente de los procesos adjetivos, consecuente se analizará la aplicación de la Población Económicamente Activa (PEA) institucional, contenidas en el Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163, publicado en el Registro Oficial Nro. 168 de 25 de enero de 2018.

§ Evaluación del Desempeño 2022

En el año 2022 se ejecutó el proceso de evaluación del desempeño de 129 servidores del régimen LOSEP, se desprenden los siguientes resultados:

Parámetros	Resultados	Porcentaje
Excelente	97	75%
Muy Bueno	24	19%
Satisfactorio	7	5%
Regular	1	1%
Total general	129	100%

INTENDENCIA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES - INTICs

§ Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI)

La Planificación Estratégica es el proceso de desarrollo e implementación de planes de acción (sub proyectos) para alcanzar propósitos y objetivos. La planificación estratégica se aplica en cada uno de las áreas de la institución, en especial en las consideradas críticas del negocio ya que provee a los directivos las pautas generales que debe seguir cada unidad para alcanzar objetivos globales, dichas estrategias deben estar enfocadas a tomar decisiones fundamentales para la mejora de la institución.

El área de tecnología de la información, es un área crítica y no contaba con una planificación aprobada y difundida a nivel institucional. La INTICs, generó el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información (PETI) planteando las actividades a realizar en el área en los periodos comprendidos entre el año 2019 y 2021, mismos que han sido concluidas según lo planificado.

Así mismo, se ha desarrollado el PETI para el año 2022-2025, que fue aprobado mediante Comité Informático el 16 de agosto de 2022. El PETI se focaliza en la implementación de una arquitectura orientada a componentes e interoperabilidad, que agilitan el desarrollo de aplicaciones y con ello cubrir las demandas institucionales para la simplificación de trámites, lineamientos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. La ejecución de este plan ha permitido disminuir gastos en licenciamiento de herramientas, soporte y mantenimiento de soluciones tecnológicas, cumpliendo con las Normas de Control Interno (410-01 Organización informática), la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y las directrices de austeridad, emitidas por el Gobierno Nacional.

La INTICs, planificó el desarrollo de 8 planes de acción para el año 2022, Al finalizar el año, se ejecutaron satisfactoriamente 6 planes de acción y quedaron dos planes pendientes según el siguiente detalle.

- Plan de acción 2: “Definición, diseño y desarrollo de aplicación de activos tecnológicos”: La definición del proyecto se llevó a cabo, sin embargo, mediante reunión el Comité Informático de 16 de agosto de 2022, se priorizó este proyecto en segundo lugar, es decir, se debe iniciar al finalizar el proyecto de “Libro digital”, por lo cual se re planificó su ejecución para el año 2023.
- Plan de acción 4: “Estabilización de aplicación “Gestor Procesal”, re planificado para el año 2023, ya que el área funcional ha venido generando actividades previas para la el desarrollo de actividad de migración, tales como resoluciones que permiten brindar seguridad jurídica al sistema, se ha planificado iniciar la migración y estabilización del aplicativo a partir del mes de enero de 2023.

§ Comité Informático

En el año 2019 para dar cumplimiento a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado, se mantuvo reuniones para establecer un nuevo Comité Informático, el mismo que fue validado y conformado mediante resolución número SCPM-DS-2019-32 de 03 de julio de 2019. Este Comité ha mantenido reuniones permanentes para aprobar las estrategias tecnológicas, definir los alcances de los proyectos de tecnología, optimizar los recursos de tecnologías, establecer líneas de trabajo y planes de acción entre las diferentes áreas de la institución, generando como resultado una sinergia que ha permitido que la institución utilice los recursos tecnológicos de una manera efectiva y eficiente orientada a satisfacer las necesidades institucionales del cumplimiento de la Ley y los servicios ciudadanos que la Institución brinda. Conjuntamente con el Comité Informático, en el periodo de análisis, se ha puesto en funcionamiento proyectos para apoyar directamente a la gestión institucional, gestor de encuestas, gestor de capacitaciones, emisión de títulos de crédito y nuevo gestor procesal.

Actualmente, la INTIC se encuentra apoyando en la migración de expedientes al nuevo “Gestor Procesal” y estabilizando el mismo. Adicionalmente, se encuentra desarrollando el proyecto de “Libro digital” y posterior a ello el de “Inventarios Tecnológicos”, mismos que han sido priorizados por el Comité Informático.

§ Desarrollo de herramientas tecnológicas

Sistema de Gestión Procesal

La Intendencia General Técnica, requería contar con una nueva herramienta tecnológica que permita mantener de forma actualizada, en línea y en el tiempo la información referente a la gestión procesal de la Institución, que supere a la herramienta actual (ANKU) brindando mejoras técnicas y funcionalidades. De igual manera se requería realizar la migración de información entre estas dos soluciones.

Se realizó un análisis y se optó por la implementación de un desarrollo interno, a la medida de las necesidades institucionales. El trabajo generado tomo un tiempo considerable, ya que se requería contar con un proceso en el cual se amparen las acciones, de igual manera para poder implementar mejoras sobre el sistema anterior.

El sistema fue publicado en ambiente productivo en el mes de diciembre de 2021 y su etapa de estabilización inicio en 2022, el sistema se encuentra conformado por dos grandes herramientas.

- Robot de migración de información: Esta aplicación es de tipo “escritorio” y funcionará únicamente para migrar datos del sistema anterior (ANKU) al actual, al concluir esta tarea se desactivará definitivamente su uso.
- Gestor procesal: Esta es una aplicación de tipo “web” que permite la gestión de un expediente de manera digital, desde la creación de un caso hasta la conclusión del mismo, permitiendo la impresión del índice documental digital,

donde reposa un inventario completo de la documentación contenida en el expediente.

El sistema se encuentra en ambiente productivo, sin embargo, el área funcional ha planificado un tiempo prudencial de adaptación y migración, establecidos en el “Plan de Migración”.

Los beneficios de la implementación son:

- La aplicación se encuentra desarrollada y alineada a los procesos establecidos en la institución y la Ley.
- La aplicación cuenta con una arquitectura basada en componentes.
- La aplicación se encuentra implementada bajo estándares de desarrollo de software.
- La aplicación cuenta con niveles de acceso a la información, según el requerimiento funcional, al igual que la gestión de clasificación documental.

Sistema de Emisión de Títulos de Crédito

La Dirección Nacional Financiera, requería de un sistema que permita la emisión de títulos de crédito en el proceso de generación de las multas impuestas por la CRPI a los operadores económicos por infracciones a la LORCPM y su reglamento y el inicio de cobro a través de gestión coactiva de la Dirección Nacional de Recaudación y Coactiva.

Se realizó un análisis y se optó por la implementación de un desarrollo interno, a la medida de las necesidades institucionales. El sistema se publicó en ambiente productivo desde diciembre de 2021, convirtiéndose en una herramienta de ayuda para el área requirente. Posterior a algunos cambios en cuanto a normativa y cálculo de intereses conforme lo estipula el Banco Central del Ecuador, el sistema fue sujeto de un primer cambio a inicios del 2022. Actualmente el sistema está en uso.

Sistema de “Libro digital de ingreso y control de evidencias”

La Secretaría General, propuso la creación de un “LIBRO DIGITAL DE INGRESO Y CONTROL DE EVIDENCIAS”, con el objetivo principal de desarrollar e implementar un aplicativo y protocolo para controlar el ingreso y acceso de las evidencias en los Centros de Acopio de Evidencias (CAE) de la SCPM.

Este sistema inicio su desarrollo, conforme priorización del Comité Informático el 22 de agosto de 2022, al 31 de diciembre de 2022, se alcanzó un 60% de avance dentro del mencionado proyecto.

Dentro de las actividades concluidas se destacan:

- Revisión de documentación.
- Diseño de base de datos estandarizada (estructura, catálogos, entidad

- relación y diccionario de datos).
- Poblado de base de datos.
- Implementación de servicios web – DSS (estandarizados).
- Creación – ajustes diseño de sentencias y colocación en el prototipo.
- Creación de proyecto base (estructura, librerías, paquetes, entre otros).
- Creación de línea base (GIT).
- Configuración de capa de servicios (programación) de middleware.
- Implementación de procesos en herramienta Camunda.
- Pantallas (programación) de mantenedores.
- Desarrollo de servicios web avanzados.
- Creación de ambientes (infraestructura) de pre producción y producción.

Actividades en proceso:

- Desarrollo de funcionalidad adicional (programación).

Actividades pendientes:

- Concluir el desarrollo de funcionalidad adicional (programación).
- Realizar pruebas (unitarias, funcionales y seguridad).
- Ajustes generados luego de las pruebas.
- Nueva ronda de pruebas (unitarias, funcionales y seguridad).
- Documentación.
- Publicación.

Implementación de arquitectura tecnológica

La INTICs, ha basado sus actividades en la provisión de servicios, soporte y atención a usuarios finales, desarrollo de aplicaciones tecnológicas a la medida y adquisiciones tecnológicas bajo demanda.

Para dar cumplimiento a estas actividades a lo largo de los años se ha provisionado a la Institución de software de diferentes orígenes, entre los que se destacan licenciamiento para paquetes de oficina, herramientas de desarrollo de software, herramientas de motor de base de datos, licenciamiento de sistemas operativos para equipos de trabajo y servidores, sistemas de automatización de procesos, herramientas estadísticas, de videoconferencia y de inteligencia de negocios (BI).

Es necesario entender a fondo la situación actual en la que se encuentra SCPM con su plataforma tecnológica, ya que esto servirá de línea base para las nuevas implementaciones de soluciones tecnológicas necesarias para dar cumplimiento a las necesidades institucionales.

Es necesario destacar el esfuerzo de la SCPM, en relación con la formación, creación de la plataforma tecnológica durante los últimos tres años, lo que ha permitido fortalecer y asegurar la infraestructura para atender los diferentes compromisos y retos propios.

Al concluir con el proceso de implementación de arquitectura, se ha establecido la siguiente estructura:

§ Ambientes para software

- ü Ambiente de desarrollo: constituido como las máquinas de trabajo de cada analista, donde se realizan los desarrollos de software.
- ü Ambiente de pruebas: este ambiente simula un ambiente real, para realizar las pruebas de calidad (QA), pruebas de seguridad, comportamiento – pruebas con el usuario final (pruebas funcionales), previas a su puesta en producción; y,
- ü Ambiente de producción: este ambiente corresponde a las aplicaciones probadas y puestas a disposición de los usuarios internos y/o externos

§ Implementación de respaldos orientado a servicios tecnológicos

Uno de los riesgos que afectan la disponibilidad de los servicios tecnológicos es la pérdida parcial o total de la confianza o integridad de los activos, en cuyo caso la restauración al último escenario confiable es inminente, es aquí donde se hace necesario contar con una metodología de respaldo que garantice la recuperación con el mínimo de pérdidas de información como contingencia.

La INTICs, ha implementado la metodología de Respallos Orientado a Servicios Tecnológicos asegurando que estos sean efectuados manejando la regla 3-2-1, la cual indica que los respaldos sean realizados a intervalos frecuentes (estableciendo periodicidad), que los medios de respaldo sean usados en rotación (almacenaje) y que se encuentren almacenados en sitios alternos (alojamiento físico).

La Dirección Nacional de Infraestructura y Operaciones Tecnológicas - DNIOT es la encargada de respaldar los servicios tecnológicos desarrollados, implementados y configurados en la institución, así como los componentes que son requeridos para el funcionamiento del servicio. La Dirección Nacional de Sistemas Tecnológicos - DNST es la encargada de ejecutar respaldos sobre bases de datos, código fuente que formen parte de los servicios tecnológicos.

Los respaldos son realizados de manera calendarizada y priorizada de la siguiente forma:

- Diario incremental: Se realiza el respaldo de los servicios tecnológicos diariamente de forma incremental, lo cual consiste en respaldar únicamente los datos que han cambiado desde la copia de seguridad anterior.
- Semanal full: el respaldo de los servicios tecnológicos completo, consiste en respaldar todo de una forma completa e integral de todo el conjunto de datos de los servicios tecnológicos, esto toma más tiempo por lo cual se lo realiza una vez por semana los días viernes de cada semana a las 21h00 sobre disco duro y a las 23h00 son respaldados sobre cintas magnéticas (tape).

- Mensual full: en cintas magnéticas se alojan los respaldos full de cada semanal (full), estos son retenidos por 3 meses y posteriormente se reutilizan las cintas magnéticas.
- Anual full: en cintas magnéticas se alojan los respaldos full de cada mensual (full), estos serán retenidos hasta por 3 años.

Para la validación de los respaldos de los servicios tecnológicos los funcionarios designados por la DNIOT y la DNST realizan un proceso de restauración de un servicio tecnológico por lo menos una vez cada tres meses.

§ Políticas y procedimientos de gestión de tecnologías de información

Dentro de los Planes de acción del PETI se definió la actualización y/o creación de las políticas y procedimientos, las cuales fueron aprobadas por el Comité Informático el 16 de agosto de 2022. La INTICs, pretende con estas políticas y procedimientos mejorar la gestión interna del área y su interacción con otras áreas, para lo cual se han generado actividades de control y monitoreo anual.

§ Seguridad informática

La SCPM busca fortalecer su seguridad informática a través de la implementación de reglas de seguridad orientadas a ataques cibernéticos y fuga de información; seguridad al correo electrónico institucional y convenios interinstitucionales para reportes de vulnerabilidades.

Con el propósito de minimizar el riesgo de ataques cibernéticos, la DNIOT, ha realizado las siguientes actividades:

- a) Implementación de reglas de seguridad perimetral a través de Firewall, con lo cual se brinda seguridad a la red institucional mediante prevención y monitoreo de incidencias de ataques externos, delimitación de accesibilidad para los recursos tecnológicos internos y establecimiento de reglas de seguridad informática.
- b) Lo que refiere al correo electrónico institucional se encuentra implementado la herramienta de antispam SOPHOS para prevenir el ingreso de correos no deseados mediante la detección y eliminación de correos maliciosos.
- c) Para garantizar la seguridad tecnológica en los servidores institucionales, se realizó un análisis de vulnerabilidades tecnológicas con el uso de herramientas gratuitas; siguiendo los reportes de los análisis realizados, se aplicaron parches, configuraciones y actualizaciones de seguridad en los servidores institucionales del ambiente de producción y pre-producción.
- d) Se realizaron las gestiones pertinentes con ECUCERT de Arcotel, para solicitar apoyo interinstitucional en la identificación y notificación de vulnerabilidades tecnológicas a las cuales la SCPM podría verse afectada.
- e) Se realiza monitoreo continuo de posibles nuevas amenazas que puedan afectar a los sistemas tecnológicos de la SCPM que están publicados en el internet.

La distribución física de cableado estructurado implementado en las estaciones de trabajo sobre las oficinas de la SCPM, ha variado debido a modificaciones, adaptabilidad y reubicaciones de los servidores; por lo tanto, se implementó VLANs (red de área local virtual) para cada Intendencia. Con esto se cuenta con una división de redes para mantener seguridad informática y control de accesos; cada funcionario accede únicamente a los servicios autorizados en su intendencia indistinta de su ubicación física dentro de las instalaciones de la SCPM. Cumpliendo así, con el protocolo de seguridad informática denominado “Protocolo AAA” (Autenticación, Autorización y Contabilización por sus siglas en inglés).

§ Mantenimiento de parque tecnológico (disponibilidad del servicio)

Con el fin de precautelar la integridad de la información propiedad de la SCPM alojada en los servidores virtuales de los Centros de Datos de Quito y Guayaquil, existe una planificación anual que consta de tres mantenimientos anuales; los cuales se ejecutaron satisfactoriamente en los meses de julio, septiembre y diciembre 2022.

En lo que se refiere al mantenimiento de equipos de tecnológicos de usuario final, se realizó repotenciación y mantenimiento preventivo y correctivo a 208 computadores y 10 escáneres. Con estas actividades se han encaminado los esfuerzos para alargar la vida útil y tecnológica de los equipos existentes en la SCPM. Los mantenimientos han sido efectuados favorablemente a los intereses del Estado.

§ Implementación de servicio de procesamiento centralizado de datos

Se ha implementado un servicio de procesamiento centralizado de datos el cual, consiste en proveer acceso a servidores con altos recursos tecnológicos de memoria y procesador para que los funcionarios puedan conectarse mediante escritorio remoto y desarrollar el procesamiento de datos. Con la implementación de este servicio se busca satisfacer las necesidades de las intendencias técnicas que requieren realizar análisis con bases de datos muy grandes, donde las capacidades técnicas de los equipos computacionales asignados no permiten procesar

Este servicio es utilizado bajo demanda, es decir, el funcionario se conecta remotamente para realizar todas las actividades que requiera, y una vez finalizado el trabajo liberará la conexión para que otro funcionario pueda acceder al servicio.

§ Implementación reglas para la clasificación de la información

Mediante Resolución No. SCPM-DS-2020-41 de 05 de octubre de 2020, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el Instructivo para el tratamiento de la información dentro de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado donde establece la siguiente clasificación:

- a) Información pública
- b) Información confidencial

- c) Información reservada
- d) Información reservada secreta
- e) Información reservada sensible
- f) Extracto no confidencial

En cumplimiento a la resolución y para prevenir pérdida de información se ha implementado reglas para la clasificación de la información con la utilización del aplicativo DLP (Data Loss Prevention). Para su funcionamiento, un agente se encuentra instalado en todas las computadoras institucionales. Con el uso de este aplicativo se monitorea y se genera reportes de actividades realizadas sobre documentos según su clasificación (pública, confidencial, reservada, reservada secreta, reservada sensible y extracto no confidencial)

Los reportes generados en el aplicativo DLP se integran con el BI institucional para identificar si el uso de la información procesal manejada en la SCPM, de acuerdo a su clasificación, es la correcta.

DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIÓN - DNC

Las actividades que desarrolla la DNC, en el marco de sus atribuciones respecto a la comunicación externa, se resumen en las siguientes acciones:

1. Campañas de Comunicación

Para dar a conocer a la ciudadanía sobre la gestión que desarrolla la SCPM se diseñaron e implementaron **campañas de comunicación** que se difundieron por las redes sociales institucionales (Twitter, Facebook y LinkedIn). A continuación, los nombres de las campañas y sus objetivos:

Consulta Pública para Identificar Trámites Susceptibles de Eliminación de la SCPM

Objetivo: Invitar a la ciudadanía a participar con comentarios en la “Consulta pública para identificar trámites susceptibles de eliminación de la SCPM”.

Guía para la Investigación de Acuerdos y Prácticas Restrictivas

Objetivo: Informar a los ciudadanos y operadores económicos sobre la Guía para la investigación de acuerdos y prácticas restrictivas publicada por la SCPM, en la que se desarrollan los conceptos básicos en esta materia para su adecuado entendimiento y correcta aplicación de la Ley.

Participación de las Guías de la SCPM en los ANTITRUST AWARDS

Objetivo: Invitar a la ciudadanía a votar por las Guías de la SCPM que participaron en los Antitrust Awards.

Estudio de Mercado del Sistema Nacional de Contratación Pública

Objetivo: Informar sobre la publicación de este estudio de mercado, así como las recomendaciones que realizó la SCPM al órgano rector en materia de contratación pública, SERCOP.

Guía de Buenas Prácticas para la Prevención de Acuerdos Colusorios entre Oferentes en los Procesos de Contratación Pública

Objetivo: Informar respecto a la publicación de la Guía, su objetivo y la parte sustancial de su contenido, a fin de dar a conocer esta herramienta generada como resultado del Estudio de Mercado del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Concentraciones Condicionadas por la SCPM

Objetivo: Informar respecto a las concentraciones económicas condicionadas.

Control al Incremento de Precios

Objetivo: Informar a la ciudadanía que la SCPM no tiene la facultad de controlar ni regular precios, a fin de precisar las competencias institucionales en este tema.

Metodología de Eliminación de Barreras Normativas

Objetivo: Informar sobre la metodología de eliminación de barreras normativas que emitió la SCPM y el alcance de su aplicación.

Análisis de Barreras Normativas En El Caso Denominado “GASOLINERAS”

Objetivo: Informar respecto al análisis de barreras normativas en el caso gasolineras.

Análisis de Barreras Normativas en el Caso Denominado “CÁÑAMO”

Objetivo: Informar acerca del análisis de barreras normativas en el caso cáñamo.

Acuerdos Colusorios

Objetivo: Explicar qué son los acuerdos colusorios y cómo se configuran.

Guía de Prácticas Desleales

Objetivo: Informar sobre el contenido de la Guía, así como explicar cómo entiende y aplica la institución las normas que regulan estas conductas.

Poder de Mercado

Objetivo: Informar los conceptos relativos a poder de mercado y abuso de poder de mercado, poniendo énfasis en que la SCPM no sanciona la existencia de poder de mercado, sino el abuso de este.

Concentraciones Económicas

Objetivo: Recordar qué son las concentraciones económicas y cuáles deben ser informadas a la SCPM, previo a las publicaciones de algunas fusiones entre empresas, aprobadas por la institución.

10 años SCPM

Objetivo: Exponer los hitos más importantes de la SCPM durante 10 años de existencia de la institución.

Estudio de Mercado Sobre las Telecomunicaciones Respecto del Servicio de Telefonía Móvil Avanzado

Objetivo: Informar la publicación del Estudio de mercado sobre las telecomunicaciones respecto del servicio de telefonía móvil avanzado en Ecuador.

Monopolio

Objetivo: Informar los conceptos y ejemplos de monopolio poniendo énfasis que en algunos de estos casos pueden influir directamente en el precio obteniendo mayores utilidades afectando al mercado.

Hitos SCPM 2022

Objetivo: Difundir los logros más relevantes de realizados por la SCPM durante el 2022.

2. Eventos Institucionales

La DNC, en coordinación con distintas áreas de la SCPM, organizó varios encuentros con actores públicos, privados, instituciones de control, actores de la sociedad civil, expertos, agencias pares de competencia, entre otros. Se implementaron estrategias de comunicación externa para difundirlos. A continuación el detalle de los **eventos institucionales** realizados:

- Conversatorio Virtual “MERCADO, DATOS Y COMPETENCIA”
- Seminario “LA IMPORTANCIA DEL DERECHO DE COMPETENCIA EN LAS EMPRESAS”
- Evento Virtual "REFLEXIONES Y PERSPECTIVAS SOBRE LAS GUÍAS TÉCNICAS DE LA SCPM"
- Panel “COMPETENCIA Y TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”

Las máximas autoridades de la institución participan en eventos internacionales y nacionales, en calidad de expositores. Con el propósito de visibilizar sus exposiciones, la Dirección de Comunicación realiza la cobertura en redes sociales:

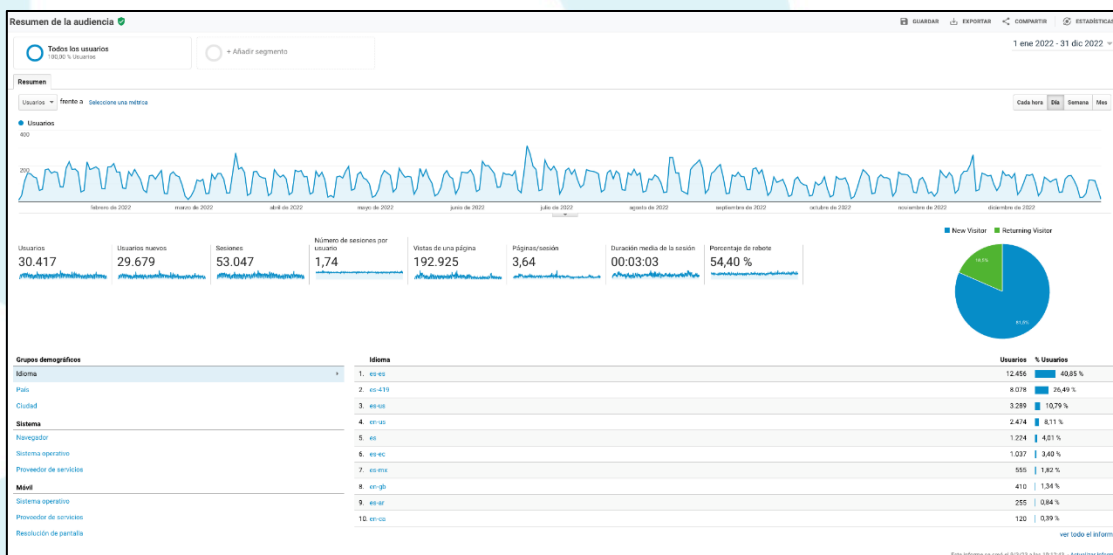
- ü Videoconferencia "Reflexiones sobre las políticas de competencia en el mundo" organizada por Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI.
- ü Firma de convenio entre la SCPM y la Fundación Ciudadanía y Desarrollo - FCD.
- ü Evento “Equidad, Género y Derecho de Competencia”, organizado por el Instituto Ecuatoriano de Derecho de la Competencia - IEDC, a Universidad de los Hemisferios y la SCPM.
- ü Reporte del viaje del Superintendente a Colombia.
- ü Reunión con el Presidente de la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina.
- ü Reunión del Superintendente con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE.
- ü Participación del Superintendente (s) en la Asamblea Extraordinaria del Centro Regional de Competencia (CRC).
- ü Participación del Superintendente (s) en el Taller Conversatorio "Contratación Pública y Concesiones”.

- Reunión del Superintendente (s) con Alianza para Emprendimientos e Innovación - AEI.
- Participación del Intendente General Técnico en el Congreso Internacional de Libre Competencia Económica.
- Participación de la SCPM en mesa de trabajo en el marco del proceso de co-creación del Segundo Plan de Acción de Gobierno Abierto en Ecuador".
- Participación de la SCPM en el Conversatorio sobre medios de pagos digitales y la situación inflacionaria de la región.
- Participación de la SCPM en la Mesa de Política de Competencia en el marco de la I Ronda de Negociaciones Comerciales entre Ecuador y Costa Rica.
- Participación del Superintendente en la Inauguración de taller sobre Derecho de la Competencia y Propiedad Intelectual.
- Seminario Internacional Derecho de Competencia.
- Exposición del Director de acuerdos en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia – LACCF por sus siglas en inglés.
- Exposición del Superintendente en el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia – LACCF por sus siglas en inglés.
- Participación del Superintendente (S), Ricardo Freire, en la Sesión Solemne que lideró el Vicepresidente de la República, Alfredo Borrero, en conmemoración del "Día Internacional de la Lucha Contra la Corrupción", en el Palacio de Gobierno.
- Exposición del Superintendente (S), Ricardo Freire, en el panel "Fortalecimiento de canales de denuncia de actos de corrupción" en la Universidad Andina Simón Bolívar.

Como resultado de las campañas y las coberturas realizadas en las redes sociales institucionales, se ha incrementado el número de seguidores en las cuentas de Twitter, Facebook y LinkedIn, como se detalla a continuación:

Seguidores de redes sociales a diciembre 2022		
Twitter	Facebook	LinkedIn
21427	9.325	1591

Desde enero hasta diciembre de 2022 se ha registrado el incremento de **29,679 nuevos usuarios** que han navegado en la página web institucional: www.scpm.gob.ec



3. Boletines de prensa

- **Con resultados, la SCPM presentó su informe de Rendición de Cuentas 2021.** Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/boletin-de-prensa-no-001-con-resultados-la-scpm-presento-su-informe-de-rendicion-de-cuentas-2021/>
- **Ecuador será sede del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia en 2023.** Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/boletin-de-prensa-no-002-ecuador-sera-sede-del-foro-latinoamericano-y-del-caribe-de-competencia-en-2023/>
- **Ecuador participó por primera vez en el Comité de Competencia de la OCDE.** Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/boletin-de-prensa-no-003-ecuador-participo-por-primera-vez-en-el-comite-de-competencia-de-la-ocde/>

4. Comunicados

- Ecuador participa en el concurso Antitrust Awards organizado por el portal Concurrences.com y la George Washington University. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-002-ecuador-participa-en-el-concurso-antitrust-awards-organizado-por-el-portal-concurrences-com-y-la-george-washington-university/>
- La SCPM sanciona a COSTACRUCEROS S.A. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-003-la-scpm-sanciona-a-costacruceros-s-a/>
- La SCPM presenta estudio de mercado sobre el Sistema Nacional del Contratación Pública. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-004-la-scpm-presenta-estudio-de-mercado-sobre-el-sistema-nacional-del-contratacion-publica/>
- La SCPM sanciona a un cártel en procesos de contratación pública. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-005-la-scpm-sanciona-a-un-cartel-en-procesos-de-contratacion-publica/>
- La SCPM presenta Guía para prevenir acuerdos colusorios en la contratación pública. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-006-la-scpm-presenta-guia-para-prevenir-acuerdos-colusorios-en-la-contratacion-publica/>

- La SCPM sancionó a CLOROX DEL ECUADOR S.A. ECUACLOROX. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3OrfMAv>
- La SCPM autorizó, con condiciones, la transacción entre AKZONOBEL COATINGS INTERNATIONAL B.V. y GRUPO ORBIS S.A. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3OanjnA>
- En el marco del panel “Competencia y transparencia en la contratación Pública”, la SCPM presentó el Estudio de Mercado y la Guía sobre contratación pública. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3Olaeb2>
- SCPM autorizó la operación de concentración económica entre TÍA S.A. y DELIVEREO S.A. Enlace de acceso: <https://bit.ly/39ETPPP>
- La SCPM no tiene entre sus atribuciones controlar el incremento de precios y alerta a los operadores económicos ante posibles conductas anticompetitivas. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3y64vAh>
- La SCPM autorizó transacción entre SYNLAB S.A.S. y CORPORACIÓN MULTIGAMMA S.A. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3tPtJAm>
- SCPM autorizó la transacción entre SYNLAB S.A.S. y LAB CENTRO ILLINGWORTH LCI S.A. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3y6gEoX>
- La SCPM presenta Análisis de Barreras Normativas en el sector de gasolineras. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3y6xVOY>
- La SCPM presenta Análisis de Barreras Normativas en el sector del Cáñamo. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3N9cv7Q>
- SCPM sanciona a ODEBRECHT y CELEC EP por acuerdo colusorio vertical en los procesos de contratación de las hidroeléctricas PUCARÁ Y MANDURIACU. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3npEyFI>
- La SCPM prioriza la atención mediante VENTANILLA VIRTUAL. Enlace de acceso: <https://bit.ly/3bzYzGU>
- La SCPM sanciona colusión en adquisición de insumos médicos en contratación pública. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-018-la-scpm-sanciona-colusion-en-adquisicion-de-insumos-medicos-en-contratacion-publica/>
- La SCPM sancionó a BANRED S.A. por abuso del poder de mercado. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-019-la-scpm-sanciono-a-banred-s-a-por-abuso-del-poder-de-mercado/>
- La SCPM estudia el mercado de las cadenas agroalimentarias. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-020-la-scpm-estudia-el-mercado-de-las-cadenas-agroalimentarias/>

- La SCPM autorizó la transacción entre FRESENIUS KABI AKTIENGESSELLSCHAFT y MABXIENCE HOLDING S.L. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-021-la-scpm-autorizo-la-transaccion-entre-fresenius-kabi-aktiengesellschaft-y-mabxience-holding-s-l/>
- SCPM autorizó concentración económica con la cual las aerolíneas AVIANCA y GOL formarán parte del mismo grupo económico. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-022-scpm-autorizo-concentracion-economica-con-la-cual-las-aerolineas-avianca-y-gol-formaran-parte-del-mismo-grupo-economico/>
- La SCPM autorizó la transacción entre TSA INVESTMENTS INC S.A. y GENERALAIR S.A., operadores que prestan servicios auxiliares para el transporte aéreo. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-023-la-scpm-autorizo-la-transaccion-entre-tsa-investments-inc-s-a-y-generalair-s-a-operadores-que-prestan-servicios-auxiliares-para-el-transporte-aereo/>
- La SCPM autorizó la concentración económica entre MODERNA ALIMENTOS S.A. y la INDUSTRIA PANIFICADORA ECUATORIANA INDUPANIFEC CÍA. LTDA. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-024-la-scpm-autorizo-la-concentracion-economica-entre-moderna-alimentos-s-a-y-la-industria-panificadora-ecuatoriana-indupanifec-cia-ltda/>
- La SCPM autorizó la transacción entre UNIÓN CEMENTERA NACIONAL UCEM S.A. y CONSTRUCTORA CIUDADRODRIGO S.A. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-025-la-scpm-autorizo-la-transaccion-entre-union-cementera-nacional-ucem-s-a-y-constructora-ciudadrodrigo-s-a/>
- La SCPM presenta el Estudio de mercado del sector telecomunicaciones y emite recomendaciones a ARCOTEL y su directorio. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-026-la-scpm-presenta-el-estudio-de-mercado-del-sector-telecomunicaciones-y-emite-recomendaciones-a-arcotel-y-su-directorio/>
- La SCPM presentó Informe de Opinión en materia de competencia en relación al sector florícola. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-027-la-scpm-presento-informe-de-opinion-en-materia-de-competencia-en-relacion-al-sector-floricola/>
- La SCPM denegó a DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA ECUATORIANA DIFARE S.A. la adquisición de LETERAGO DEL ECUADOR S.A. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/no-028-la-scpm-denego-a-distribuidora-farmaceutica-ecuatoriana-difare-s-a-la-adquisicion-de-leterago-del-ecuador-s-a/>

5. Exhortos

- La SCPM exhorta a la LigaPro a respetar la competencia. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2022/03/Exhorto-La-SCPM-exhorta-a-la-LIGA-PRO-a-respetar-la-competencia.pdf>
- A los operadores económicos y ciudadanía en general. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2022/07/A-los-operadores-econo%CC%81micos-y-ciudadani%CC%81a-en-general.pdf>

- La SCPM insta a las instituciones públicas que emiten normativa a preservar las condiciones de competencia en los mercados. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2022/10/N010.-La-SCPM-insta-a-las-instituciones-pu%CC%81blicas-que-emiten-normativa-a-preservar-las-condiciones-de-competencia-en-los-mercados-.pdf>
- La SCPM exhorta a los operadores económicos a evitar posibles actos de engaño en las promociones navideñas. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2022/10/N011.-La-SCPM-exhorta-a-los-operadores-econo%CC%81micos-a-evitar-posibles-actos-de-engan%CC%83o-en-las-promociones-naviden%CC%83as.pdf>
- A los operadores económicos y entidades de control del sector lácteo. Enlace de acceso: <https://www.scpm.gob.ec/sitio/wp-content/uploads/2022/12/EXHORTO-sector-lacteo.pdf>

Se realizó análisis de coyuntura mediática a las noticias que mayor impacto tuvieron en los medios de comunicación:

Análisis de coyuntura mediática de temas de interés institucional				
ACTIVIDAD: Análisis de coyuntura mediática de temas de interés institucional.				
N°	Fecha	Tema	Impacto de Noticias Analizadas	Descripción de la Actividad
1	Del 21/06/2022 al 23/06/2022	Sanción a ODEBRECHT y CELEC	45	Se realizó cuadro valorativo con costos comerciales y de RRPP.
2	Del 18/08/2022 al 22/08/2022	Sanción a BANRED	31	Se realizó cuadro valorativo con costos comerciales y de RRPP.

Adicionalmente, se implementaron otros productos comunicacionales para dar a conocer temas de competencia a la ciudadanía:

- Boletín Competencia en el Mundo.
- Revista digital Competencia en el Mundo. Se desarrolla este producto de manera conjunta con la Dirección de Relaciones Internacionales.
- Diseño y redacción de capítulos del libro “Hablemos de competencia”.

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES INTERNACIONALES - DNRI

1. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) trabaja a nivel mundial para impulsar la búsqueda de las mejores prácticas en política pública y alcanzar estándares internacionales desarrollados para encontrar soluciones a los desafíos económicos, sociales y ambientales del mundo actual.

La División de Competencia de OCDE se ha enfocado en fortalecer el régimen de competencia ecuatoriano a través de actividades realizadas junto con la autoridad de competencia del Ecuador: La SCPM, así como con otros actores participantes del país.

Entre el 2019 y 2020, la OCDE y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) realizaron la Examinación Inter-pares de Derecho y Política de Competencia (*Peer Review*) mediante la cual se revisó el marco jurídico vigente en el país, con respecto a la materia, así como las actuaciones de la SCPM desde su fundación, para la aplicación de la normativa y la construcción de una cultura de competencia. En marzo del 2021 se presentaron los resultados de la evaluación que establecieron lineamientos para fortalecer el régimen de competencia.

Partiendo de estas recomendaciones, la SCPM continúa realizando acciones importantes para fortalecer el marco jurídico, así como el diseño de estrategias que nos permitan continuar alcanzando estándares internacionales.

OCDE ha trabajado con la SCPM para que, en los espacios generados por la organización como el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC) y el Foro Global de Competencia (GCF), que se desarrollan cada año, la autoridad de competencia presente sus proyectos y avances frente a la comunidad internacional, facilitando una interacción fuerte entre ambas instituciones.

Como resultado de estas acciones de acercamiento, fortalecimiento y compromiso por parte de la SCPM, se han alcanzado resultados importantes como la participación, por primera vez en la historia, de una delegación de la entidad en las reuniones del Comité de Competencia llevadas a cabo el mes de noviembre de 2022, así como el gran hito de proponer a Ecuador como sede del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC) 2023. Estas actividades son de gran impacto para el país en el desarrollo de su régimen de competencia y el fortalecimiento de los mercados nacionales, así como en la participación del Ecuador en la comunidad internacional económica y de competencia.

Para el Ecuador, este evento es una oportunidad para promocionar al país frente a la comunidad internacional y generar acciones que permitan fortalecer la eficiencia y confianza sobre los mercados ecuatorianos.

2. Red Internacional de Competencia (ICN)

La SCPM, en el marco de sus actividades con ICN, durante el 2022, se ha involucrado en varios de los proyectos de la Red. Se ha coordinado la participación de los equipos técnicos en el proyecto de recopilación estadística sobre casos de abuso de poder de mercado, proyecto de recopilación de información y catálogo sobre estudios de mercado realizados por las agencias miembros, así como en la recopilación sobre mecanismos de planificación de las autoridades de competencia y emisión de material sobre el tema.

En lo que respecta al trabajo con los Actores No Gubernamentales –NGAs- (los NGAs son actores privados que han sido nominados por la SCPM para participar en las actividades de la ICN), el trabajo primordial ha sido el desarrollar vínculos cercanos con las entidades miembros de ICN para que su participación tenga un efecto positivo y estructurado en favor de los intereses del régimen de competencia ecuatoriano.

Es importante destacar que por primera vez en la historia de la SCPM, se ha nombrado como NGA, a una ex máxima autoridad de una agencia par, como es el caso de Andrés Barreto, ex Superintendente de Industria y Comercio de Colombia, nombramiento que traerá resultados positivos a la gestión de la SCPM en el medio.

3. American Bar Association (ABA) y Concurrences

La American Bar Association (ABA, Colegio de Abogados de Estados Unidos) ha reconocido el trabajo desarrollado por la SCPM. En la reunión de primavera de la Sección de Antitrust de ABA 2022 (Spring Meeting), uno de los encuentros más destacados para atraer altas autoridades y miembros del sector privado, se extendió, por primera vez, una invitación a la SCPM para presentar las experiencias de nuestra agencia en una de las sesiones de la Spring Meeting. En este foro, el Superintendente expuso a la comunidad internacional los avances de la institución, así como los productos desarrollados en los dos últimos años.

Como parte del evento, y aprovechando la alta concentración de personalidades de la comunidad internacional de competencia, también se realizan varios acontecimientos alrededor de las mismas fechas en la ciudad del Washington DC, Estados Unidos, sede del evento. En el 2022, en particular, se llevó a cabo la premiación de los Antitrust Writting Awards (AWA) del portal Concurrences.com, destacado concurso en el que dos productos de la SCPM fueron nominados:

- La Guía de Compliance
- La Guía de para la investigación de casos de abuso de poder de mercado

Estar dentro de los nominados, nos permitió un gran nivel de exposición como país y agencia en la comunidad internacional.

4. Relacionamiento con agencias pares

Otro de los pilares del desarrollo del plan de trabajo para el presente año fue atender las necesidades de transferencia de información presentadas tanto por las unidades técnicas de la SCPM como por las agencias pares internacionales.

En este sentido, se han desarrollado videoconferencias para transferencia de información y discusión de experiencias con las siguientes agencias:

- Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia (SIC)
- Comisión Federal de Competencia Económica de México (COFECE)

- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI)
- Consejo Administrativo de Defensa Económica de Brasil (CADE)
- Comisión Nacional de Competencia (CONACOM)
- Comisión Nacional de los Mercado y Competencia (CNMC)
- Federal Trade Commission Estados Unidos (FTC)
- Fiscalía Nacional Económica de Chile (FNE)
- Comisión Nacional de Defensa de la Competencia de Argentina (CNDC)

Así mismo, se han iniciado diálogos para explorar la posibilidad de realizar una capacitación sobre metodologías y estrategias de comunicación especializadas en competencia con la FTC de EEUU y con CADE de Brasil para continuar fortaleciendo los conocimientos de los funcionarios en áreas focalizadas de su labor diaria. Estas actividades están proyectadas para llevarse a cabo en el primer trimestre de 2023.

SECRETARIA GENERAL- SG

El área de SG, como una unidad de apoyo transversal a la gestión institucional, en el período de enero diciembre de 2022 llevó a cabo las siguientes acciones:

§ Gestión Archivo Central

La SG a la fecha de reporte tiene levantado el inventario de expedientes procesales del Archivo Central, y de acuerdo a la Resolución No. SCPM-DS-2022-34 se encuentra realizando el protocolo de transferencia extemporánea de expedientes para su ejecución.

En cuanto a la prevención de riesgos respecto de los archivos de la SCPM, la institución cuenta con el Plan de Emergencia y Contingencia del Archivo Central, mediante el cual se ejecutan acciones de prevención mitigación de los riesgos a través de procesos de limpieza y desinfección de repositorios y documentos, prevención y gestión de riesgos, resguardo y monitoreo de la información a través de cámaras de seguridad y asistencia a través de la empresa que brinda seguridad a la SCPM; así como el mantenimiento periódico por parte de área de servicios generales respecto de instalaciones de agua potable y energía eléctricas.

§ Gestión Archivo de Gestión

La SG implementó la Regla Técnica Nacional para la Organización y Mantenimiento de Archivos Públicos, a través de un proceso de capacitación e inducción a todas las dependencias de la IGG a fin de que éstas unidades realicen el proceso de transferencia primaria al archivo central de las series documentales en cumplimiento con la tabla de plazos de conservación de documental de la SCPM.

En la segunda etapa de la implementación de la Regla Técnica la Secretaría General se encuentra capacitando a los responsables del Archivo de Gestión de la IGT, Intendencia Regional y CRPI para el proceso de transferencia primaria al Archivo Central.

§ Registro de la información recibida y entregada en SG

En base a los reportes de gestión realizado por los funcionarios de la SG, a continuación se detalla el reporte de documentación ingresada a través de ventanilla física y ventanilla virtual de los procesos administrativos y de sustanciación de la SCPM, correspondientes a noviembre de 2021 a noviembre de 2022.

Ingreso de documentación		
Mes	Ventanilla física	Ventanilla virtual
Nov-21	195	232
Dic-21	148	261
Ene-22	161	307
Feb-22	135	217
Mar-22	222	246
Abr-22	186	216
May-22	149	202
Jun-22	172	230
Jul-22	162	224
Ago-22	112	219
Sep-22	135	167
Oct-22	126	206
Nov-22	44	53
Total:	1.947	2.727

§ Certificación de los actos administrativos y normativos expedidos por la SCPM

En base a los reportes de gestión realizado por los funcionarios de SG, a continuación se detalla el reporte de copias certificadas físicas y digitales de los procesos administrativos y de sustanciación de la SCPM, correspondientes a noviembre de 2022 a noviembre del 2022.

Copias certificadas		
Mes	Copias física (fojas)	Copias digitales (paginas)
Nov-21	8.909	10.266
Dic-21	19.861	9.530
Ene-22	4.436	1.706
Feb-22	2.253	10.858
Mar-22	2.639	39.075
Abr-22	4.229	31.018
May-22	3.906	52.662
Jun-22	3.328	1.128
Jul-22	544	41.670
Ago-22	5.620	28.711
Sep-22	4.403	17.373
Oct-22	456	494
Nov-22	693	3.978
Total:	61.277	244.491

§ Notificaciones de actos administrativo generados por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado

A continuación el reporte de notificaciones de ámbito local, nacional y electrónicas a través de oficios, boletas y providencias correspondientes al período de reporte.

Notificaciones		
Mes - año	Direcciones	Electrónicas
Nov-21	371	19
Dic-21	217	37
Ene-22	423	13
Feb-22	187	11
Mar-22	311	10
Abr-22	307	48
May-22	285	48
Jun-22	294	75
Jul-22	229	47
Ago-22	208	47
Sep-22	201	53
Oct-22	249	63
Nov-22	68	13
Total:	3.350	471

CONCLUSIONES

- Hasta diciembre de 2022, de los 36 expedientes por presunto cometimiento de prácticas desleales que se han tramitado: 50% han llegado hasta la etapa de investigación, 35% se han archivado en etapa de investigación preliminar, y el 15% restante se han archivado una vez que se han sustanciado los recursos respectivos o se han remitido a la Comisión de Resolución de Primera Instancia.
- Los tipos de conductas más frecuentes de investigación por presunto cometimiento de prácticas desleales son los actos de engaño, de confusión y prácticas agresivas de acoso, coacción e influencia indebida contra los consumidores en la modalidad de aprovechamiento del desconocimiento del consumidor, violación de normas; además, con menor porcentaje se han analizado conductas de violación de secreto empresarial, imitación, entre otras.
- Los sectores económicos que han sido investigados por presunto cometimiento de prácticas desleales se han concentrado principalmente en: el sector de fideos y pastas largas, margarinas, industria automotriz, plataformas digitales de pronósticos deportivos, intermediación de compra y venta de cartera, sector turístico, medicamentos, servicio de televisión por suscripción, telecomunicaciones (telefonía móvil e internet fijo), sector lácteo, geles antibacteriales, construcción, y vallas publicitarias.
- Se encuentran en proceso de cumplimiento obligatorio de medidas complementarias y correctivas producto de multas y compromisos de cese al menos 5 operadores económicos (Banco del Pacífico, GEA, Otv Multicable, Costacruceiros, Clorox del Ecuador – Ecuacolorox) a quienes se les está realizando el seguimiento correspondiente por parte de la unidad administrativa correspondiente.
- En cumplimiento de la recomendación de la OCDE-BID, realizada en el examen inter pares sobre derecho y política de competencia, mediante oficio No. FTCS-

2022-0084-OF, de 03 de octubre de 2022, el Presidente de la Función de Transparencia y Control Social remitió al Presidente de la Asamblea Nacional del Ecuador, el “PROYECTO DE LEY ORGANICA DE COMPETENCIA DESLEAL”. A la presentación del presente informe, el proyecto de Ley se encuentra en revisión del Consejo de Administración Legislativa de la Asamblea Nacional.

- En lo que respecta al presunto cometimiento de conductas o comportamientos anticompetitivos (acuerdos y prácticas restrictivas), durante el periodo de reporte se tramitaron 28 expedientes. Se avocó conocimiento de 9 expedientes nuevos, que se adicionaron a los 10 expedientes que iniciaron con anterioridad a enero del año 2022.
- Se realizó el seguimiento del cumplimiento de medidas impuestas en el marco de 9 expedientes de compromisos de cese que fueron aceptados por la CRPI, por infracciones o cometimiento de conductas o comportamientos anticompetitivos (acuerdos y prácticas restrictivas).
- Se remitieron 4 expedientes de investigación referentes a colusión en contratación pública, en los cuales se determinó como responsables del cometimiento de las infracciones tipificadas en los numerales 6 y 21 del artículo 11 de la LORCPM a los operadores económicos investigados. En tres casos la CRPI acogió los informes y sancionó a los implicados por incurrir en acuerdo colusorios; en uno de estos expedientes la multa se encuentra en coactiva y en dos se agotó la vía administrativa. El monto total de las sanciones impuestas asciende a USD. \$58.283.678,04. Finalmente, un caso está en análisis de la CRPI para emitir la resolución respectiva.
- Del total de expedientes activos, el 25% de las investigaciones sobre acuerdos y prácticas restrictivas están relacionadas con la venta y comercialización de medicamentos e insumos médicos dentro de procesos de contratación pública con distintas entidades que conforman la Red Pública Integral de Salud - RPIS
- A la fecha de elaboración del presente informe se sustanció 20 expedientes por temas relacionados con abuso de poder de mercado, de ellos: 5 están activos, 9 archivados, 2 en seguimiento por cumplimiento de medidas correctivas y 4 enviados a la CRPI para la emisión de la resolución respectiva.
- Asimismo, es importante señalar, que de las 5 investigaciones que actualmente se encuentra sustanciando (activos) cuatro están referidos a presuntas conductas de abuso de poder de mercado; y, uno por supuesta entrega de información engañosa o falsa a la SCPM.
- Se han analizado 13 mercados relevantes distintos en la temática de abuso de poder de mercado del total de expediente sustanciados. Dentro de los expedientes activos, 2 se han concentrado en sociedades de gestión colectiva, 1 en actividades agrícolas, 1 en distribución de fármacos y 1 de infracciones no derivadas de conductas anticompetitivas.

- En el período de gestión analizado se han analizado un total 33 casos relacionados a operaciones de concentración económica de las cuales 27 ya han sido resueltos o archivados, 1 fue desistidos del trámite y 5 se encuentran en investigación
- Se inició un proceso de investigación por una presunta operación de concentración económica no notificada, se dio paso a la calificación de una denuncia y se inició un estudio de evaluación de operaciones de concentración económica.
- El 21 de septiembre de 2022, la INCCE inició un estudio de evaluación de impacto de decisiones, en el ámbito del control de concentraciones económicas, desde una perspectiva *ex post*; es decir, mediante la evaluación de los beneficios económicos concretos que se desprenden de aquellas operaciones las cuales, producto del análisis realizado por la Intendencia, se hayan denegado.
- Mediante Resolución No. SCPM-DS-2022-008 de 27 de enero de 2022, se resolvió reformar integralmente el instructivo para el pago de la tasa por análisis y estudio de las operaciones de concentración económica.
- Durante el periodo de reporte se finalizó 2 estudios de mercado en diferentes sectores de la economía: Estudio de mercado de pruebas para la detección de COVID-19 a nivel nacional (Julio 2022), y Estudio de mercado sobre las telecomunicaciones en el país (Septiembre 2022), que comprende un análisis jurídico, económico y doctrinario de la figura jurídica denominada por la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM) como *ayuda pública*; así también, realiza una descripción de la definición, características, objetivos y los casos en los que procede el otorgamiento de las ayudas públicas en el Ecuador.
- Durante el periodo comprendido entre enero – diciembre 2022, la SCPM ha emitido 5 recomendaciones, producto de los proyectos elaborados sobre la base de los resultados de los estudios de mercado, informes especiales, análisis de barreras normativas e informes de opinión en competencia realizados por la institución.
- Uno de los hitos importantes fue la emisión de los primeros “informes de análisis de barreras normativas” derivados de la apertura de sus expedientes respectivos, los mismos que fueron presentados en el mes de diciembre de 2021. A saber: Expediente No. SCPM-IGT-INAC-003-2021 - Caso denominado “GASOLINERAS”, Expediente No. SCPM-IGT-INAC-004-2021: Caso denominado “CAÑAMO”, y Expediente No. SCPM-IGT-INAC-4-2022: Caso denominado “CERVEZA”.
- De otra parte, un logro importante fue la emisión del “informe de opinión en materia de competencia” derivado de la apertura del Expediente No. SCPM-IGT-INAC-2-2022 denominado “FLORES”, el mismo que fue presentado en el mes de septiembre del 2022.

- Así mismo, se elaboraron “informes técnicos de revisión de normativa” del Proyecto de Reglamento de Alojamiento en Inmuebles para Uso Turístico del Ministerio de Turismo, y de la Normativa Técnica Sanitaria Sustitutiva para la Regulación y Control de Productos Terminados de uso y Consumo Humano que Contengan Cannabis no Psicoactivo o Cáñamo.
- Durante el año 2022, se ejecutaron 31 capacitaciones externas, dirigidas a operadores económicos e instituciones de la administración pública, contando con la participación de 541 personas; y, 1 capacitación interna, dirigida a servidores públicos de la SCPM.
- Durante el periodo comprendido entre enero a diciembre de 2022, se suscribieron un total de 4 convenios con las instituciones que se detalla a continuación: Convenio Marco de Cooperación con la Fundación Ciudadanía y Desarrollo, Convenio Marco con la Universidad de Especialidades Espíritu Santo, Convenio Marco de Cooperación con la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones – CORPEI, y Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Comisión Federal de Competencia Económica – COFECE, México.
- En el periodo reportado la CRPI abrió 35 expedientes, de los cuales 20 fueron por solicitudes de autorización de concentraciones económicas, 4 por solicitudes de medidas preventivas, 1 por incumplimiento de medidas preventivas, 8 por infracciones a la ley, 1 por recurso de reposición y 1 por no entrega de información.
- De los expedientes abiertos por la CRPI, se expidieron resoluciones finales en 30. No se emitió resolución final en 5 expedientes, ya que aún se encuentran en sustanciación. En el periodo reportado la CRPI realizó 51 sesiones ordinarias y 115 sesiones extraordinarias, en las cuales se sustanciaron y resolvieron los procedimientos a su cargo.
- En cuanto a imposición de multas e importes de subsanación, en el periodo reportado la CRPI expidió 6 resoluciones por el valor total de USD \$ 58.386.062,59.
- Respecto de la acción coactiva realizada por la SCPM, los datos relevantes del periodo son:

ü Procedimientos coactivos sustanciados y tramitados en el periodo

Descripción	No.
Pendientes de periodo anterior	15
Iniciados durante el periodo	12
TOTAL	27

ü Estado de los procesos sustanciados en el periodo

Descripción	No.
Archivados por pago total de la deuda	11
Archivados por imposibilidad de cobro - Insolvencia	0

Archivados por decisión administrativa (reclamo) o judicial (judicial y constitucional)	2
Suspendidos por disposición judicial / constitucional	5
En ejecución	9
Total	27

Ü Gestión de cobro en el período

Descripción	Valor USD \$
Valor pendiente de recaudación de periodos anteriores	4.722.916,34
Valor solicitado en el periodo de reporte	558.185,33
Valores dados de baja por decisión judicial, constitucional o administrativa	2.725.134,35
Valores que no se pueden cobrar por suspensión dictada en proceso judicial o constitucional	1.618.457,04
Valor efectivamente recaudado	100.141,57
Saldo por cobrar	837.368,71

- En cuanto al avance del cumplimiento físico de los indicadores estratégicos a diciembre de 2022, se alcanzó el 99.93%.
- En cumplimiento de las normativas relacionadas con la “Mejora continua e innovación de procesos y servicios”; “Reforma parcial del portafolio de productos y servicios del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la SCPM”; así como parte de las recomendaciones generadas en las “Auditorías internas de gestión de la calidad”, se actualizaron 13 procedimientos.
- De acuerdo a la planificación anual aprobada por la Intendencia General de Gestión, se ejecutaron 8 auditorías internas de gestión de la calidad y se verificó el cumplimiento de los parámetros establecidos en los documentos de 19 procedimientos.
- La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, como resultado de la implementación de la “Norma Técnica para la Mejora Continua e Innovación de Procesos y Servicios”, mejoró 3 procesos del área sustantiva de las Direcciones de Investigación y Control de Acuerdos y Prácticas Restrictivas, Investigación y Control de Abuso del Poder de Mercado, y Investigación y Control de Prácticas Desleales
- La SCPM en cumplimiento de la "Norma Técnica de los Mecanismos de Calificación del Servicio", aplicó 1.994 encuestas para medir y calificar la calidad del servicio "Capacitación en competencia". El porcentaje total de satisfacción del usuario externo fue del 94,5%.
- Mediante Oficio Nro. MDT-SCSP-2022-1036-OF, de 21 de octubre de 2022, la Subsecretaría de Calidad en el Servicio Público del Ministerio del Trabajo a través del Informe Técnico de Evaluación Externa No. DCECSP-MECE-2022-013, comunicó los resultados de la evaluación externa del Primer Nivel de Madurez MECE denominado "Comprometido", concluyendo que la Superintendencia de Control

del Poder de Mercado, alcanzó una puntuación del 87.59%; haciéndose acreedor al reconocimiento del primer nivel de madurez, conforme lo establece el Modelo Ecuatoriano de Calidad y Excelencia – MECE.

- En aplicación de la “Norma Técnica para el diagnóstico económico y criterios de priorización de trámites” se simplificó el trámite “Atención de denuncia de presunta práctica anticompetitiva (Prácticas Desleales)” mediante la estrategia de “Reingeniería o mejora de procesos”.
- A diciembre de 2022, la ejecución presupuestaria alcanzó el 99,6%, conforme el siguiente desglose:

GRUPO	DESCRIPCIÓN	% PARTICIP	CODIFICADO	CERTIFICADO	COMPROMETIDO	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
51	EGRESOS EN PERSONAL	86,50%	\$ 4.613.259,77	\$ -	\$ 4.613.259,77	\$ 4.613.259,77	100,00%
53	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	13,16%	\$ 702.080,41	\$ 2.768,72	\$ 699.311,69	\$ 681.735,97	97,10%
57	OTROS EGRESOS CORRIENTES	0,31%	\$ 16.317,59	\$ 251,00	\$ 16.066,59	\$ 15.601,88	95,61%
84	EGRESOS DE CAPITAL	0,01%	\$ 600,00	\$ -	\$ 479,00	\$ 479,00	79,83%
99	OTROS PASIVOS	0,02%	\$ 1.109,35	\$ -	\$ 1.109,35	\$ 1.109,35	100,00%
TOTAL PRESUPUESTO 2022		100,00%	\$ 5.333.367,12	\$ 3.019,72	\$ 5.330.226,40	\$ 5.312.185,97	99,60%

Fuente: eSIGEF-MEF

Elaboración: Dirección Nacional Financiera-Presupuesto

- En el año 2022 se regularizaron las cuentas transitorias de bienes, creadas a raíz de los bienes faltantes detectados en la constatación física del año 2019. Se regularizaron bienes en diferentes cuentas contables por el valor de \$ 489.588,10 (incluido el valor creado en cuentas por cobrar por la Dirección Nacional Financiera), lo que representa el 83% del total. El saldo restante, considerado aún como faltante, ha sido incluido en los requerimientos de acciones de control del Plan Anual de Control 2023 de la Dirección Nacional de Auditoría Interna.
- En el mes de junio de 2022, se ejecutó el proceso de Baja de Bienes Tecnológicos, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Registro y Control de Bienes e Inventarios. En este sentido se procedió a la baja de bienes tecnológicos por un valor contable de \$253.564,75, que corresponde a 199 bienes.
- El total de ingresos de enero a diciembre 2022 es de USD 2.093.192,84 con una participación de USD 1.662.167,13 por rentas de inversiones y multas; USD 428.319,31 tasas y contribuciones; y, USD 2.706,4 otros ingresos
- En el período enero a diciembre 2022 se procesaron 688 solicitudes de pago por un valor total de USD 5.312.185,97. Las solicitudes de pago fueron realizadas con base a la Norma de Control Interno No. 403-08 Control previo al pago y No. 403-09 Pagos a beneficiarios.
- La SCPM cuenta con un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información - PETI para el año 2022-2025, que fue aprobado mediante Comité Informático el 16 de

agosto de 2022. El PETI se focaliza en la implementación de una arquitectura orientada a componentes e interoperabilidad, que agilitan el desarrollo de aplicaciones y con ello cubrir las demandas institucionales para la simplificación de trámites, lineamientos del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. La ejecución de este plan ha permitido disminuir gastos en licenciamiento de herramientas, soporte y mantenimiento de soluciones tecnológicas.

- La SCPM en conjunto con la OCDE trabajó para que, en los espacios generados por la organización como el Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC) y el Foro Global de Competencia (GCF), que se desarrollan cada año, la autoridad de competencia presente sus proyectos y avances frente a la comunidad internacional, facilitando una interacción fuerte entre ambas instituciones.
- La SCPM participó por primera vez en la historia, en las reuniones del Comité de Competencia llevadas a cabo el mes de noviembre de 2022, y consiguió ser la sede del Foro Latinoamericano y del Caribe de Competencia (FLACC) para el año 2023. Estas actividades son de gran impacto para el país en el desarrollo de su régimen de competencia y el fortalecimiento de los mercados nacionales, así como en la participación del Ecuador en la comunidad internacional económica y de competencia.
- En el año 2022 se fortalecieron las relaciones interinstitucionales de nivel internacional con la Red Internacional de Competencia (ICN), American Bar Association (ABA) y Concurrences y agencias pares a nivel mundial, con el firme propósito de que la participación de las autoridades y equipos técnicos de la SCPM tenga un efecto positivo y estructurado en favor de los intereses del régimen de competencia ecuatoriano, así como posicionar a la institución en las temáticas que se desarrollan en las diferentes instancias donde se participe.